

# **LA BARONÍA DE FRAGA: SU PROGRESIVA VINCULACIÓN A ARAGÓN (1387-1458)**

Tesis Doctoral

Correspondiente al programa de doctorado cursos 2002-2004:  
*Món Medieval i Modern. Últimes línies de recerca.*

Opta al título de doctor en Geografía e Historia (Historia Medieval)

Universidad de Barcelona  
Facultad de Geografía e Historia  
Departamento de Historia Medieval, Paleografía y Diplomática

Doctorando: **Joaquín SALLERAS CLARIÓ**

Co-directores de la tesis: **Prim BERTRÁN ROIGÉ** (Univ. de Barcelona)  
**José A. SALAS AUSENS** (Univ. de Zaragoza)



## ÍNDICE

<b>Introducción .....</b>	<b>7</b>
<b>Fuentes .....</b>	<b>17</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>31</b>
<b>Siglas y abreviaturas .....</b>	<b>49</b>
<b>Topónimos de Fraga y entorno .....</b>	<b>51</b>
<b>I – <u>Espacio, poblamiento y límites</u></b>	
<b>1.1. Creación de la Baronía de Fraga:         su evolución histórica. Poblamiento.....</b>	<b>53</b>
<b>1.2. Configuración de los límites de términos.....</b>	<b>70</b>
<b>1.3. Fraga y sus términos ante la reclamación         jurídica, económica y política de Aragón.....</b>	<b>85</b>
<b>1.4. Evolución de la frontera de Fraga con         anterioridad al rey Juan I. Progresiva         vinculación a Aragón.....</b>	<b>103</b>
<b>1.5. Los señoríos limítrofes a la Baronía de Fraga.         La Baronía revierte al señorío real         con Alfonso V .....</b>	<b>121</b>
<b>II – <u>Urbanismo, población y grupos sociales</u></b>	
<b>2.1. Sobre urbanismo en los siglos XIV y XV.....</b>	<b>139</b>
<b>2.2. Noticias de población cristiana y general         en los siglos XIV y XV.....</b>	<b>163</b>
<b>2.3. Los estamentos privilegiados: clero y nobles..</b>	<b>197</b>
<b>2.4. Delincuencia urbana, bandosidades         e intervención en guerras medievales.....</b>	<b>227</b>
<b>2.5. La aljama de judíos.....</b>	<b>284</b>
<b>2.6. La aljama de sarracenos.....</b>	<b>331</b>
<b>III – <u>La representación real y autoridad municipal         en la villa y Baronía de Fraga</u> .....</b>	<b>375</b>
<b>3.1. Los funcionarios reales de administración         local .....</b>	<b>379</b>
3.1.1. Procuradores fiscales:	
a) de origen catalán (1387-1427).....	<b>381</b>
b) de origen aragonés (1428-1477).....	<b>405</b>
3.1.2. Justicias locales.....	<b>429</b>
<b>3.1.3. Notarios y escribanos.....</b>	<b>439</b>
3.1.4. Bailes, alcaides, gobernadores	

y capitanes.....	<b>441</b>
<b>3.2. El Concejo o administración local.....</b>	<b>449</b>
3.2.1. El Concejo.....	<b>449</b>
3.2.2. Los jurados.....	<b>454</b>
3.2.3. Los prohombres.....	<b>463</b>
<b>IV – <u>Fiscalidad en la baronía de Fraga</u>.....</b>	<b>479</b>
<b>4.1. Introducción.....</b>	<b>479</b>
<b>4.2. Rentas reales.....</b>	<b>497</b>
4.2.1. Directas.....	<b>499</b>
<b>4.2.2. Indirectas.....</b>	<b>528</b>
<b>4.3. Principales ingresos eclesiásticos.....</b>	<b>552</b>
<b>4.3.1. Diezmos.....</b>	<b>554</b>
<b>4.3.2. Primicias.....</b>	<b>560</b>
<b>4.3.3. Censos enfitéuticos sobre la aljama de sarracenos.....</b>	<b>566</b>
4.3.4. Capellanías y beneficios laicales.....	<b>569</b>
4.3.5. Rentas del convento de San Agustín de la villa de Fraga.....	<b>571</b>
<b>4.4. La aduana de Fraga.....</b>	<b>578</b>
<b>4.5. La hacienda municipal.....</b>	<b>583</b>
<b>4.5.1. Tasas ordinarias.....</b>	<b>586</b>
<b>4.5.2. Tasas extraordinarias.....</b>	<b>588</b>
<b>4.5.3. La deuda censal en los siglos XIV y XV...</b>	<b>601</b>
<b>Colofón .....</b>	<b>699</b>
<b>Apéndice documental .....</b>	<b>711</b>

*Agradecimiento:*

La mayor parte del mérito de este trabajo corresponde a la labor docente de todos y cada uno de los profesores que abordé desde 1998 en la UB de Barcelona, en la Facultad de Geografía e Historia, quienes escucharon pacientemente mis inquietudes sobre la historia de Fraga, que no fueron pocas. Especialmente agradecido a las orientaciones del doctor Prim Bertrán, y a las del doctor José Antonio Salas Ausens a quien hay que añadir su esfuerzo en ajustarse a los extemporáneas entrevistas en Zaragoza. Unida a mi gratitud, va adherido un halo imborrable de afecto a todos ellos.

**Joaquín Salleras Clarió**



## INTRODUCCIÓN

El estudio de la *Baronía de Fraga* ha carecido hasta hoy de monografías previas. Ni siquiera existía hasta principios del siglo XX una publicación que nos permitiera acercarnos a su historia global o parcial. El primer trabajo histórico con referencia a la actual ciudad de Fraga apareció de la mano del historiador local José Salarrullana.<sup>1</sup> Esta obra con informaciones fragmentarias para la Edad Media representó la caja de Pandora para los que le sucedemos. En los años cincuenta, el Ayuntamiento de la ciudad de Fraga encargó un trabajo a Ricardo del Arco, archivero a la sazón de Huesca, que no obstante abundar en numerosas noticias y citar algunas fuentes de archivo, sigue inédito en la actualidad.<sup>2</sup> El despertar de los estudios históricos sobre la localidad tuvo su impulso definitivo en los años setenta. Por un lado, con algunas divulgaciones sobre el sistema defensivo medieval en las riberas del Cinca y del Segre de la mano del juez e historiador Rodrigo Pita;<sup>3</sup> apareció asimismo una publicación –más testimonial que histórica– de F. Castellón Cortada con *La Sultana del Cinca*;<sup>4</sup> y al poco, una aproximación sobre los Montcada de Fraga, coincidiendo con la apertura del centro cultural: *Archiu i Biblioteca Palau Montcada de Fraga*, en 1976.<sup>5</sup> Potenciado por el citado centro cultural, nació el premio *Recerca* cuyo primer seleccionado recayó en Antonio Berenguer, con el título *Censal mort*, que se centró en cuestiones económicas y de deuda censal, donde dedica importantes noticias introductorias a dicha cuestión para la Edad Media.<sup>6</sup> En los años noventa aparecieron nuevas aportaciones con la publicación de *Fraga y el Cinca*:

<sup>1</sup> José SALARRULLANA DE DIOS: “Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga”, RABM, Madrid, 1919 y 1920. Reeditado por el Ayuntamiento de la ciudad de Fraga, colección Urganda, nº 4 y 5, 1989 y 1990.

<sup>2</sup> Ricardo del ARCO Y GARAY: *Historia de la ciudad de Fraga*, 1950 (mecanografiado inédito en su archivo); patrocinado por el M.I. Ayuntamiento de Fraga en 1975

<sup>3</sup> Rodrigo PITA MERCÉ: “La Fraga musulmana”, Argensola, 1954. “El sistema defensivo musulmán de Fraga en el siglo XII”, Argensola, 1957. Posteriormente amplió noticias en: “El distrito de Lérida en la Frontera Superior musulmana”, Ilerda, nº 33, Lérida, 1972,.

<sup>4</sup> Publicación patrocinada por el M.I. Ayuntamiento de Fraga en 1975.

<sup>5</sup> Joaquín SALLERAS - Ramón ESPINOSA: *Los Montcada de Fraga. Un señorío catalán en tierras de Aragón*. M.I. Ayuntamiento, col. Urganda, nº 1, Fraga, 1976.

<sup>6</sup> Antonio BERENGUER: *Censal mort*, I.E.A. Huesca, 1998. La primera redacción de esta obra, premio *Recerca* del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Fraga, tenía por título: Coyuntura y deuda municipal. Fraga s XIV-XVIII., 1989.

*sus puentes y sus barcas*, donde expresaba la lucha de la localidad por mantener los puentes en pie, así como sus relaciones con el término. Y poco después, *Los condes de Pallars señores de Fraga*, se remontaba a los tiempos de la conquista de Fraga, como feudatarios de los condes de Barcelona.<sup>7</sup> Después de estos trabajos citados, todo quedaba por hacer, especialmente para el periodo de finales del siglo XIV y las primeras décadas del siglo XV, periodo histórico que despertó nuestro interés al comprobar que la baronía de Fraga, constituida a inicios del XIV, se desgajaba progresivamente en beneficio de señoríos limítrofes, y se segregó del Principado. Centramos la atención sobre este periodo al comprobar que las fuentes nos permitían nuevas e interesantes noticias.

¿Cómo emergió ese creciente interés por abordar esta temática histórica a la que aludíamos? No podemos precisar. Sin embargo, en la época de estudiante universitario de psicología, en los años setenta, descubríamos con extrañeza las escasas menciones históricas a la misma, centradas en las obras ya citadas. Las aportaciones de los ochenta fueron inexistentes hasta que surgió la exacerbada confrontación de lenguas provocadas por el resurgir de los nacionalismos catalano-aragoneses, puestos nuevamente de manifiesto con la España de las Autonomías. En ese momento histórico, hizo su aparición en Fraga una asociación que emprendió esa vía de estudio lingüístico con el propósito de demostrar que el habla de Fraga era básicamente hija del catalán, habiendo conservado peculiaridades propias de influencia ribagorzana.<sup>8</sup> De este modo, frente al olvido de cuestiones históricas, el pasado de Fraga y su término cobró renovados esfuerzos por llenar ese vacío.<sup>9</sup> Nuestra pretensión quijotesca

<sup>7</sup> J.SALLERAS - R.ESPINOSA: *Fraga y el Cinca: sus puentes y sus barcas*, edita La casa de Fraga y Amics de Fraga, imprenta Doménech, Barcelona, 1994. *Los condes de Pallars señores de Fraga (1149-1190)*, edita La casa de Fraga en Barcelona, patrocina el M.I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 1996.

<sup>8</sup> Impulsor de la Asociación, y motor de la misma en esta vía de estudio, ha sido el malogrado fragatino Josep Galán Castañ, autor de obras como: *Estudis lèxics de la parla de Fraga* (1985); *Modismes i frases fetes de la parla de Fraga El refranyer fragatí* (1987); *Motades de Fraga* (1989, 2ª edic. 1994); *La parla de Fraga* (1990); *La mort de l'Almudí* (1991); *Les cançons de la nostra gent* (1993); *Estudi descriptiu de parla de Fraga* (1995).

<sup>9</sup> En el 1975 obtenía la licenciatura de Psicología por la Universidad de Barcelona, siendo uno de los primeros alumnos en estrenar los pabellones de Pedralbes, o las torres y biblioteca de la actual Facultad de Geografía e Historia. La llegada masiva de estudiantes de Fraga y

ante los monstruos y gigantes a los que la ignorancia histórica inicial nos empujó, nos condujeron acertadamente al rastreo de archivos regionales y nacionales, quienes ofrecían interesantes noticias, aunque muy dispersas cronológicamente. El Archivo de la Corona de Aragón, por ejemplo, más a nuestro alcance por razón de residencia, ofrecía por sí solo un sin fin de noticias inconexas, típicas de la sección en la que nos sumergimos inicialmente, la de la Cancillería Real. Nada escapó a nuestro anhelo, todo dato sobre Fraga y su entorno era susceptible de ser recogido; más tarde, será precisamente el periodo de la Edad Media el que centró definitivamente nuestro esfuerzo. La Edad Media fragatina no era un periodo oscuro de la historia, era simplemente un escenario carente de iluminación.

Descubrimos bien pronto que todos los documentos consultados tenían no sólo una vinculación geográfica con la villa de Fraga, sino con otras muchas circunstancias sociales, económicas, o políticas. Ante las prospecciones ya realizadas inicialmente, decidimos consultar cuál debía ser la línea idónea de trabajo a los profesores: Ignasi Baiges, Blanca Garí, Teresa Vinyoles o Milagros Rivera –todos tutores en la fase preparatoria del doctorado,- quienes coincidieron unánimemente en que dejáramos que los documentos nos “hablaran”. Por dicho motivo, decidimos abordar el conocimiento de la Edad Media de Fraga como una globalidad. Nos convencimos de la necesidad de diseñar una estructura previa, para toda la baja Edad Media. Sin embargo, era un periodo demasiado extenso, y los varios miles de registros y legajos nos obligaron a acotar nuestro esfuerzo. Con todo, pudimos comprobar cómo los Montcada primero, Jaime II, y el rey Pedro IV después, habían sentado las bases del funcionamiento del

---

Ribera a las aulas magnas parecía que debía dar en consecuencia renovado impulso a la presencia de nuevas generaciones de investigadores para la Historia de Fraga. No fue así; aparte de A. Berenguer Galindo no conocemos a nadie más que quisiera interesarse por el pasado histórico de Fraga. La pasión terruñera, más que la ciencia, nos llevaron con cierto idealismo a llenar el hueco en ese sentido, redactando algunas páginas junto al buen amigo Ramón Espinosa, otro apasionado de la Historia local, con quien ensayamos algunas publicaciones. En el año 1998 –veintitrés años después de la licenciatura anterior- las mismas aulas de la Facultad de Geografía e Historia volvían a vernos disfrutar del mismo mobiliario, pero en esa ocasión apostando por la formación en la licenciatura de Historia, y el deseo de hallar las orientaciones y preparación oportuna para abordar el interesantísimo

señorío de Fraga, aún antes de que fuera cedido a la reina Leonor, esposa de Alfonso IV de Aragón, iniciadora de la historia de la Baronía de Fraga.<sup>10</sup> Nos pareció oportuno empezar nuestro encuentro precisamente con el periodo histórico de los herederos del citado rey Pedro, y prolongarlo hasta el cambio brusco que supuso en Fraga la guerra de Cataluña contra Juan II. Este periodo de una duración aproximada de 75 años nos aparecía como sumamente atractivo por producirse en él la definitiva integración de Fraga en el Reino de Aragón. También por presentarnos nuevas noticias de población fiscal, o un intenso encuentro con los funcionarios de la época – especialmente de designación real- o por ofrecernos noticias de tipo fiscal que nos parecía no debíamos eludir. Habíamos delimitado al fin el tiempo cronológico, al centrarnos en el periodo de los hermanos Juan I, el rey Cazador y Martín I el Humano, y al de los primeros Trastámaras, Fernando I, Alfonso V el Magnánimo y Juan II, todos reyes de la Corona de Aragón, cronología y reinados que comprende este trabajo. Su ubicación en el tiempo: de 1387 a 1458. El espacio geográfico consistió en partir de la baronía diseñada en tiempos de la reina Leonor.

La lectura sistemática de los fondos relativos al periodo, especialmente significativa en el Archivo de la Corona de Aragón, nos ha permitido abrir fichas de contenido, y otras en forma de regestas, recurriendo a transcripción literal de los documentos en numerosos casos, sobre los que ofrecemos una mínima muestra de ellos en el apéndice. Posteriormente, ordenadas cronológicamente todas estas fichas, y documentos, pudimos correlacionar noticias de diversos archivos y fondos: pergaminos, cartas, registros, volúmenes del Maestre Racional... Pronto observamos que los fondos estaban escritos en tres lenguas distintas: latín, las más abundantes, catalán, y castellano-aragonés. Esta particularidad era una nueva aportación en la comunicación con los funcionarios de Fraga, y cuando caímos en la cuenta empezamos a incluir esta peculiaridad lingüística en los pies de páginas. Así mismo, nos pareció

---

hueco de la Historia bajomedieval.

<sup>10</sup> Los años previos al rey Pedro IV están por investigar para el caso de Fraga. Nuestras “catas” de archivo demuestran que merece la pena abordar ese periodo, especialmente en lo que se refiere al Archivo de la Corona de Aragón (ACA).

oportuno, la doble entrada a un documento, –fecha del mismo y signatura topográfica- dejar constancia de ello de ambas de nuevo vía nota. Aunque no habíamos visto reflejada esta constancia en investigaciones precedentes, observamos que no sólo no afectaba al resultado final, sino que, además, añadía una información complementaria especialmente en los documentos que incluían otros insertos en ellos de fechas anteriores. La cantidad de datos recogidos superaba nuestras previsiones iniciales. Resultaba sorprendente comprobar la abundancia documental conservada al respecto, tan dispersa además para el caso de Fraga. Esto iba a descubrirnos lo que podríamos llamar la primera aportación trascendente en este trabajo: La Baronía de Fraga podía recomponerse gracias a la interrelación de los abundantes documentos conservados. Es decir, al dejar hablar a los documentos, nos informaban que todos ellos podían ser tratados como una globalidad. ¿Cuáles iban a ser las fuentes consultadas? Las directas, las más abundantes en un trabajo de reconstrucción como éste, se pueden centrar en el Archivo de la Corona de Aragón (ACA), prácticamente inéditas, el Archivo de la Diputación de Zaragoza (ADZ), el Archivo Municipal de Fraga (AMF), el Archivo Provincial de Zaragoza (APZ), y en menor medida: el Archivo Municipal de Lérida (AML), el Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ), y el Archivo de la Aljafería de Zaragoza o de las Cortes de Aragón (AAZ). Esta fase, ardua y larga, nos produjo gratísimas satisfacciones al descubrir y al constatar en todos ellos noticias inéditas.

Una vez inmersos en la documentación, nos planteamos una hipótesis inicial sobre la que deseábamos encontrar respuesta: ¿Había sido Fraga y su Baronía siempre aragonesa? ¿Por qué todavía hoy se presenta con cierta oscuridad el tema de pertenencia territorial? ¿Por qué tan distintas interpretaciones?<sup>11</sup> La bibliografía conocida y las fuentes apuntaban a su inclusión a Cataluña en un periodo indeterminado. ¿Desde cuándo? ¿Hasta

---

<sup>11</sup> La enciclopedia *Wikipedia* (2006); por ejemplo, información de uso público ofrecida especialmente para estudiantes por Internet, se contradice a si misma: “*La pertenencia de Fraga a Cataluña o Aragón en la Edad Media no está clara*”. O en otro lugar de la misma enciclopedia: “*Fraga perteneció al Principado de Cataluña hasta época de Fernando II de Aragón a finales del siglo XV*”. Demostraremos en nuestro trabajo que ambas afirmaciones son falsas.

que fechas? ¿Por qué motivos había quedado tan desdibujada esa circunstancia? ¿Qué causas iban a determinar que la baronía de Fraga fuera considerada aragonesa en tiempo de los reinados en estudio? Su respuesta constituye a nuestro juicio la segunda de las aportaciones más importantes. Demostraremos en este trabajo su indiscutible pertenencia a Cataluña, y la progresiva desvinculación del mismo, para unirse a Aragón, que desde mediados del siglo XIV superó mejor que el Principado la crisis de pestes, guerras y subsistencia. Aragón intentó crear –como afirma Fernando Zulaica, por ejemplo- un modelo de economía y funcionamiento propio de su despertar nacionalista.<sup>12</sup> Frente a interpretaciones de signo distinto, nosotros dejaremos que sean las fuentes oficiales y documentos coetáneos los que nos ayuden a dar respuestas definitivas, especialmente para dejar zanjada –a nuestro juicio- la cuestión de pertenencia territorial de Fraga. Argumentación que nos deberá servir de base para establecer alguna cronología que explique el proceso de integración de Fraga al Reino de Aragón.

También debemos resaltar una tercera aportación, como es el hecho de discurrir su devenir histórico en una triple frontera: la primera la dinástica, la de la cesión de la corona de la casa de Barcelona a la de los reyes de la dinastía Trastámara, tras el histórico Compromiso de Caspe; la segunda, la frontera cronológica de transición de la Edad Media a la Edad Moderna; la tercera, la frontera geográfica, pues el territorio en estudio es un claro ejemplo de tierra de frontera.

Metodológicamente, sólo nos quedaba señalar el esquema de trabajo, ordenar la información por bloques, ofrecer esa estructura que nos prometíamos a nosotros mismos. Así, tras la reiterada lectura de las fichas, íbamos centrando nuestra atención en aquellas que presentaban temáticas comunes. Sobre este particular, nos pareció muy interesante la aportación que el historiador aragonés Ángel Canellas ofreció en 1970, de cómo

---

<sup>12</sup> Fernando ZULAICA PALACIOS: *Fluctuaciones económicas en un periodo en crisis. Aragón en la Baja Edad Media (1300-1430)*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 1994, pág. 343.

estructurar el estudio de la Historia del siglo XIV en la Corona de Aragón.<sup>13</sup> El citado A.Canellas considera que debe partirse del estudio de la tierra y población, para seguir con la constitución y panorama político, y añadir a todo ello el conocimiento de la Economía. Nuestro particular esquema por capítulos apenas se alejaba de la del citado profesor: Territorio, población, funcionarios y fiscalidad. El proyecto de tesis quedaba trazado bajo el título: *La baronía de Fraga: su progresiva vinculación a Aragón (1378-1458)*. El resto, o sea, la redacción definitiva, la emprendimos atendiendo a las decisivas orientaciones de los doctores Prim Bertrán y José Antonio Salas, quienes apoyaron la división en los cuatro bloques citados. Otros temas secundarios, como jurisdicciones limítrofes, las aljamas, las influencias de las leyes aragonesas o catalanas, la introducción de la aduana económica aragonesa en Fraga, las rentas de los eclesiásticos, o la evolución de la deuda municipal de este periodo iban situándose en los respectivos bloques a medida que ampliábamos las noticias o madurábamos su contexto.

Nuestro primer capítulo deseaba abordar el tema de las fronteras de Aragón en el término de Fraga, delimitando el término de la baronía, -que puede completarse en el futuro con las influencias de mercado, o la oscilación económica sufrida por los distintos territorios de la Corona de Aragón en ese punto de frontera. Queríamos evidenciar y poner de relieve la presencia de todas las aldeas que constituyeron la baronía de Fraga, inclusive las despobladas hasta el siglo XIV. En esta fase de trabajo parecía emerger un amplísimo territorio inicial, que parecía desdibujarse con el paso del tiempo, en un territorio que sufrió numerosos recortes. Nos preocupaba más la constatación de los mencionados recortes o su integración al histórico reino de Aragón, que explicar las causas de aquel proceso de cambio de fronteras o límites de término, que igualmente intentaremos justificar.

En el segundo capítulo abordaremos el poblamiento y la población.

---

<sup>13</sup> Ángel CANELLAS: "El reino de Aragón en el siglo XIV"; en *Anuario de Estudios Medievales*, 7, Barcelona, 1970-1971, págs. 119-153.

Veremos moverse en este extenso territorio numerosos personajes con nombres propios, -siendo prolijo el periodo en listados que sólo insertamos en una mínima parte- y emergían las relaciones entre sí y con el entorno; entorno constituido por numerosos señoríos eclesiásticos y nobiliarios, los primeros situados en la margen aragonesa. Llegados a este nivel deseábamos interrelacionar territorio y poblamiento, para responder de paso a nuevas preguntas: ¿Por qué la Baronía de Fraga despobló algunas de sus aldeas? ¿Siguió el modelo de despoblación semejante a los territorios vecinos? ¿Cuál iba a ser el flujo migratorio? ¿Perdió también población la entonces villa de Fraga? ¿Por qué nadie daba noticias del verdadero poblamiento de Fraga y de la posible población según sus contribuciones fiscales con anterioridad al monedaje aragonés de 1397 publicado por Utrilla?<sup>14</sup> ¿Las contribuciones fiscales de Fraga reflejaban las aldeas o sus comunidades religiosas existentes, como fueron la judía y la sarracena? La convivencia entre las tres comunidades religiosas en la misma villa ¿fue pacífica realmente? ¿Por qué no reconstruir también los aspectos organizativos y sociales de cada una de las aljamas? Intentaremos dar respuesta a todas ellas, al tiempo que debemos volvernos a plantear la posible incidencia de las posibles peculiaridades sobre la población en los territorios de frontera.

El tercer capítulo pretende poner de relieve las particulares intervenciones de los funcionarios reales, primero de signo catalán, para ser sustituidos posteriormente por funcionarios aragoneses que reclamaron para sí el derecho de naturales del Reino. Sin embargo, ¿por qué Fraga tuvo funcionarios reales de origen catalán más allá del periodo de la delimitación administrativa como territorio aragonés? ¿Cómo fueron las relaciones entre los funcionarios de designación real y las autoridades locales? Los estamentos privilegiados ¿qué papel desempeñaron en el proceso social de la villa y Baronía? Veremos que desde el señorío de los Montcada en Fraga (1255-1330) la villa tuvo sus propios funcionarios. Se convirtió en un realengo en 1333 con el homenaje de los feudatarios a la

---

<sup>14</sup> Juan F. UTRILLA UTRILLA: "Demografía medieval: Población y poblamiento en el área del Cinca y La Litera (Huesca) según un monedaje de fines del siglo XIV", revista *Argensola*, núm. 93, Huesca (1986); pp. 153-181.

reina Leonor, esposa del rey Alfonso IV, influenciado por distintos señoríos pertenecientes a instituciones diferentes: Reino de Aragón y Principado de Cataluña. Esta circunstancia añadirá nuevo aliciente por servir de ejemplo para otros territorios con similares características. El río Cinca, río que baña la huerta fragatina, será precisamente un río debatido como frontera, incluso en su aplicación foral. ¿Estuvieron siempre vigentes los Fueros de Aragón en Fraga? ¿Por qué se sigue afirmando erróneamente que fueron concedidos por el rey Jaime I en 1242? ¿Quién incluyó los Usos y fueros de Cataluña en la jurisdicción real de Fraga? ¿Pudieron coexistir vigentes ambos cuerpos legislativos en la villa? ¿Desapareció alguno de ellos tempranamente o siguieron ambos vigentes hasta la Edad Moderna? Preguntas todas ellas que nos han de permitir el diseño de un capítulo centrado en cuestiones políticas fundamentalmente.

Y por último, en la estructura del cuarto capítulo, centraremos las dificultades del Concejo y los prohombres de Fraga por controlar las excesivas cargas fiscales y detener el endeudamiento del municipio. Nuevamente nos asaltan antes de empezar numerosas cuestiones que deseáramos responder: ¿Cuáles fueron las cargas ordinarias y extraordinarias que satisfacían los fragatinos desde el final del siglo XIV? La crisis económica que afectó a Aragón y Cataluña desde 1333 a la que aluden Sesma, Zulaica y otros autores, ¿en qué medida afectó al Bajo Cinca? ¿Existieron en Fraga síntomas de modernización de estructuras económicas de base agrícola por otras que facilitarían la industria de transformación? ¿Las deudas de la villa las generó la villa, o las cargas fiscales? ¿La taula de Fraga dejó los beneficios esperados por la Diputación del Reino? ¿Quedan evidencias del funcionamiento de la taula? ¿Y de la fiscalidad real? ¿Por qué Fraga no pudo detener su endeudamiento? ¿Fueron causas demográficas o económicas, o ambas, las que motivaron que la Baronía de Fraga oscilara buscando su supervivencia entre dos territorios a los que geográficamente estaba unida? Trataremos de abordar en esta parte cuáles pudieron ser las causas o en qué medida las crisis económicas generalizadas de finales del XIV o de principios del XV afectaron a la villa y aldeas de Fraga.

El resultado de todas las cuestiones enunciadas y el esquema del que partimos: territorio, población, funcionarios y fiscalidad, todo ello aplicado a la villa de Fraga y sus aldeas, será el contenido fundamental de este trabajo inédito que hemos dado en llamar *La baronía de Fraga: su progresiva vinculación a Aragón (1378-1458)*.

**El autor**

## FUENTES ARCHIVÍSTICAS

Una de las peculiaridades de este trabajo es sin duda la búsqueda y localización de la olvidada y dispersa documentación sobre la villa y Baronía de Fraga. Han sido las ciudades de: Barcelona, Madrid, Fraga, Zaragoza, Lérida y Valencia las que custodiaban restos documentales que han sido utilizadas en esta reconstrucción.

Es cierto que desde hace años conocíamos la existencia de algunos de ellos mencionados por Salarrullana entre 1918-1920,<sup>15</sup> o por Ricardo del Arco en el año 1951.<sup>16</sup> Sin embargo, el escaso número de documentos ofrecido por los citados autores, o la falta de conclusiones en ellos, poco permitían aventurar una aproximación al estudio de esta Baronía. Siguiendo sus pasos pudimos comprobar cuán lejos se habían quedado ambos de un rastreo sistemático de las fuentes. Hoy, centrados en el periodo de estudio que se desarrolla entre los años 1387 a 1458, -sin dejar las menciones oportunas a antecedentes o consecuentes de los hechos reconstruidos- representan una tarea que ha permitido reconstituir el devenir de una baronía relegada al olvido en la historiografía. Nuestro recorrido por las fuentes nos han permitido acercarnos e indagar en los siguientes archivos:

El **Archivo de la Corona de Aragón** de Barcelona es, sin lugar a dudas, el que más datos nos ha proporcionado. Bien es verdad que las horas en su sala de consultas son incontables, pero no así los registros solicitados, de los reinados de Juan I, Martín I, Fernando I, Alfonso V y Juan II. Además de Cancillería, han sido consultados los pergaminos, las cartas reales, y numerosos registros del Real Patrimonio y Maestre Racional, o Actos de Cortes, relativos a las fechas de estudio. Los registros de Cancillería han sido revisados todos de forma correlativa, en su original o

---

<sup>15</sup> José SALARRULLANA DE DIOS: “Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga”, *RABM*, Madrid, 1919 y 1920

<sup>16</sup> Ricardo del ARCO Y GARAY: *Historia de la ciudad de Fraga*, 1951 (mecanografiado inédito)

en formato microfilm. No obstante, dejamos solamente constancia en el siguiente listado de los registros que hacen mención de la villa de Fraga y de los lugares que constituyeron su baronía. Otros registros, legajos y volúmenes que exceden al periodo cronológico o se refieren a lugares periféricos, serán ofrecidos en los pies de página correspondientes.

*Cancillería*

Juan I:

829	1870
882	1871
942	1873
1588	1874
1607	1875
1825	1876
1826	1877
1827	1878
1828	1879
1829	1880
1830	1881
1831	1882
1833	1883
1834	1884
1835	1885
1837	1886
1838	1887
1839	1888
1840	1890
1841	1891
1842	1892
1843	1893
1844	1895
1845	1896
1846	1897
1847	1898
1848	1899
1849	1901
1851	1903
1852	1904
1853	1905
1855	1906
1857	1908
1862	1910
1863	1914
1864	1916
1865	1918
1866	1919
1867	1922
1868	1923
1869	1924

1925	1973
1927	1974
1928	1975
1929	1976
1930	1977
1931	1979
1934	1980
1935	1982
1943	1983
1944	1984
1946	1985
1947	1986
1948	1987
1949	1988
1950	2002
1951	2003
1952	2004
1953	2006
1954	2009
1955	2013
1956	2016
1958	2017
1959	2020
1961	2022
1963	2039
1964	2077
1965	2080
1967	2081
1968	2088
1969	2089
1971	2093
1972	2108

Martí I:

1202	2134
1878	2140
1955	2142
2060	2147
2110	2148
2111	2153
2112	2154
2113	2155
2114	2156
2117	2157
2118	2158
2120	2159
2122	2162
2123	2163
2124	2164
2127	2167
2132	2169

2170	2283
2174	2284
2177	2285
2178	2289
2180	2290
2181	2300
2184	2304
2185	2305
2186	2309
2187	2310
2189	2312
2190	2315
2191	2316
2192	2317
2194	2321
2195	2322
2201	2327
2202	2328
2204	2329
2207	2330
2208	2331
2209	2333
2210	2335
2212	2336
2214	2337
2215	2338
2217	2339
2222	2340
2229	2341
2230	2343
2237	2344
2238	2345
2241	2346
2253	2347
2254	2348
2255	2349
2256	2350
2260	2351
2261	2358
2273	2361
2274	

Fernando I:

2355	2368
2359	2369
2360	2370
2361	2371
2362	2372
2363	2373
2365	2374
2366	2381
2367	2382

2383	2415
2387	2417
2388	2421
2389	2422
2391	2425
2392	2432
2393	2434
2394	2436
2397	2439
2399	2440
2401	2445
2402	2449
2403	2451
2404	2454
2406	2659
2411	

Alfonso IV (V de Aragón):

2400	2576
2410	2578
2437	2579
2440	2580
2454	2581
2455	2582
2461	2583
2462	2585
2465	2586
2464	2588
2465	2590
2468	2591
2471	2592
2473	2593
2475	2594
2482	2595
2485	2596
2488	2602
2493	2610
2494	2611
2496	2617
2497	2641
2498	2643
2503	2645
2504	2647
2505	2648
2508	2650
2509	2659
2510	2663
2561	2664
2562	2666
2567	2680
2568	2681
2575	2682

2684	3013
2685	3018
2686	3019
2690	3020
2705	3021
2708	3022
2709	3028
2710	3032
2711	3033
2713	3034
2716	3035
2718	3046
2750	3047
2751	3053
2754	3109
2768	3110
2776	3112
2789	3116
2790	3117
2920	3119
2935	3121
2942	3136
2945	3138
2949	3139
2952	3140
2956	3142
2957	3145
2958	3162
2961	3169
2964	3163
2974	3176
2979	3180
2980	3183
2981	3195
2985	3204
2990	3222
2993	3243
2999	3299
3000	3312
3002	3327
3010	3376
3012	

Juan II

3283	3325
3286	3332
3301	3334
3306	3335
3311	3338
3312	3346
3318	3353
3324	3355

3358	3412
3359	3417
3361	3418
3369	3419
3370	3441
3371	3442
3372	3449
3374	3455
3376	3470
3408	3495
3409	3514
3410	3517
3411	3519

*Pergaminos:*

Ramón Berenguer III, nº 20  
 Pedro I, nº 120  
 Jaime I, nº 903, 935, 937, 1054, 1055, nº 1243  
 Martí I: nº 76, 85, 175, 193, 216, 322  
 Joan I, nº 93, 153, 156, 206, 215, 246, 284, 392, 398, 412, 435  
 Alfonso IV, nº 64, nº 175,  
 Juan II, nº 137  
 Armario Aragón, Saco Santa Engracia, nº 124  
 Armario Huesca, Saco San Lorenzo, nº 52,  
 Armario de Lérida, Saco E, 248  
 Armario Tortosa, Saco A nº 30; nº 57, 78 y 97

*Cartas Reales:*

Anteriores a Jaime I, caja extraseries, nº 17,  
 Martín I, nº 11, nº 25, nº 146, nº 284, nº 598, nº 829, nº 830,  
 nº 921, nº 1202  
 Fernando I, nº 81, nº 322, nº 726, nº 944, nº 1262, nº 1267,  
 nº 1542, nº 1542bis, nº 1788, nº 1848, nº 2351,  
 nº 2374, nº 2428, nº 2433, nº 2571, nº 2700,  
 nº 3610, nº 3612  
 Alfonso V de Aragón, nº 23, nº 52, nº 228, nº 337, nº 411,  
 nº 414, nº 1004, nº 1086,  
 Juan II,  
 Fernando II, nº 81,

*Real Patrimonio:*

Indistinto, pergs. 1820, 1943, 2978  
 Maestre Racional, reg. 364, 365, 386, 388, 389, 390, 393,  
 394, 395, 418, 419, 420, 425, 429, 524, 525, 526, 527, 529,  
 530, 533, 539, 628, 647, 695, 696, 697, 698, 796, 797, 873,  
 1851, 1871, 2400, 2539, 2650, 2651, 2650, 2659, 2662, 2693

*Procuraciones Reales:* reg. 2633, 2696

*Procesos de Cortes:* vol. 15, fol. 332; vol. 17, fol. 450

*Bailía General de Cataluña:* vol. 441, vol. 1080, vol. 1088

*Diversos, Sástago,* pergs. nº 347; nº 222

*Diversos, Centelles, Inventario de 1885,* leg 99, nº 55.

*Documentos de la colección Historia del Archivo: caja I, nº 220; caja II, nº 331*  
*Generalitat, nº 210; serie Varia-233 Cartas diplomáticas, 202, 203; vol. G-90*  
*Liber Patrimonis Regnii Aragoniae, fol.136-137: doc. 3, 23, 25, 26, 35, 37, 38, 39, 40*

**Otros archivos de Barcelona:** La visita a otros archivos de la ciudad condal no ha producido resultados espectaculares para el caso de la villa y baronía de Fraga. Sólo para fechas de finales del XV el archivo notarial parece conservar algunos datos que esperan ser extraídos. Hemos recorrido el notarial, la sala de reserva de la Biblioteca Central y la sala de reservados de la biblioteca de Letras de la Universidad de Barcelona, que ofrecían escasas noticias. Gracias a sus ficheros y fuentes informáticas pudimos consultar lo siguiente:

**ANB,** (Archivo Notarial de Barcelona)

perg. nº 220 (año 1428)

**BC,** (Biblioteca Central de Barcelona)

perg. 3568, 4-VI-8

**UB-BC,** (Universidad de Barcelona- Biblioteca Central)

Reserva, perg. U-37, D84, T84, U-39,

**Archivos de la ciudad de Zaragoza:** Los diversos archivos, bibliotecas e instituciones de la ciudad de Zaragoza representaban un doble inconveniente: la distancia para una consulta directa, y el rastreo en cada uno de los archivos al uso. Ambas las hemos superado, siempre con un esfuerzo personal y sufragando de nuestro bolsillo copias, viajes y estancias en aquella bella capital aragonesa. Recorrimos a lo largo de cuatro años: la Universidad de Letras, el Paraninfo, el palacio de la Aljafería, el novísimo centro de documentación instalado en el Palacio Larrinaga, el archivo histórico de la ciudad, el archivo municipal, el archivo provincial, la biblioteca del Colegio de Abogados y el archivo de la Diputación. Las consultas al archivo notarial han sido simples escarceos.

Esta ciudad conserva mucha documentación de época Moderna, y muy escasa de Medieval. Fue en el palacio de Aljafería, actual sede de las Cortes de Aragón, donde pudimos ver el *Libro de los privilegios de Fraga y sus aldeas*, códice original adquirido por dicho archivo. Se trataba de la aparición de un códice del siglo XIII y XIV mandado recopilar por Guillem de Montcada, señor de Fraga, en 1305. Escrito en letra gótica aragonesa, representan los documentos más antiguos que la ciudad de Fraga había conservado hasta los años treinta del siglo XX. Su excelente edición en 1999 nos permitía documentar algunas delimitaciones de términos. El encuentro con algunos pergaminos y libros de época daban no poca luz a tiempos tan remotos. Lo esencial de dichos archivos fue:

- AAZ-CA**, (Archivo de la Aljafería de Zaragoza- Cortes de Aragón)  
*Libro de los privilegios de Fraga y sus aldeas*, s. XIV  
 Perg. D078 (año 1390)  
 Documento D022 (año 1428)
- ADZ**, (Archivo Diputación de Zaragoza) Archivo del Reino de Aragón  
*Llibres de la Taula de Fraga*:  
 ms. 665 (1445-46)  
 ms. 668 (1449-50)  
 ms. 45 (1453-54)  
 ms. 50 (1458-59)  
*Llibre de la taula de Vallobar*:  
 ms. 767 (1444-1445)  
*Llibre de la taula de Mequinenza*:  
 Ms 652 (1445-1446)  
*Maravedí de 1451*  
*Maravedí de 1495*  
*Cortes de 1429*, leg 626, nº 4  
*Cortes de 1495*: ms. 82, ms. 84, ms. 107, ms. 660
- AHPZ** (Archivo Histórico de la Provincia de Zaragoza)  
 Pergaminos *Ariño*, nº 5-2 (año 1389)  
 Pergaminos *Históricos 1315 a 1643*, nº 27-3 (año 1457)  
*Procesos de 1391 a 1711*, nº 825.
- AMZ**, (Archivo Municipal de Zaragoza)  
 Serie Diplomática, P-113  
 Serie real y privilegios, 93-2º-27-52
- APNZ**, (Archivo Protocolos Notariales de Zaragoza)  
 Antonio Noguerras, doc. Históricos nº 126 (año 1436)  
 Pedro Monzón (año 1441)  
 Arnau Carvi (Año 1451)

**BCAZ,** (Biblioteca del Colegio de Abogados de Zaragoza)  
Alegaciones, A 16-03-50

**BUZ,** (Biblioteca Universitaria de Zaragoza)  
-Alegaciones G-75-25: *In processu Francisco Berbegal et aliorum*  
-Ms. 88 Sobre la donación del lugar de los Fayos y Ballobar por el rey Juan I a Pedro de Benviure en 1393, por Johan Pérez de Valdivieso, Zaragoza, 1601.

**El archivo Municipal de Fraga:** Es un archivo local con un fondo contemporáneo importante, compuesto por unas 500 cajas. Los pergaminos conservados y algunos documentos medievales nos han resultado imprescindibles para enlazar lo allí existente con otros archivos más lejanos al local. La pérdida de documentos desde la época medieval, bien por un incendio, bien por la destrucción en las guerras de Juan II, diezmaron este archivo que tuvo que ser riquísimo. Durante la pasada guerra civil de 1936 se destruyeron los libros parroquiales y los notariales. La desaparición completa de ambos fondos produce desazón por el terrible vacío que deja para la investigación de esta localidad. Sin embargo, observamos que la villa generó mucha documentación que, en parte, es la que nos sale al encuentro en otros archivos foráneos. Debemos resaltar la labor de un historiador local como fue José Salarrullana, profesor de la Universidad de *Caesaraugusta* y alcalde de aquella ciudad, quien pudo copiar algunos de los documentos perdidos posteriormente. Es el caso del pergamino 55 de la iglesia parroquial de San Pedro de Fraga de quien aprovechamos su transcripción. Por el interés de algunos de sus documentos, hemos recurrido a la transcripción del *Libro de la Cadena* de la capital de la jacetania, o a las transcripciones que hizo don Mariano de Pano extraídas del archivo oscense de Sijena. En suma, los siguientes documentos han resultado imprescindibles para completar nuestra reconstrucción:

**AMF,** (Archivo Municipal de Fraga - Huesca)  
*Pergaminos:*  
Pedro IV: 201

Joan I: 32, 33, 34, 35, 36, 5, 37, 202, 204, 205.  
Martí I: 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47,  
48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 207, 206.  
Alfonso V: 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65,  
66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76,  
154, 165, 208, 209.  
Juan II: 42, 210, 77. 78, 79, 80, 81, 82.

*Libro Lucero*, 268/1

*Actes del Consell*: 118/1 (1445-1477)  
119/1 (año 1494, *echada del pont*)

*Documents*: 2/1, 296/11, 420/1, 950/1, 955/1, 1093/1,  
1245/33

*Copia de la concordia con Valdúrries*: 416, fols. 54r-62v

*Privilegio de Cortes de 1460 en favor de Fraga*: 1/1

*Privilegio del rey Juan a la villa de Fraga en 1461*: 1/9

**APSPF**, (Archivo Parroquial de la iglesia de San Pedro de Fraga)  
perg. 55 (*desaparecido*)

**APNF**, (Archivo Protocolos notariales de Fraga)  
Concordia entre Iglesia y sarracenos de Fraga; (latín); Fraga, 20 de  
agosto de 1455, (*desaparecido*)

**AMJ**, (Archivo Municipal de Jaca)  
*Libro de la Cadena*, fols. 27r-v, 45v. 54r

**AS**, (Archivo de Sijena, Huesca)  
Inventario de don Mariano de Pano: Documento del 5 de  
mayo de 1392.

**Archivo Parroquial de Torrente de Cinca**: Este archivo posee solamente los libros parroquiales desde mediados del siglo XIX.<sup>17</sup> La segregación de parroquias de la diócesis de Lérida hizo que tuviéramos que recorrer diversos despachos hasta poder hallar estos libros en cajas sin catalogar en el diocesano de Basbastro. Los más antiguos habían recorrido diversas salas en Lérida después abandonar Torrente de Cinca y

<sup>17</sup> Los libros más antiguos son: el *Libro de Baustimos*, nº 12 (1865-1879) y el *Libro de Matrimonios*, nº 12 (1865 a 1887)

descansan actualmente en la nueva diócesis de Barbastro-Monzón.<sup>18</sup> Su contenido, de edad Moderna, posee algunas menciones a épocas remotas en lo que se refiere a la presencia de la Orden del Hospital al frente de la iglesia del lugar y defensa de sus derechos históricos.

Son especialmente interesantes

**ADB**, (Archivo de la Diócesis de Barbastro)

Libro nº 1, de Bautismos, Matrimonios, defunciones, (1592 a 1647)

Libro nº 2, de Bautismos, Matrimonios, defunciones, (1648 a 1695)<sup>19</sup>

Libro nº 3, de Bautismos, Matrimonios, defunciones, (1696 a 1738)

Un libro de visitas pastorales empezado en 1712 y concluye con el decreto de visitas del ilustrísimo Eugenio Galindo, obispo de Lérida.

Libro nº 4, de Bautismos, Matrimonios, defunciones, (1748 a 1778)

**Archivos de la ciudad de Lérida:** Actualmente la ciudad de Lérida es una auténtica prueba de fuego para el investigador. El archivo municipal ha estado cerrado por reestructuraciones durante largos años, hasta que en 2005 se abrió al público un edificio funcional cuyos servicios son todavía muy restringidos. El archivo de la Pajería contiene escasas noticias sobre Fraga en fichas, y no existe un vaciado en ese sentido de sus libros. El archivo de la Diputación no ofrecía ningún documento de época medieval. El archivo diocesano y el episcopal son auténticos muros infranqueables. A la dificultad de un horario asequible, al empeño de no facilitar al investigador un inventario o fichero, debe añadirse el acontecimiento reciente de la segregación de municipios de la histórica diócesis de Lérida, cedidos en 1995 al obispado de Barbastro-Monzón. Algunos documentos han viajado a Barbastro, otros permanecen insertos en libros comunes a todos los pueblos de la diócesis en espera de que se tome alguna decisión de copia. Nuestras consultas han sido

---

<sup>18</sup> Su antigüedad se remonta al año 1592.

decepcionantes. Hemos procurado recurrir a algunas transcripciones del archivo catedral a partir de las transcripciones de su archivero Francisco Castellón Cortada.

**ADL**, (Archivo Diocenado de Lérida)  
Torres, 19

**AML**, (Archivo Municipal de Lérida)  
Pergaminos, nº 136, 162, 308

**APL**, (Archivo de la Pachería de Lérida)  
reg. 1372

**El archivo Nacional de Madrid:** Este un archivo que conserva abundante información de época anterior al siglo XV. Numerosos investigadores han dado amplias noticias de sus fondos y han transcrito abundantes documentos, especialmente referentes a las órdenes militares y a los fondos de la desamortización.<sup>20</sup> Para los fondos de manuscritos, códices, Orden del Temple, Orden de San Juan de Jerusalén, clero regular y especialmente sobre los Agustinos de Fraga hemos utilizado el sistema de reprografía directa con el Archivo Nacional, resultado que puede apreciarse en el siguiente inventario que conforma nuestra particular carpeta de documentos procedentes de este archivo:

**AHN** (Archivo Histórico Nacional)  
Códice 499, pág. 38, nº 92  
Códice 499, pág. 82, nº 197  
Cartoral Magno de la Orden de San Juan, II, 200  
Códice 992  
Cartoral del temple, códice 596-b, 587/b,  
OOMM, carp. 692, nº 54 (antes leg. 422), carp. 8331,  
nº 13, nº, 22

---

<sup>19</sup> Finaliza con la defunción de Francisco Navarro.

<sup>20</sup> J. DELAVILLE LE ROULX: *L'ordre de l'hôpital dans la péninsule Ibérique*, Paris, 1893; J. AYNETO: *Historia de los templarios*, Lérida, 1904; J.M. MIRET I SANS, *Les cases dels Templers i Hospitalers*, 1921; A UBIETO ARTETA: *La historia de Aragón: la formación territorial*, 1981; M<sup>a</sup> Luisa LEDESMA RUBIO: *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*, 1987; Mateo BRUGUERA: *Historia general de los caballeros del temple*, edit. Alcánatara; 1999-2000; R. ROMAN MARTÍNEZ: *Els frares hospitalers de Torrent de Cinca*, Casa de Fraga, IEBaix Cinca, 2001; H.MORENO -J. PÁEZ. *Milites templi*, ediciones Círculo Latino, 2002; Fernando DíEZ: *Los templarios*, Acento ediciones, 2003; F. Xavier HERNÁNDEZ: *Història militar de Catalunya*, vol. II: *Temps de conquesta*, 2<sup>a</sup> ed. Barcelona: Rafael Dalmau, 2004.

Clero, carp 589, nº 1, nº 3, nº 4; carp 3713, nº 7;  
Agustinos, ms 2405 (empieza en 1452)  
Nobleza, Bardají, carp 360, doc. 15 (año 1470)

Dejamos para mejor ocasión otros fondos del mismo archivo referentes a la sección Órdenes Militares: San Juan de Jerusalén. Castellanía de Amposta, por tener la seguridad de hallar algún documento de interés al Bajo Cinca actual, aunque sea anterior a nuestro periodo de estudio, como son:

*Monzón*, legajos 319-337  
*Chalamera*, legajos 274-280  
*Villalba dels Arcs*, legajos 419-425

## BIBLIOGRAFÍA

ABADAL I VINYALS, Ramón de: "Origen y proceso de consolidación de la sede Ribagorzana de Roda", en *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, V, (Zaragoza, 1952)

ABADAL I VINYALS, Ramon de: *Dels visigots als catalans*, II, Edicions 62. Barcelona, 1970

ALVAR, Manuel: *La frontera catalano-aragonesa*, Institución "Fernando Católico", Zaragoza, 1976

ARAGONESES, Manuel Jorge: *Estudios de Historia social de España*, Instituto Balmes de Sociología, C.S.I.C. Madrid, 1949, pp.277-424.

ARCO Y GARAY, Ricardo del: *Historia de la ciudad de Fraga*, Fraga, 1951 (mecanografiado inédito)

ARRIBAS SALABERRI, Julio P. *Las figuras fiscales en los municipios de las cuencas de los ríos Cinca y Segre en el siglo XIV*, I.E.I., Lérida, 1971.

ARROYO, Fernando: "La división señorial de Aragón en el siglo XV", *Saitabi*, XXIV, (Valencia, 1974), pp. 65-102.

BAER, Yitzar: *Die juden in christlichen spanien*, Berlín, 1929

BAER, Yitzar: *Historia de los judíos de la España Cristiana*, ed. Altalena, 2 vols., Madrid, 1981.

BALAGUER, Víctor: *Història de Catalunya*, Madrid, imprenta de Manuel Tello, 1885-1887.

BALAÑA Pere: *L'Islam a Catalunya*, Rafael Dalmau, Barcelona, 1997

BELTRÁN, ANTONIO: *El tramo de la vía romana entre Ilerda y Celsa*, CSIC, Zaragoza, 1952

BELTRAN DE HEREDIA, Vicente: *Aportació al butllari de l'Estudi General de Lleida (1345-1460)*, Lleida, 1986

BERNESAL Y PINILLA, Vicente: *Prontuario de las medidas, pesas y monedas del sistema métrico decimal, y tablas de reducción de las pesas y medidas que se usan en la provincia de Zaragoza*, Zaragoza, 1868.

BENITO LUNA, Luis: "Fraga en las relaciones comerciales entre Aragón y Cataluña a mediados del siglo XV", *Argensola*, 102 (Huesca, 1989),

BERENGUER Galindo, Antonio: *Censal mort*, I.E.A. Huesca, 1998. La primera redacción de esta obra, premio Recerca del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Fraga, tenía por título: *Coyuntura y deuda municipal. Fraga s XIV-XVIII.*, 1989

- BERENGUER GALINDO, Antonio.: *Les dificultats de la sèquia nova del secà (1774-1843)*, I.E Baix Cinca, Fraga, 1999
- BERENGUER GALINDO, Antonio: "Entre la historia económica y la política", *Guía del Bajo Cinca*, DGA, Zaragoza, 2004
- BERENGUER-ESPINOSA: *Cuaderno de notas, acerca del urbanismo histórico de Fraga*, M.I. Ayuntamiento de Fraga, 2000
- BERGUA CAMON, J.: Cortes de 1301 en "Fueros de Aragón. De 1265 a 1381", *Anuario de Derecho Aragonés*, 5, Zaragoza, (1949-1950)
- BERNAT METGE: *Lo somni*, Els nostres clàssics, nº 1, Barcelona, 1924.
- BERTRÁN ROIGÉ, Prim: "El poder de l'església medieval: organització administrativa i sistema fiscal en el segle XIV", en *l'Avenç*, 139 (julio-agost, 1990), pàgs. 66-69.
- BERTRÁN ROIGÉ, Prim: "La fiscalitat eclesiàstica en els bisbats catalans (1384-1392). Tipologies impositives i diferències territorials", en *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 18, Universitat de Barcelona, Facultat de Geografia i Història, 1997, pàgs. 281-300.
- BISSON, Thomas: *Història de la Corona d'Aragó a l'Edat Mitjana*, Barcelona, Crítica, 1988.
- BLANCAS, Gerónimo: *Sumario y resumario de las Cortes celebradas en Aragón por los serenísimos reyes*; en BN, ms 9336
- BLASCO MARTÍNEZ, A.: *Los judíos del reino de Aragón*, en "I. col·loqui d'Història dels jueus a la Corona d'Aragó, Actes, Lleida, 1975.
- BLASCO MARTÍNEZ, A.: *Juderías de Aragón en la Baja Edad Media*, en "IV jornadas sobre el estado actual de los Estudios sobre Aragón, Alcañiz, 1981
- BLASCO MARTÍNEZ, A.: *La judería de Zaragoza en el siglo XIV*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1987
- BLASCO MARTÍNEZ, A.: *Los judíos del reino de Aragón*. Universidad de Zaragoza, 1995
- BLASCO MARTÍNEZ, A.: *Fuentes para el estudio de los judíos de la Corona de Aragón: los responsa de Rabí Yishaq bar Seset Perfet de Barcelona (1368-1408)*, Barcelona, Publicaciones de la Universidad de Barcelona, 2004
- BLEIBERG, German: *Diccionario de la Historia de España*, Revista de Occidente, Madrid, 1968.
- BOFARULL, Próspero de: "*Procesos de las Antiguas Cortes y Parlamentos de Cataluña, Aragón y Valencia*", en *Colección de Documentos Inéditos*, VI. Establecimiento litográfico y tipográfico de José Eusebio Montfort. Barcelona, 1850
- BOFARULL I BROCA, Antonio de: *Historia crítica, civil y eclesiástica de Catalunya*, XV vols., Barcelona, 1906-1910.

BOTET SISÓ, Joaquim: *Les monedes catalanes*, 3 vols. (vol. 2: monedes reials), IEC, Barcelona, 1908-1911.

CAMPO, Josep LLuis-BOIX, Jordi: "Albelda". *Geografia General Comarcal de Catalunya*, 12, Fundació Enciclopedia Catalana, Barcelona, 1984

CAMPS I CLEMENTE, Manuel: *El turmen a Lleida (s. XIII-XVII)*. Ediciones de la Universidad de Lleida, 1998

CANELLAS, Ángel: "El reino de Aragón en los años 1410-1458" en *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Palma de Mallorca, 1955

CANELLAS, Ángel: "El reino de Aragón en el siglo XIV", *Anuario de Estudios Medievales*, 7, Barcelona, 1970-71.

CANELLAS, Ángel: "Los Trastámaras en Aragón en el siglo XV" en *Historia de España* dirigida por Menéndez Pidal, XV, Madrid, 1964.

CANELLAS, Ángel: Archivo Particular, perg. s.s. (208 x 334 mm, latín) Lérida, 23 de agosto de 1408. Edit. Josefina y Dolores MATEU: *Collectánea paleográfica*, lámina. 189.

CANO, Joaquín M<sup>a</sup>: *Sistema métrico de pesas y medidas legales y tablas de reducción de las pesas y medidas que más se usan en la provincia de Huesca a las de dicho sistema y viceversa*, Zaragoza, 1867, 32 págs.

CANO, JOAQUÍN M<sup>a</sup>: *Prontuario popular de pesas y medidas y tablas de reducción de las actuales medidas y pesas de la provincia de Zaragoza, Huesca y Teruel, y las llamadas de Castilla, a las del sistema métrico*, Zaragoza, 1868, 87 págs.

CAPMANY: *Memorias históricas sobre la Marina, comercio, y artes de l antigua ciudad de Barcelona*, Cámara Oficial de Comercio y Navegación, Barcelona, 1961-1963

CARRERAS CANDI, Federico: *Geografia General de Catalunya: Lleida*, edicions Catalanes, tomo VIII, Lleida, 1980.

CARRERAS CANDI, Francesc: *La navegació fluvial al riu Segre*. Generalitat de Catalunya. Barcelona, reedición, 1993

CASTILLÓN CORTADA, FRANCISCO: "Diezmos y primicias en el obispado de Lérida", *Analecta Sacra tarraconensia*, 61, Barcelona, 1968, pp. 7-162.

CASTILLÓN CORTADA, Francisco: "Mensa capitular de la catedral de Lérida", en *Analecta Sacra Tarraconenses*, 68, Barcelona, 1970, págs. 21-75.

CASTILLÓN CORTADA, Francisco: *Alcolea de Cinca*, Huesca, 1978

CASTILLÓN CORTADA, Francisco: *Albalate de Cinca*, Huesca, 1978

CASTILLÓN CORTADA, Francisco: "Iglesias desaparecidas..." en *Aragonia Sacra*, X, 1995.

- CATALÀ, Àngel: *Judíos sefarditas. Conversos. La expulsión de 1491 y sus consecuencias*, ed. Àmbito, Valladolid, 1995
- CATEURA BENNASSER, Pau: "Fiscalidad real y municipal en la Mallorca del siglo XIV", *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), Madrid, págs. 443-462.
- CERVANTES PERIS, Fco. Javier: *La herencia de María de Luna. Una empresa feudal en el tardíomedioevo valenciano*, Segorbe, colecc. María de Luna, VIII, 1990.
- CERVANTES PERIS, F. Javier: *La herencia de María de Luna*, Ayuntamiento de Segorbe, Segorbe, 1998
- CLARAMUNT, Salvador: "Un pliego de cuentas de María de Luna, conservadas en el Archivo de la Basílica del Pino de Barcelona", *En la España Medieval*, Madrid Complutense, 1981, pp. 75-87
- COLAS LATORRE,-SALAS AUSENS, J.M.: *Aragón en el siglo XVI*. Universidad de Zaragoza, Departamento de Historia Moderna, Zaragoza, 1982.
- COLÁS, G.-FORCADELL, C.-SARASA, E.: "La historia agraria", en *Estado actual de los estudios sobre Aragón*, II, Tarazona, 1980
- COLAS LATORRE, Gregorio: *La bailía de Caspe en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 1978
- CONDE DE CASTELLANO: *Crónica de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1919
- CORBERA, Esteban: *Cataluña ilustrada*, ed. Antonino Graminani, Nápoles, 1678
- COROMINAS, Joan: *Entre dos llengüatges*, Biblioteca de Cultura Catalana, ed. Curial, Barcelona, 1976-1977
- CORRAL LAFUENTE, J.L.: "El sistema urbano aragonés en el siglo XV" *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV) Estudios de demografía histórica*. Grupo C.E.M.A. Leyere Editorial. Zaragoza, 2004
- CRUSAFONT I SABATER, M.: *La moneda catalana local (XIII-XVIII)*, Societat Catalana d'Estudis Numismàtics, Diputació de Barcelona, Barcelona, 1990, pp.164-165.
- CRUSAFONT, M.: "Pellofes catalanes segons el recull de J.A. Bonet i Bofill", *Acta Numismàtica*, 13. Barcelona, 1983, nº 254.
- DE LA FUENTE, Vicente: *Historia eclesiástica de España*. II, Madrid, 1855,
- DELAVILLE LE ROULX, J: *Cartulaire des Hospitalers*, II vols, París, Ernest Leroux, 1898
- DIAGO, Francisco: *Historia de la Provincia de Aragón de la Orden de predicadores*. Barcelona, 1599
- ESPINOSA CASTELLÁ, Ramón: *Recopilación de las Ordinaciones y Estatutos de la villa de Fraga, correspondientes a los siglos XV, XVI, XVII y XIX*, Fraga, Recerca 2000, (mecanografiado)

FACI, R. Alberto: *Aragón, Reyno de Christo y dote de María Santísima*. Libro 1º, Zaragoza, 1739

FALCÓN PÉREZ, M<sup>a</sup> Isabel: *Organización Municipal de Zaragoza en el siglo XV. Con notas acerca de los orígenes del régimen municipal en Zaragoza*, Zaragoza, 1978.

FALCÓN PÉREZ, M<sup>a</sup> Isabel: *Zaragoza en el siglo XV: morfología urbana, huertas y término municipal*, Servicio de publicaciones del Ayuntamiento, Zaragoza, 1981.

FALCÓN PÉREZ M<sup>a</sup> Isabel. "Aportación al estudio de la población aragonesa a fines del siglo XV", *Aragón en la Edad Media*, V, Zaragoza, 1983

FALCÓN PÉREZ, M<sup>a</sup> Isabel: *El libro del reparo del General 1489-1498*, ed. Anubar, Zaragoza, 1987

FALCÓN PÉREZ, M<sup>a</sup> Isabel.: "El sistema fiscal de los municipios aragoneses" en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Actes. Coordinadors del Col·loqui M. Sánchez, A. Furió i Prim Beltrán; I.E.I. Fundació Pública de la Diputació de Lleida, [1996], pp. 191-218

FALCÓN PÉREZ, M<sup>a</sup> Isabel.: *Prosopografía de los infanzones aragoneses 1200-1410*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2003.

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Francisco: *Instituciones Jurídicas del pueblo de Israel en los diferentes estados de la península ibérica: desde su dispersión en tiempos del emperador Adriano hasta los principios del siglo XVI*, I, Madrid, imprenta de la revista de Legislación, 1881,

FERRER MALLOL, M.T.: "El patrimoni reial i la recuperació dels senyorijs jurisdiccionals a la fi del segle XIV" en *Anuario de Estudios de Historia Medieval*, pp. 351-451

FERRER MALLOL, M.T.: *La frontera*, CSIC, Institució Milà i Fontanals, Barcelona, 1988.

FERRERO MICÓ, Remedios: "Los beneficiarios del municipio: arrendatarios y censualistas de la ciudad de Valencia" en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Actes. Coordinadors del Col·loqui M. Sánchez, A. Furió i Prim Beltrán; I.E.I. Fundació Pública de la Diputació de Lleida, [1996], pp. 643-674.

FERRET, Antoni: *Compendi d'Història de Catalunya*, editorial Claret, 7<sup>a</sup> edic., Barcelona, 1986.

FONT I RIUS, J.M.: "Las instituciones de la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XV", en *IV Congreso de la Corona de Aragón*, Mallorca, 1955, págs. 5-19.

FONT I RIUS, J.M.: "Notas sobre algunas cartas pueblas aragonesas", en *Anuario de Historia del Derecho Español* (1971), Madrid

FONT I RIUS, J.M.: "La administración financiera en los municipios catalanes medievales", en *Historia de la Hacienda española edades antigua y medieval*, Madrid, Instituto Estudios Fiscales, 1982, págs. 11-30.

FONT I RIUS, J.M.: *Estudis sobre els drets i institucions locals en la Catalunya Medieval*, edicions de la Universidad, Barcelona, 1985.

- FUENTE, Vicente de la: *Historia de la Iglesia*, 4 vols, Barcelona, 1855
- FURIÓ, Antoni: "Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón" en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 2, Universidad de Valladolid, 1999
- GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo: *Enciclopedia de la heráldica y genealogía hispanoamericana*, Madrid, 1916-1965
- GARGALLO ANTÓN, L.: *Las uniones aragonesas y las Cortes del Reino (1283-1310)*, I, Zaragoza, 1975
- GAYA MASSOT, R.: "Comentarios al periodo preparatorio de la fundación del Estudi General de Lérida", *Ilerda*, 12, (1949)
- GILABERT, Francisco de: *Discurso sobre la calidad del Principado de Cataluña*, Lérida, 1616.
- GIRNAL Enric Claudi: *Los judíos en Gerona: colección de noticias referentes a los de esta localidad, hasta la época de su expulsión de los dominios españoles*, impr. Gerardo Cumané Gerona, 1870.
- GIMÉNEZ SOLER, Andrés: *El poder judicial en la Corona de Aragón*, Barcelona, tipografía de la Casa Provincial de la Caridad, 1901
- GIMÉNEZ SOLER, Andrés: *La Edad Media en la Corona de Aragón*, Barcelona, 1944
- GIMÉNEZ SOLER, Andrés: "La frontera catalano-aragonesa", en *II Congreso de Historia de la Corona de Aragón dedicado al siglo XII*, Huesca, 1922,
- GIMÉNEZ SOLER, Andrés: "Organización política de Aragón en los siglos XIV y XV" en *Estudios*, Zaragoza, 1979.
- GIRONA LLAGOSTERA, Daniel: *Itinerari del Rei Martí*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1911-1912
- GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ig.: *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, Zaragoza, 1987.
- GONZALBO, Gener: *Les constitucions de Pau i Treva de Catalunya (segles XI-XIII)*, Departament de Justícia. Generalitat de Catalunya. Barcelona, 1994.
- GOÑÍ GAZTAMBIDE, José: "Conversión de la aljama de Fraga", *Hispania Sacra*. XIII, pág. 205-206
- GRAS, Rafael de: "Los pergaminos de la Pahería", *Boletín del Centro Excursionista de Lérida*, año I, nº 1, de enero de 1908
- GRAS, Rafael de: *La pahería de Lérida. Organización municipal 1149-1707*, Lérida, 1909
- GRIERA, A.: *La frontera catalana-aragonesa: estudi geogràfic-llingüístic*, IEC,

Barcelona, 1914

CUILLERE, Christian: "Les finances de la Corona d'Aragó", en *L'Avenç*, 139, (julio-agost, 1990), pàgs. 54-58.

HELLER- WILENSKI, Sarah: *The philosophy of Isaac Arama in the Framework of philonic philosophy* (en hebreo), Jerusalem, 1956.

HERALDO DE ARAGÓN: *Suma de todos los fueros y observancias del Reino de Aragón*, Colegio de Abogados, Zaragoza, 1981 (edic. facsímile de 1589)

HERRERA, Tomás de: *Alphabetum Augustinianum*, 2 vols, Madrid, 1654

HINOJOSA, Eduardo de: "La servidumbre de gleba en Aragón", en *La España Moderna*, CXC, Madrid, 1904, pp. 33-44

HUICI MIRANDA, A Y CABANES PECOURT, M.D.: *Documentos de Jaime I de Aragón*, 2 vols, nº 67, 348, 1237, 1250, Valencia, 1976

KÜCHLER, Winfried: "Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV (regnats d'Alfons V i Joan II)", edicions *Alfons el Magnànim*. Generalitat de Valencia, nº 8, Valencia, 1997.

JANER, Florencio: *Examen de los sucesos y circunstancias que motivaron el Compromiso de Caspe y juicio crítico de este acontecimiento y de sus consecuencias en Aragón y en Castilla*", Real Academia de la Historia, Madrid, 1855

JAVIERRE DE MUR, Áurea L.: *María de Luna, reina de Aragón*, Madrid, 1942.

JORDÁN, Jaime.: *Historia de la provincia de la Corona de Aragón de la Sagrada Orden de ermitaños de nuestro gran Padre San Agustín, compuesta de quatro Reyes Valencia, Aragón, Cataluña y las islas de Mallorca y Menorca, dividida en quatro partes...*, Valencia, por Josefa García, 1704-1712., vol. 4º por Pedro de San Francisco de Asís, 1756

JORDÁN DE ASSO Y DEL RÍO, Ignacio: *Historia de la economía política de Aragón en el siglo XVIII*, 1798; facsímile, Zaragoza, CSIC, 1947

KÜCHLER, Winfried: *Les finances de la Corona de Aragón al segle XV (regnats d'Alfons V i de Joan II)*, Valencia, edicions Alfons el Magnànim, Generalitat de Valencia, 1997.

LACARRA, José M<sup>a</sup>: *Aragón en el pasado*, Zaragoza, 1976.

LACARRE, José Luis: *Juderías y sinagogas españolas*, ed. Mapfre, col. Separad, Madrid, 1992.

LADERO QUESADA, Miguel A.: "Estructuras y políticas fiscales en la Baja Edad Media" en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 2, Universidad de Valladolid, 1999, pp. 113-150

LALIENA, Carlos: "Poder real y conflictividad social del siglo XIV", en *Aragón en la Edad Media*, nº VIII.

LALINDE ABADÍA, Jesús: *La gobernación general de Aragón*, Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 1963.

LALINDE ABADÍA, Jesús: *La jurisdicción real inferior en Cataluña*. Edita Museo de Historia de la ciudad. Barcelona, 1966.

LALINDE ABADÍA, Jesús: "El pactismo en los reinos de Aragón y Valencia", en *El pactismo en la Historia de España*, Madrid, 1980.

LALINDE ABADÍA, Jesús: "Las instituciones en la Corona de Aragón en el siglo XIV" en *VIII Congreso de la Corona de Aragón: La Corona de Aragón en el siglo XIV*. Vol. II, Valencia, 1970

LANUZA, Blasco de: *Historias Eclesiásticas y Seculares de Aragón*, I, libro V, cap. XXX, Zaragoza, 1619-1622

LAPEYRE, Henri: *Geografía de la España morisca*. Diputación Provincial de Valencia, 1981

LASCORZ ARCAS, Andrés: *Raíces. Revista de Cultura*, Madrid, 1999.

LASCORZ ARCAS, Andrés: "La aljama judía de Monzón, la recordada", en *Sefarad*, 7 de marzo de 2004.

LEDESMA RUBIO, M<sup>a</sup> L.: "La hacienda municipal de Zaragoza en el año 1442", en *Suma de estudios en homenaje al Dr. Canellas*, Facultad de Filosofía y letras, Universidad de Zaragoza, 1969

LEDESMA RUBIO, M<sup>a</sup> Luisa: "Las órdenes militares en Aragón durante la Edad Media", en *I Jornadas sobre el estado actual de los estudios de Aragón*, (Zaragoza, 1979), pp. 283-292

LEDESMA RUBIO, M<sup>a</sup> Luisa: *Actas del proceso de Cortes de Tamarite de 1375*, Textos Medievales, Anubar 59, Valencia, 1979

LEDESMA-M.L. FALCÓN PÉREZ. "Demografía medieval aragonesa", *II Jornadas sobre el Estado actual de los Estudios de Aragón*, Zaragoza, 1980

LEDESMA RUBIO, M<sup>a</sup> Luisa: "Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales", *Tercera Muestra de Documentación Histórica Aragonesa*. Zaragoza, 1999

LLADONOSA, Josep: *El bandolerismo en la Cataluña Occidental (1475-1616)*, Episodios de la Historia, nº 164,

LLADONOSA, Josep: *Lérida medieval*, I, Lérida, 1974.

LLADONOSA, Josep: *Historia de la ciudad de Lérida*, Curial, Lérida, 1980

LLADONOSA, Manuel: "Baix Cinca", *Gran Geografia Comarcal de Catalunya*, Fundación Enciclopedia Catalana, Barcelona, 1983.

LLEAL, Coloma: *Vocabulario de la Cancillería Aragonesa (siglo XV)*, Fuentes históricas aragonesas, nº 25, Institución "Fernando el Católico" (C.S.I.C.), Zaragoza, 1997.

LÓPEZ ASENSIO, Álvaro: "Ordenamiento jurídico de la aljama judía de Calatayud" en *IV encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Actas II, Centro de Estudios Bilbilitanos, Institución "Fernando el Católico", Calatayud, 1997

LOZANO Y ARCANZA, Antonio: *Equivalencias entre las medidas métrico decimales y las antiguas de Aragón*, Zaragoza, 1868

LOZANO Y ARCANZA, Antonio: *Equivalencias entre las medidas métrico decimales y las antiguas de Aragón*, Zaragoza, 1868.

LOZANO GRACIA, Susana: "Fraudes y licencias en el comercio aragonés a mediados del siglo X" en *Aragón en la Edad Media*, XVIII, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, págs. 117-163

MANSILLA, Demetrio: "La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)", en MACHO Y ORTEGA, F.: "La condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)", en *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, I, Zaragoza, 1923

*Manual de Novells Ardits, vulgarment apellat: Dietari de l'Antich Consell de Barcelona*, vol I (1390-1446) Barcelona, 1892; vol II (1446-1477), Barcelona, 1893.

MARCA, Petrus de: *Marca Hispanica*, París, 1688, edic, facsímile, Base, Barcelona, 1982.

MARCÓ I DACHS, Lluís: *Els jueus i nosaltres*, Pòrtic, Barcelona, 1977.

MARINERO SÍCULO, Lucio. "De rebus hispaniae memorabile (1460-1533)", en *Hispaniarum Scriptores.*, libro III.

MARTÍNEZ FERRANDO, J.E.: *Índice cronológico de la Colección de documentos Inéditos de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1958, doc. 2106

MASIÀ DE ROS, Ángeles: "La cuestión de los límites entre Aragón y Cataluña. Ribagorza y Fraga en tiempos de Jaime II" en *Boletín de la Real Academies de Buenas Letras*, XXII, [Barcelona, 1948]

MATEU LLOPIS, Felipe: "Notas y documentos para el estudio de la política monetaria de Juan I de Aragón y en especial en el reino de Valencia (1387-1396)", *VIII Congreso de la Corona de Aragón*.

MATEU LLOPIS, Felipe: "Las monedas de Alfonso el Magnánimo", en *Anuario Numismático Español* (1964)

MATEU LLOPIS, Felipe: "El sistema monetario en el reino de Aragón. Síntesis histórica", *La moneda aragonesa, mesa redonda*. I.F.C., Zaragoza, 1982.

MATEU, Josefina y Dolores: *Collectánea paleográfica*, Universidad de Barcelona, 1980

*Memòries de la Real Acadèmia de Bones Lletres*, XI, Barcelona (1929), tomo XI, "Itinerario del rey Juan I".

- MENÉNDEZ PIDAL R.: "Sobre las vocales à y è breves en los nombres de topónimos", en *Revista de Filología Española*, 1918
- METGE, Bernat: *Lo somni*, Els nostres clàssics, nº1, Barcelona, 1924
- MIRET I SANS, Joaquim: "El procés de les hòsties contra els jueus d'Osca en 1377", en *Anuari de l'Institut Estudis Catalans*, (Barcelona), IV (1911-1912), pp. 59-80
- MIRET Y SANS, J.: "Documentos inéditos de antiguos reyes de Aragón", en *Boletín de la Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 6, Barcelona, (1911-1912), págs. 51-52
- MOLHO: "Fuero de Jaca" en el *Anuario de Historia del Derecho Español*, (1928)
- MOLINÉ Y BRASES, Ernesto: "La descripción de Cataluña del padre. Diago" en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras*, tomo V, Barcelona, 1909
- MONFAR I SORS, Dídac: *Historia de los condes de Urgel*, 2 vols. Colección de documentos inéditos de ACA, 9-10, Barcelona, 1853.
- MONTAGUT ESTRAGUÉS, Thomas de: *Les institucions fiscalitzadores de la Generalitat de Catalunya (Des dels seus orígens fins a la reforma de 1413)*, Sindicatura de Comptes de Catalunya, Barcelona, 1996.
- MONTAGUT I ESTRAGUÉS, Thomas de: "Els funcionaris i l'administració reial a Catalunya (segles XIII-XIV)", *Acta Mediaevalia*, Anexo I-III, años 1982-1986.
- Monumenta Hispaniae Vaticana*. Sección Registros, I, Instituto Español de Estudios Estadísticos, Roma, 1955
- MORA GAUDÓ, Manuel: *Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón*, vol. I, Zaragoza, Mariano Escar, 1908.
- MORERA, L.: *Tarragona cristiana*, II, Tarragona, 1954.
- MORELLÓ BAGET, Jordi. "Fiscalitat i finances de dues viles del Camp de Tarragona: Reus i Valls durant els segles XIV i XV", Universitat de Barcelona, 1998 (tesis doctoral inédita)
- MOTIS DOLADER. Miguel A.: "Los judíos aragoneses en la baja Edad Media (1283-1479)", *Historia de Aragón*, vol. 6, Zaragoza, 1985
- MOTIS DOLADER, Miguel A.: *Las comunidades judías en Aragón en la Baja Edad Media*, Facultad de Filosofía y Letras Zaragoza, proyecto Atlas en Internet, año 2002
- MUT REMOLA, Enrique: *La vida económica en Lérida de 1150 a 1500*, I.E.I.; Lérida, 1956
- MUTGÉ VIVES, Josefina: "Sociedad laica y sociedad eclesiástica en Cataluña (siglo XIV). Aportación a su estudio", en *Aragón en la Edad Media XIV-XV. Homenaje a la Profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, Instituto Fernando Católico, 1999, pág. 1185

- NADAL, Joaquim- WOFF, Philippe: *Historia de Catalunya*, Oikos-Tau, Barcelona, 1992
- OTERO CARRASCO, Félix: *La vila de Fraga al segles XVII*, 2 vols, Institut d'Estudis del Baix Cinca, 1994.
- PALACIOS MARTÓN, B.-FALCÓN PÉREZ, M<sup>a</sup> Isabel: "La hacienda municipal de Zaragoza a mediados del siglo XV (1440-1472)", *Historia de la hacienda española (épocas antigua y medieval). Homenaje al profesor García de Valdeavellano*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, págs. 539-574.
- PARRILLA HERNÁNDEZ, A.M.: *Documentos para la Historia del justicia de Aragón*, II, Archivos Aragoneses, Zaragoza, 1991
- PARRAL. Luis: *Fueros, Observaciones, Actos de Corte del Reino de Aragón*, 3 tomos, Zaragoza, 1907-1910.
- PASCUAL SERRES, Josep M<sup>a</sup>: *Los límites de Aragón y Catalunya en el río Algar en el siglo XII*, talleres editoriales *El Noticiero*. Zaragoza, 1955
- PASSOLA TEJEDOR, Antoni: *La historiografía sobre el municipio en la Edad Moderna*, Universidad, Lleida, 1997.
- PASSOLA TEJEDOR, Antoni: *Oligarquía, municipio y corona en al Lleida de los Austrias*, Universidad, Lleida, 1998.
- PEDRO DE MARCA: *Marca Hispánica*, París, 1406.
- PEMÁN GAVIN, J.: "El marco jurídico e institucional del Estudi General de Lleida (1300-1717); Les Universitats ahir i avui", *Estudis històrics*, dirigida por J. Busqueta, Universitat de Lleida, ed. Pòrtic, 2002
- PÉREZ SARRIÓN: "Metrología y medidas agrimensales en Aragón a fines del Antiguo Régimen", *Cuadernos Aragoneses de Economía* (1979), pp. 103 y ss.
- PITA MERCÉ, Rodrigo: "La Fraga musulmana", *Argensola*, 1954.
- PITA MERCÉ, Rodrigo: "El sistema defensivo musulmán en Fraga en el siglo XII", *Argensola*, 1957.
- PITA MERCÉ, Rodrigo: "El distrito de Lérida en la Frontera Superior musulmana", *Ilerda*, nº 33, Lérida, 1972.
- PITA MERCÉ, Rodrigo: *El término de Lérida*, IEI; Lérida, 1973.
- PITA MERCÉ, Rodrigo: "La vía romana desde Lérida a Bujaraloz" *Ilerda*, IEI; Lérida, 1974.
- PITA MERCÉ, Rodrigo: "Los últimos años de existencia de la aljama hebrea de Lérida", *Ilerda*. IEI, XLIII, Lérida, 1982
- PITA MERCÉ, Rodrigo: "Una lista de judíos de Monzón en el año 1397", I.E.I. Revista *Ilerda*, Lleida, 1983.

- PLEYÁN DE PORTA, José: *Apuntes de historia de Lérida*, Lérida, Carruez, 1873
- PONCEL, Baltasar: *Els xuetes de Mallorca*, ed. 62, Barcelona, 1969,
- PONS I GURI, Josep y SOBREQÜÉS, Santiago: "Baronía", en *Gran Enciclopedia Catalana*, tomo I, Barcelona, 1990
- REAL ACADEMIA HISTORIA: *Cortes de los antiguos Reinos de Aragón, Valencia y Principado de Cataluña*, III, Madrid, 1900
- REGLÀ, Joan: *El bandolorisme català*, Aymà, Guió d'Or, nº 15, Barcelona, 1962.
- REGLÀ, Joan: "La corona de Aragón en el tránsito de la Edad Media a la Moderna" en *Saitabi*, XIV, Valencia (1964)
- REGLÀ, Joan: *Història de Catalunya*, ed Aedos, Barcelona, 1969
- RIERA I SANS, Jaume: "Los tumultos contra las juderías de la Corona de Aragón en 1391", en *Cuadernos de Historia*. Anexos de la Revista Hispania (Madrid), 8 (1977)
- RIERA, P.: *Diccionario Geográfico-estadístico de España*, vol. IV, Barcelona, 1883.
- RIU, Manuel: "Reflexiones sobre el valor añadido a las fuentes escritas en la Edad Media", en *Aragón en la Edad Media XIV-XV. Homenaje a la Profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, Instituto Fernando Católico, 1999, pág. 1317
- RIQUER, Martí de: *Cataluña*, tomo II, Fundación Joan March, editorial Noguer, Narcelona, 1978.
- RODÓN MINUÉ, Eulalia: *El lenguaje técnico del feudalismo*, CSIC, Escuela de Filología, Barcelona, 1957
- RODRIGO ESTEVAN, M<sup>a</sup> Luz: *Documentos para la Historia del Justicia de Aragón*, ACA, Zaragoza, 1991, nº 615
- ROSMITHAL DE BLATNA, León de: *Relación del viaje por España tomad por Deshaschek: 1465-1467*, incluida en *Colección de Literatura Nacional*, VII, Sociedad Literaria de Stuttgart, 1844.
- RODRIGO ESTEVAN, M<sup>a</sup> Luz: *Documentos para la Historia del Justicia de Aragón*, ACA, Zaragoza, 1991
- ROCA, Josep M<sup>a</sup>: "La reina Empurdanesa", *Memorias de la Academia de Buenas Letras*, (1925), X, Barcelona.
- ROMANO, David: *Els jueus de la Corona de Aragó en temps de Pere el Ceremoniós (1336-1387)*, en "V centenario de Pedro el Ceremonioso, Barcelona, 1988.
- RUBIÓ I LLUCH, Antoni: *Documents per l'Història de la cultura catalana medieval*. II, IEC, Barcelona, 1919, pág. 125-126
- RUIZ, Teófilo: *Historia social de España (1400-1600)*, ed. Crítica, Barcelona, 2002

RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Itinerario de los Reyes Católicos (1474-1516)*, CSIC. Colec. Estudio, XV, Madrid, 1974.

SABATÉ CURULL, Flocel: "L'augment de l'exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: element de pressió", en M.Sánchez /A. Furió (comp) *Actes del col·loqui "Corona, municipis i Fiscalitat de la Baixa Edat Mitjana*, IEI, Lleida, 1997, págs. 423-465.

SABATÉ CURULL, Flocel: "Orden y desorden. La violencia en la cotidianidad bajomedieval catalana", en *Aragón en la Edad Media XIV-XV. Homenaje a la Profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, Instituto Fernando Católico, 1999, pág. 1389.

SABATÉ CURULL, Flocel: *El territori de Catalunya medieval: percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Barcelona, Fundació Vives y Casajuana, 1999.

SAINZ DE LA MAZA, Regina: *La Orden de San Jorge de Alfama*, CSIC, Barcelona, 1990

SAIZ DE LA MAZA, Regina: *Inventario de documentos de Sijena*, 2 vols. CSIC, Madrid, 1999-2000.

SALARRULLANA DE DIOS, José: "Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga", *R.A.B.M.*, Madrid, 1919 y 1920. Reeditado por el Ayuntamiento de la ciudad de Fraga, colección Urganda, nº 4 y 5, 1989 y 1990.

SALLERAS, J. – ESPINOSA, R.: *Los Montcada de Fraga. Historia de un señorío catalán en tierras de Aragón*, Ayuntamiento de Fraga, colección Urganda nº 1, Fraga, 1986.

SALLERAS, J.- ESPINOSA, R.: *Ferias y mercados en la historia de Fraga*, Merco Equip, Fraga, 1992.

SALLERAS, J. ESPINOSA, R.: *Fraga y el Cinca: sus puentes y sus barcas*, edita LA CASA DE FRAGA y Amics de Fraga, imprenta Doménech, Barcelona, 1994.

SALLERAS, J. – ESPINOSA, R.: *Los condes de Pallars señores de Fraga (1149-1190)*, Casa de Fraga en Barcelona, patrocinado por el Ayuntamiento de la ciudad de Fraga, Barcelona, 1996.

SALLERAS, J.: *La Llitera de Fraga. La Lleitera. Barrio de Llitera*, Ayuntamiento de Fraga-Asociación del Barrio de La Llitera, Fraga, 2001.

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel: *El naixement de la fiscalitat d'Estat a Catalunya (segles XII-XIV)*, Vic, Eumo, 1995

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel: "La Corona en la génesis del sistema fiscal municipal en Catalunya (1300-1360)" en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Actes. Coordinadors del Col·loqui M. Sánchez, A. Furió i Prim Beltrán; I.E.I. Fundació Pública de la Diputació de Lleida, [1996], pp. 233-278.

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel: "Fiscalidad y finanzas municipales en las ciudades y villas reales de Catalunya", en *Finanzas y Fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, págs. 207-238.

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel: "La última ofensiva fiscal de Pedro el Ceremonioso: las demandas para el jubileo de 1386", en *Aragón en la Edad Media XIV-XV. Homenaje a la Profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, Instituto Fernando Católico, 1999.

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel: *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, Barcelona, CSIC, 1999.

SANCHIS GUARNER, M.: "Factores históricos de los dialectos catalanes", en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, vol. 4, Madrid, 1956

SANS TRAVÉ, Josep M<sup>a</sup> (coord.): *Cort general de Montsó 1382-1384*. Departament de Justicia de la Generalitat, Barcelona, 1992

SARASA SÁNCHEZ, Esteban: "La condición social de los vasallos de señorío en Aragón durante el siglo XV: criterios de identidad", *Aragón en la Edad Media*, II, Zaragoza, 1979, pp. 203-244

SARASA SÁNCHEZ, Esteban: "El bandolerismo medieval en Aragón" en *Historia-16*, nº 46, Madrid, 1980

SARASA SÁNCHEZ, Esteban: "Sociedad y conflictos sociales en Aragón: siglos XIV y XV" en *Actas de las I Jornadas sobre el estado actual de los estudios de Aragón*, Teruel, 1979, pp.302-306; también con el mismo título en: Madrid, Siglo XXI, colec. Historia de los movimientos sociales, 1981

SARASA SÁNCHEZ, Esteban: *Conflictos sociales en Aragón, (Siglos XIII-XV)*. Zaragoza, 1981.

SARASA SÁNCHEZ, Esteban: *Aragón en el reinado de Fernando I*, Instituto Fernando Católico, (1412-1416), Zaragoza, 1986.

SARASA SÁNCHEZ, Esteban: "La sociedad aragonesa en la baja Edad Media. Conflictividad latente: antagonismos y desequilibrios" en *Destierros aragoneses*. I, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1988, pp. 9-22.

SARASA SÁNCHEZ, Esteban: "La incidencia del patrimonio real en el tejido social aragonés durante la Baja Edad Media" en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Actes. Coordinadors del Col·loqui M. Sánchez, A. Furió i Prim Beltrán; I.E.I. Fundació Pública de la Diputació de Lleida, [1996], pp. 349-365.

SAU, Victoria: *El catalán, un bandolerismo español*. Barcelona, ed. Aura. 1973.

SAUCO ÁLVARES, M<sup>a</sup> Teresa: "La sobrecullida de Barbastro en la Baja Edad Media: demografía y poblamiento". *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*. *Estudios de demografía aragonesa*. J. Ángel Sesma y C. Laliena (coordinadores); grupo C.E.M.A. Leyere editorial, Zaragoza, 2004

SAVALL Y DRONDA, Pascual y PENEN DEBESA, Santiago: *Estatutos y ordinaciones de los montes y huertas de la ciudad de Zaragoza Jornadas sobre el estado actual de los estudios de Aragón*, Zaragoza, 1861, XXIX+230 págs. (El cap. 3º "Correspondencia de las actuales medidas agrarias de Zaragoza con las del nuevo sistema métrico decimal".)

SAVALL-PENEN: *Fueros, Ordenanzas y actos de Corte del Reino de Aragón*, II-III, edición de 1866; facsímile, Zaragoza, 1996

SEGURA GRAIÑO, Cristina: "Una reflexión sobre las fronteras en la Edad Media: implicaciones sociales, políticas y mentales", en *Aragón en la Edad Media XIV-XV. Homenaje a la Profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, Instituto Fernando Católico, 1999, pág. 1487

SEIBT, F.: *Europa 1400. La crisis de la Baja Edad Media*, ed. Crítica, 1993.

SERRA I ROCA, M.: *Història general de Catalunya*, Barcelona, Miguel Seguí edicions, [1907]

SERRANO MONTALVO, A.: "La población altoaragonesa en el siglo XV" en *Pirineos*, 31-32, Zaragoza, 1954, pp.201-238; *La población de Aragón según el fogatge de 1495*, Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 1995.

SESMA MUÑOZ, José A.: "La fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón", *Aragón en la Edad Media*, V, Zaragoza, 1983

SESMA, A- SARASA, E.: *Cortes del Reino de Aragón (1357-1451)*, Textos Medievales 47, Valencia, 1976

SESMA MUÑOZ. José A.: "Las Generalidades del Reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVI, Madrid, 1976

SESMA MUÑOZ, JOSÉ A.: *La Diputación del Reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*. Zaragoza, 1977

SESMA MUÑOZ, José A.: "Trayectoria económica de la hacienda del reino de Aragón en el siglo XV", *Anuario de Estudios Medievales*, II. *Estudios de Economía y Sociedad (siglos XII al XV)*, Universidad de Zaragoza, 1979.

SESMA MUÑOZ. José A.: *Transformación social y revolución comercial en Aragón durante la baja Edad Media*, Madrid, 1982

SESMA MUÑOZ, J.A.: "Fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón", *Aragón en la Edad Media*, V, Zaragoza, 1983

SESMA MUÑOZ. José A.: "Estado y nacionalismo en la baja Edad Media". La formación del sentimiento nacionalista aragonés", *Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, 1987

SESMA MUÑOZ, JOSÉ A.: "La nobleza Bajomedieval y la formación del Estado moderno en la Corona de Aragón", en *VII Congreso de Estudios medievales*, Universidad de Zaragoza, edic. Sánchez Albornoz, Madrid, 1997

SESMA MUÑOZ, JOSÉ A.: "Sobre los fogatges generales del reino de Aragón (siglos XIV-XV) y su capacidad de reflejar valores demográficos", *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*. Grupo C.E.M.A. Leyre Editorial, Zaragoza, 2004

SESMA MUÑOZ, J.A.-ABELLA SAMITIER, J.: "La población de Aragón en el siglo XV", *La población de Aragón en el Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía*

*histórica*. Grupo C.E.M.A. LEYERE Editorial, Zaragoza, 2004

SILLERAS FERNÁNDEZ, Núria: *María de Luna, una reina entre la piedad y el poder*, tesis doctoral (inédita), Universidad Autónoma, Barcelona, 2002.

SINUÉS, A.: *El patrimonio real en Aragón durante la Edad Media*, Anubar, Valencia, 1986.

SOBREQUÉS I VIDAL, Santiago: *Els barons de Catalunya. Biografia catalanes*. Ed. Vicens Vives. Barcelona, 1991

SOLDEVILA, Ferran: *Pere el Gran*, IV vols., ed. IEC, Barcelona, 1950-1962

SOLDEVILA, Ferran: *Història de Catalunya*, ed. Alpha, Barcelona, 1962

SOLDEVILA, Ferran: *El compromís de Casp*, Rafael Dalmau editors, 3ª edic. Barcelona, 1992.

TASIS I MARCA, Rafael: *Pere el Cerimoniós i els seus fills*, Biografies catalanes, Barcelona, 1991

TEJERO, F.: *Una aproximación a la demografía fragatina (sigles XIV-XX)* AFRAGA, Institut d'Estudis Fragatins, Fraga, s.d.;

TORRAS RIBÉ, Josep Mª: "El intervencionismo monárquico de la Corona de Aragón (1427-1714)", *Acta Civium Regni Sardiniae*, 1986

TORRES I SANS, Xavier: "Guerra privada i bandolerisme en la Catalunya del Barroc", en *Historia Social*, Girona, 1988, pp. 5-18

TORRES I SANS, Xavier: *Nyerros i Cadells. Bàndols i bandolers a la Catalunya Moderna (1590-1640)*, Universidad Autónoma de Barcelona, 1988

TORRES I SANS, Xavier: "Guerra privada i bandolerisme en la Catalunya del Barroc", en *Historia Social*, Girona, 1988, pp. 5-18

TORRES I SANS, Xavier: *Crisi institucional i canvi social. Segles XVI-XVII*. Barcelona, 1997

TURULL RABINAT, Max: "El impuesto directo en los municipios catalanes medievales", en *Finanzas y fiscalidad municipal*, Fundación Sánchez Albornoz, [1995]?

TURULL RABINAT, Max: "Acerca de las imbricaciones entre la fiscalidad real y fiscalidad municipal en Cataluña durante la Baja Edad Media", *Actas del XVº Congreso de Historia de la Corona de Aragón* (Jaca, sept. de 1993), Zaragoza, 1996, t. I. vol. 4º

TURULL RABINAT, Max: "El naixement de la fiscalitat municipal a Lleida (1149-1289)", en *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Actes. Coordinadors del Col·loqui M. Sánchez, A. Furió i Prim Beltrán; I.E.I. Fundació Pública de la Diputació de Lleida, [1997], pp. 219-232.

UBIETO ARTETA, Agustín: *Documentos de Sijena*, 2 vols., Valencia, 1977.

UBIETO ARTETA, Agustín: *Historia de la Edad Media en Aragón, Bibliografía para su estudio*, Anubar, Zaragoza, 1980.

UBIETO ARTETA, Antonio: *Disputas entre los obispados de Huesca y Lérida en el siglo XII*, en "Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón", II, (Zaragoza, 1946)

UBIETO ARTETA, Antonio: *Historia de Aragón. Tomo II: Formación del territorio*. Anubar, Zaragoza, 1981.

UBIETO ARTETA, Antonio: *Historia de Aragón. Tomo III: Divisiones administrativas*. Anubar, Zaragoza, 1983. *Tomo IV: Los pueblos y despoblados*, Anubar, Zaragoza, 1986.

UTRILLA UTRILLA, Juan F.: *Libro del monedaje de 1397. Zona del Cinca y La Litera*. Anubar. Textos Medievales, 73, Zaragoza, 1986

UTRILLA UTRILLA, Juan F.: "La recaudación del monedaje de 1397 en tierras oscenses: el registro 2.401 del Archivo de la Corona de Aragón, una copia fragmentada", en *Aragón en la Edad Media XIV-XV. Homenaje a la Profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, Instituto Fernando Católico, 1999, pág. 1565

UTRILLA UTRILLA, Juan F.: "Demografía medieval: Población y poblamiento en el área del Cinca y La Litera (Huesca) según un monedaje de fines del siglo XIV", revista *Argensola*, núm. 93, Huesca (1986), pp. 153-181.

VALLA, Lorenzo: *Gesta Ferdinando regis*. Siglo XV, Biblioteca Central de Barcelona, manuscrito 71.

VALLVÉ, J: *La división territorial de la España musulmana*. CSIC. Madrid, 1986

VENDRELL LLAGOSTERA, Francisca. "La actividad proselitista de S. Vicent Ferrer durante el reinado de Fernando I de Aragón", en *Serafad*. XIII (1953)

VENDRELL GALLOSTERA, Francisca: *Rentas reales de Aragón de la época de Fernando I (1412-1416)*, CoDoln, XLVII, Barcelona, 1977

VILAR, Pierre: *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, Barcelona, ed. Curial, 1964-68

VILAR, Pierre: *Història de Catalunya*, vol. 3: *L'expansió Baixmedieval*, ed. 62, Barcelona, 1993

VILLANUEVA, Joaquín Lorenzo.: *Viaje literario a las iglesias de España*, XIII, y tomo XVI (a Lérida), Madrid, siglo XVIII.

VITALES, Pedro: *Nobiliario de Aragón*, en BN, ms. 11.314

WOLFF, Philip: "Reflexions sur les troubles sociaux dans le pays de la Couronne d'Aragon", en *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t.II, vol. I, Valencia, 1969, pp. 95-103.

YOM TOV ASIS: *Los judíos de Cataluña. Fuentes y posibilidades de estudio*, [Toledo]

ZUGASTI, Julián: *El bandolerismo. Estudio social*. 3 vols. Córdoba, 1983.

ZULAICA PALACIOS, Fernando: *Fluctuaciones económicas en un periodo en crisis. Aragón en la Baja Edad Media (1300-1430)*, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, 1994

ZULAICA PALACIOS, Fernando: "Curso del florín y relación bimetálica: una aproximación a la política monetaria bajomedieval en Aragón", en *Aragón en la Edad Media XIV-XV. Homenaje a la Profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, Instituto Fernando Católico, 1999.

ZURITA, Gerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1615

**SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

AAZ-CA.	= Archivo de la Aljafería de Zaragoza, Cortes de Aragón.
ACA.	= Archivo de la Corona de Aragón.
ACB.	= Archivo Capitular de Barcelona.
ADL.	= Archivo Diocesano de Lérida
ADZ.	= Archivo Diputación de Zaragoza, (Antiguo Archivo del Reino de Aragón)
AHDE.	= Anuario de Estudios del Derecho Español.
AEHM.	= Anuario de Estudios de Historia Medieval.
AEM.	= Anuario de Estudios Medievales.
AHN.	= Archivo Histórico Nacional
AHPB.	= Archivo Histórico de la provincia de Barcelona
AMB.	= Archivo Municipal de Barcelona.
AMF.	= Biblioteca Municipal de Fraga
AMJ.	= Archivo Municipal de Jaca.
AML.	= Archivo Municipal de Lérida.
AMZ.	= Archivo Municipal de Zaragoza.
ANB.	= Archivo Notarial de Barcelona.
ANP.	= Archivo Nacional de París.
APNB.	= Archivo de Protocolos Notariales de Barcelona.
APNZ.	= Archivo de Protocolos Notariales de Zaragoza.
APO.	= Archivo Pirineos Orientales
APT.	= ArchivoParroquial de Torrente de Cinca.
ASV.	= Archivo Secreto Vaticano
ARV.	= Archivo del Reino de Valencia.
APZ.	= Archivo Provincial de Zaragoza.
AS.	= Archivo de Sijena. Huesca.
BC.	= Biblioteca Central de Barcelona.
BDZ.	= Biblioteca de Derecho de Zaragoza.
BE.	= Biblioteca del Escorial, Madrid.
BGC.	= Bailia General de Cataluña
BRABLB.	= Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona.
C.	= Cancillería
CA.	= Cortes de Aragón.
carp.	= carpeta.
C.S.I.C.	= Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
cód.	= códice
CR.	= Cartas Reales
doc.	= documento
ed.	= edición
fol. fols.	= folio, folios
I.E.A.	= Instituto de Estudios Altoaragonés.
I.E.I.	= Instituto de Estudios Ilerdenses.
I.E.C.	= Institut d'Estudis Catalans

I.F.C.	= Institución Fernando el Católico, Zaragoza.
l.j.	= libra jaquesa
leg.	= legajo.
M.I.A.	= Muy Ilustre Ayuntamiento.
MR.	= Maestre Racional
ms.	= manuscrito
OO.MM.	= Órdenes Militares
pág. págs.	= página, páginas
perg.	= pergamino
r.	= recto.
RABM	= Revista de Archivos Bibliotecas y Museos.
RAE.	= Real Academia de Historia.
reg.	= registro
rev.	= revista.
RP.	= Real patrimonio
s.b.	= Sueldo barcelonés.
s.j.	= Sueldo jaqués.
s.f.	= Sin foliar
UB-BC	= Universidad de Barcelona- Biblioteca Central
v.	= verso o vuelto.
vol. vols.	= volumen, volúmenes.

## TOPÓNIMOS DE FRAGA Y ENTORNO

**Alcolegie:** Alcolea de Cinca

**Almunia:** Aldea de Fraga, despoblada desde 1377.

**Aljama:** Comunidad judía o sarracenas en tierras cristianas. También la mezquita principal donde se reunían al mediodía de los viernes.

**Amarga:** Balsa del término de Peñalba.

**Amprius:** Terrenos comunes.

**Antoni Tomàs:** Balsa del término de Fraga.

**Argelagar:** Partida del término cercana a Torrente de Cinca.

**Armajal:** También Armarial, partida de Fraga de gran extensión, que fue señorío de la familia Torrent, más tarde los Bardaxí y de los Foradada de Fraga en la Edad Moderna.

**Arnero:** Barranco cercano a la villa de Fraga, donde la población podía pacer sus rebaños libremente.

**Avinganya:** Lugar donde estaba ubicado el señor de Massalcoreig.

**Aytona:** Localidad lindante a Fraga, perteneciente a la provincia de Lérida.

**Boarz;** Buars, término de Fraga donde estaba ubicada una venta para caminantes.

**Buars:** Balsa del término de Fraga.

**Buriat:** Término de Fraga, donde hubo una balsa para ganados.

**Calavera:** Lugar del término de Fraga, hoy desaparecido.

**Campdasens:** Camp D'Asnos, Candasnos. Pertenecía al Priorato de Fraga.

**Canals:** Lugar cercano a Fraga perteneciente al señorío del Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén, encomienda de Caspe.

**Cardell:** Aldea de Fraga, despoblada al menos desde 1377. Pertenecía al Priorato de Fraga.

**CarreTERS:** Balsa del término de Fraga.

**Castellar:** Torre defensiva en el llano sobre Miralsot y Daimuz perteneciente al convento de Avinganya.

**Cegonyer:** Segoiñé en su adaptación al castellano, era una explanada defensiva y paseo exterior a las murallas que acababa con un corte vertical, posiblemente murado, que imposibilitara su acceso por el sur de la villa. Por este lugar llegó a pasar el camino real o la carretera nacional.

**Clamor:** Accidente geográfico por el que discurren las aguas de lluvia. La Clamor de Fraga, llamada también de Almacellas, sirvió de separación o frontera entre Aragón y Cataluña en 1308.

**Cremada:** Balsa del término de Fraga.

**Çaydí:** Çaydino, Zaidín, señorío de los Montcada desde 1294 a 1331, formó parte de la Baronía de Fraga hasta 1389 que se cedió a Pedro de Benviure.

**Daymuç:** Daimuz, aldea del señorío de Avinganya, luego señorío de los

Bardaxí y después parte del término de Fraga. Pertenecía la Priorato de Fraga.

**Dehesa, o devesa:** Tierra fitada, abundante en hierbas, destinada a la crianza de animales o pastos.

**Egües:** Balsa del término de Fraga.

**Fortís:** Balsa del término de Fraga, partida de Vallcorna

**Gardeny:** Montículo cercano a Lleida sobre el que estuvo ubicado un castillo templario y Casa de la Orden del Temple en su repoblación del Segre y Bajo Cinca.

**Hagón:** Lugar donde hubo un torreón defensivo en Mont·ral, en cuyas cercanías discurrió la batalla de la derrota del rey de Aragón Alfonso I el Batallador.

**Jovada:** Extensión de tierras capaz de ser labrada en un día por un par de bueyes.

**Lliberola:** Partida del término de Fraga.

**Llitera:** Partida de Fraga, hoy barrio rural.

**Macho:** Torreón defensivo junto a la puerta de Arnero, al norte de la villa.

**Mahoma [Bincamet]:** Balsa del término de Fraga, en la partida de Llitera.

**Masada, o mas:** Explotación agrícola de tipo familiar, con habitación propia en dicha explotación.

**Massalcoreig:** Localidad lindante a Fraga, perteneciente a la provincia de Lérida.

**Masarrabal:** Partida de huerta del término de Fraga.

**Miqwot:** casa [*miqueta?*] para la práctica de baños públicos en la aljama judía.

**Miquenença:** Miquerença o Mequinenza.

**Miralpeix:** Lugar del término de Fraga cercana al río Ebro.

**Miralsot:** Aldea de Fraga, hoy barrio rural.

**Montenegro.** Montnegre, Montenegro, Monegros, señorío de Montcada donde explotaba el uso de las hierbas, término de Fraga, lindante con Candasnos.

**Mont·ral:** Aldea de Fraga, hoy partida de su término. Aldea que pertenecía al Priorato de Fraga.

**Moros:** Balsa del término de Fraga, en la partida de Llitera.

**Pennalba:** Peñalba, aldea de Fraga desde 1232. Pertenecía al Priorato de Fraga.

**Pilaret Santa Quiteria:** Lugar de ubicación de un torreón defensivo del siglo XII, ubicado al sureste de la villa junto al montículo de la Concepción.

**Placeta:** Balsa del término de Fraga.

**Priorato de Fraga:** Localidades sobre las que la iglesia tenía derecho a percibir la décima y el derecho de primicia.

**Puyalviello:** Lugar del término de Fraga lindante a Valdurrios o Valldurrios.

**Quadra:** Extensión de terreno fitado que pertenece a un propietario determinado o a un caserío.

**Qualavera:** Calavera, aldea de Fraga deshabitada en 1495.

**Riola:** Balsa del término de Fraga.

**Romà:** Balsa del término de Fraga

**Sas:** Balsa del término de Fraga.

**Scarp:** Escarp, Granja de Escarp, lugar del señorío del Císter, donde hubo monasterio y hospital de caminantes.

**Segrinas:** Balsa del término de Fraga.

**Serós:** Localidad lindante a Fraga, perteneciente a la provincia de Lérida.

**Serreta Negra:** Parte boscosa cercana al río Ebro, perteneciente al término de Fraga.

**Soses:** Localidad lindante a Fraga, perteneciente a la provincia de Lérida.

**Siscar:** Balsa del término de Fraga, en la partida Alta.

**Sitges:** Silos o graneros bajo el suelo. En Fraga además de adoptar la forma típica troncocónica estaban ubicados entre pasadizos subterráneos en forma de cuevas comunicadas entre si.

**Sort, o Çot:** Pieza de tierra plana de escasa extensión, sin divisiones en el interior.

**Terrassa:** Balsa del término de Fraga.

**Torrauba:** Torralba, aldea cercana a Fraga y Torrent de Cinca, perteneciente al señorío del Orden del Hospital d San Juan de Jerusalén, encomienda de Caspe.

**Torreblanca:** Balsa del término de Fraga. Aldea despoblada que pertenecía al Priorato de Fraga, lindante a Boarz.

**Torrent de Cinca:** Torrente de Cinca, localidad dependiente del Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén y encomienda de Caspe. Pertenecía al priorato de Fraga.

**Tossal Roig:** Balsa del término de Fraga.

**Traba:** Trava, lugar de Valdurrios donde el Montcada señor de Fraga tenía ubicada una torre de recaudación de impuestos de tránsito. En dicho lugar se ubicó el convento de Santa Susana del Orden de la Trapa.

**Vall d'Urries:** Valdurrios, Valldurries o Valldurrios, partida que fue del término de Fraga, hoy de Caspe.

**Vallcorna:** Vallcuerna, partida del término de Fraga.

**Vallobar:** Ballobar, señorío de Montcada desde 1294 a 1331; luego parte de la Baronía de Fraga hasta 1387.

**Valls:** Balsa del término de Fraga conocida también como *la de les Valls*.

**Vedat:** Término de Fraga, donde hubo una balsa llamada *Nova del Vedat*.

**Vermell:** Aldea de Fraga, despoblada al menos desde 1377.

**Vilella:** *Villella de Cinca*, Velilla de Cinca, lugar que fue del señorío de Avinganya, limite en el término de Fraga. Pertenecía al Priorato de Fraga.



## Capítulo - I

### ESPACIO, POBLAMIENTO Y LÍMITES

#### 1.1. LA CREACIÓN DE LA BARONÍA DE FRAGA: SU EVOLUCIÓN HISTÓRICA. POBLAMIENTO

El concepto más común de Baronía según el diccionario de la lengua castellana es la de un feudo que dependía directamente del rey; éste no podía dividirse entre los herederos, quedando en posesión del hermano o hijo mayor. Otra acepción aceptada es la de territorio sobre el que recaía ese título cuya jurisdicción ejercía un barón o baronesa. El Diccionario de Historia de España dirigido por German Bleiberg señala que la Baronía y el barón se integraron en la jerarquía de personas y señoríos que fue característico del feudalismo como sistema social y político organizado, ocupando el barón el último lugar en la jerarquía de los llamados "feudos de título". Estaba por debajo de los duques, marqueses, condes y vizcondes. Una Baronía la integraba al menos dos castillos.<sup>21</sup> Para Pons i Guri, y Santiago Sobrequés, una Baronía equivalía a un señorío o una dominatura, o sea, a una demarcación feudal poseída por un barón, cuyo territorio era cedido por el rey para su usufructo.<sup>22</sup> Estos mismos autores afirman que la jurisdicción de una baronía se extendía a todo su territorio con dominio del mero y mixto imperio, sin otra limitación que la proveniente de su dependencia al rey, a los Usos, Fueros, Costumbres generales, Constituciones, Actos de Corte, del Derecho Común o de las condiciones de su infeudación. Los funcionarios de una Baronía eran meros representantes del barón o del rey.

---

<sup>21</sup> G.BLEIBERG: *Diccionario de la Historia de España*. Revista de Occidente. Madrid, 1968, pág. 477.

<sup>22</sup> Josep PONS I GURI y Santiago SOBREQUÉS: "Baronía", en *Gran Enciclopedia Catalana*, tomo I, Barcelona, 1990

El caso de la Baronía<sup>23</sup> de Fraga va a tener una historia representativa y singular, al corresponder a un territorio de frontera, conquistado junto a Lérida en 1149, cuando Aragón y Cataluña estaban ya unidos bajo una misma dirección política: la de Ramón Berenguer IV. El reconocimiento de propiedad particular de dicha conquista que hizo el conde, le permitió repartirla a sus allegados en la empresa (Urgel, Pallars, Montcada) conservando su dominio señorial. En el caso de los tres nobles mencionados quedaron implicados en los repartos, -empezando con Tortosa (1148) y con Lérida (1150)- como muestran sus respectivas cartas magnas. A finales del siglo XII el término de Fraga estaba en manos de Alfonso II de Aragón y de su esposa (desde 1196), quienes confiaron la repoblación a un prior templario - Martín Clavijero-<sup>24</sup> dejando de ser el gobernador de Fraga Arnal Mir de Pallars y sus herederos.

Tanto Fraga como Lérida y Tortosa habían sido aspiraciones de los condes de Barcelona y de los reyes de Aragón. El río Cinca fue un referente para ambos, pues la iglesia de Roda-Huesca y las intenciones de los condes catalanes así lo dejaron entender.<sup>25</sup> Sin embargo, la falta de precisión inicial condujo a algunos autores, como a José Salarrullana, a interpretarlo

<sup>23</sup> ¿Era una baronía la nominación de una primitiva señoría de castillo *termenat*? Armand de Fluvià señala que el título de barón lo halla esporádicamente entre 1061 a 1098 en que se menciona a “*Dod, barón de Eroles y su hermano Olivier*”. Y no volverá a hallarlo hasta el siglo XIV. Confirma la presencia de este título en el siglo XIV Serra y Vilaró al señalar que en 1383 consta “*Bernardus Galcerandus de Pinosio dominus honorum seu baroniarum de Pinosio y Mataplana*”.

<sup>24</sup> AHN, (Archivo Histórico Nacional); Códice 992, fol 103 (latín); 29 de marzo de 1208. *Martín Clavijero, prior de la iglesia de San Pedro de Fraga, hace carta de donación a su hermano Domingo y al monasterio de Poblet de unas propiedades sitas en la villa de Fraga. A su hermano Domingo unas casas que afrontan por el medio con casas de Johan Gonzalbo, con casas de Eulalia, esposa de Bernardo Sardonis, con un celler de su propiedad, y por el otro lado con otro celler de la dicha Eulalia.* Desempeñó el cargo de prior durante más de 30 años.

<sup>25</sup> En el año 1100, tras la conquista de Barbastro, la sede de Roda fue trasladada temporalmente a Barbastro marcando el límite de su territorio por el oeste en el río Alcanadre. Sin embargo, tras la conquista de Lérida, volvió a la sede a su origen ampliando el territorio hasta el Cinca. División que se mantuvo en casi todos los posicionamientos posteriores de la corona al tratar al debatir el tema de fronteras.

como una conquista de *res nullius* (un cosa de nadie), "...que no pertenecían a los dominios del conde barcelonés, sino que venían a ser como los tres principales jalones que deslindaban el condado de Barcelona".<sup>26</sup> Esta interpretación nos parece imprecisa, porque el conde de Barcelona fue el que concedió las cartas de población de Tortosa y Lérida, y firmó los pactos a los sarracenos de Fraga, como esa misma comunidad nos dará a conocer más tarde.<sup>27</sup> ¿Cómo pudo repartir honores el citado conde de Barcelona a los templarios, o el quinto prometido en Gerona en 1143, fecha anterior a las conquistas, o el décimo de lo que se ganase a los moros, si no hubiera sido el príncipe que dirigió las huestes y las tomara bajo su dominio? Las pretensiones de los condes de Barcelona sobre Fraga venían de lejos, tal como señala Santiago Sobrequés, o menciona la obra *Catalunya Romànica*.<sup>28</sup> Parecía clara su intención como demuestran sendos diplomas de 1154 a 1157 al adoptar el título de "*Príncipe de Fraga y Lérida*".<sup>29</sup> La supremacía del conde de Barcelona sobre los demás condes era evidente. Esta superioridad se había consolidado en el siglo XII con el matrimonio con la heredera de la corona de Aragón.

<sup>26</sup> J.SALARRULLANA DE DIOS: *Discurso de apertura de los estudios del año académico 1909-1910 en la Universidad de Zaragoza*, Zaragoza, 1909.

<sup>27</sup> Tendremos ocasión de referirnos a ellos en el capítulo segundo, al tratar los privilegios de los sarracenos.

<sup>28</sup> S.SOBREQUES I VIDAL: *Els barons de Catalunya. Biografías catalanas*, ed. Vicens Vives, Barcelona, 1991, pág. 65 (nota 33). También en el artículo: "La Ribagorça" en *Catalunya Romànica*, tomo XVI, pág. 37. El documento en cuestión se conserva en ACA, pergamino de Ramón Berenguer III, nº 20, datado en el año 1123. En este diploma el conde catalán recibe pacto de fidelidad y alianza de Ponç Hug de Ampurias, por las tierras de sus futuras conquistas en Pilzán, Estopiñán, Fraga, Lleida y Tortosa. "*Scilicet de ipso Pilzano usque ad castrum Stupinianum et de Stupinianu asque ad civitatem Fraga et de ipsa Fraga et de Lerida et de ipsa regea que pertinet de Lerida et de Fraga usque ad tortuosam*". Una descripción de los límites de Aragón para 1134 se hallan copiados en la obra de Ainsa, tomados de un documento del Archivos del monasterio de Montearagón que empieza. "*Ego Ranimirus Sancii regis filius rex Aragonensis...*" y finaliza. "*Facta carta Iacce mense nov. Era M.C.LXX.VI regante me rege Ranimiro in Suprab. Ripacurtia et...*"

<sup>29</sup> AHN.- Cartoral Magno de la Orden de San Juan, II, 200: Sancho López con su mujer e hijos venden a la Orden del temple unas casas en Zaragoza en el año 1154, en dicho documento Ramón Berenguer IV se titula príncipe de Fraga. AHN.- Códice 499, pág. 82, nº 197, febrero de 1157: Constanza, viuda de Pedro Pectavín, y sus hijos, venden a la orden del temple una viña llamada de las "Austardas", nombrándose en el documento Ramón Berenguer IV como príncipe de Fraga. AHN.- Códice 499, pág. 38, nº 92, del 8 de octubre de 1157. Arnaldo de Aguas, su mujer Oria y su hijo Lorenzo, venden a la Orden del temple la heredad que tienen en *Huerrios*, consta Ramón Berenguer IV como príncipe de Fraga.



(Figura 1: Fraga en la depresión del Ebro, en la ruta Zaragoza-Lérida.)

En realidad nos parece que el caso de Fraga ha sido tratado hasta el presente de forma fragmentaria y equívoca. El planteamiento territorial desde el momento de la conquista ya no fue el mismo que en los proyectos previos a la unión matrimonial de la reina Petronila con el conde catalán. Considerar que fue tomada por Ramón Berenguer IV como catalana sería un error, como también lo es considerarla aragonesa desde sus inicios. En realidad Fraga fue dada a diversos señores: Urgel, Montcada, Pallars, templarios, hospitalarios, Montgay, San Jorge de Alfambra... siempre como feudatarios de los reyes de Aragón. En ese sentido, Antonio Ubieta reconocía que Fraga era catalana en 1248 por testamentos de Jaime I, pero admite que fue aragonesa con anterioridad.<sup>30</sup> El citado autor Ubieta quería justificar esa aragoneidad por la presencia de tenentes en la villa. Hoy podemos afirmar que el conde Arnal Mir, Ramón su hijo, Valencia su

<sup>30</sup> A. UBIETO ARTETA: *Historia de Aragón: La formación territorial*. Zaragoza, ediciones Oroel, 1981, pág. 342.

nieta, o la sobrina Dulce de So, disfrutaron el señorío de Fraga por su parentesco con los condes de Urgel, coparticipes con el conde de Barcelona de la toma de Fraga.<sup>31</sup> Los Pallars fueron efectivamente señores del honor de Fraga desde Arnal Mir de Pallars, yerno del conde de Urgel. José M<sup>a</sup> Lacarra recogió en su día algunos documentos que vinculaban al dicho Arnal Mir con el señorío de Fraga: “...comes Arnal Mir Pallarensis in Ricla et in Fraga...”<sup>32</sup> El señorío de Fraga quedó sometido a las ordinales de *Pau i Treva* (1173) -según recoge Ferran Soldevila- incluyendo todo el Principado desde Salses a Tortosa y Lérida con sus términos: “*In dicta terra mea a Salses usque a Dertosam et Ilerdam cum finibus suis*”.<sup>33</sup> Ante esa posición aparentemente antagónica, vamos a intentar demostrar que Fraga no podía considerarse conquista aragonesa ni catalana. No obstante, en la práctica, debió incluirse en una jurisdicción y una administración fiscal. Un documento anterior a estas afirmaciones, digno de ser analizado en profundidad para la cuestión planteada, es el llamado *Termini antiqui civitatis Ilerde*.<sup>34</sup> Para el conde de Barcelona, Lérida, Fraga y Tortosa eran en esas fechas los verdaderos límites del territorio catalán.<sup>35</sup> Con el tiempo

<sup>31</sup> J. SALLERAS CLARIÓ: “Los condes de Pallars señores de Fraga (1150-1196)”. *Guía de Fraga*, Huesca, 2004

<sup>32</sup> J. M<sup>a</sup> LACARRA: *Documento para el estudio de la repoblación del Valle del Ebro*. Zaragoza, 1982, n<sup>o</sup> 367

<sup>33</sup> Ferrán SOLDEVILA: *Historia de Catalunya*, editorial Alpha. 2<sup>a</sup> ed., Barcelona, 1962, págs. 180-185.

<sup>34</sup> APL, (Archivo de la Pajería de Lérida); reg. 1372, fol. 143r (copia del año 1228 por Pedro Botet). Parece que fue redactado cuando el valí de Fraga se independizó de Lérida, entre 1093 y 1149, época almorávide. En él se da como fuera del límite del término de Lleida a Massalcoreig por el oeste, luego avanzar por el término de Fraga, por Casteillón y Monfredel, -lugares donde se desarrolló la batalla de Fraga con el rey aragonés Alfonso I en 1134, según reza el mismo documento- y la línea divisoria iba por la Clamor Salada (de Almacellas); o torrentera que desaguaba entre Fraga y Zaidín. Y desde la torre de Les Arques seguía por la torre de Al-Rogé y la de Çal-Medina. Seguía por dicha Clamor hasta sierra Pedregosa hacia el norte hasta la entrada del río Sas, punto geográfico que dividía Almenar, Lérida y Tamarite de Litera. (Este documento ha sido transcrito por diversos autores como: Rafael de GRAS. *La pajería de Lérida. Organización municipal 1149-1707*. Lérida, 1909, págs. 167-172. Rodrigo PITA MERCÉ. *El término de Lérida*. IEI, Lérida, 1973. José PLEYÁN DE PORTA: *Apuntes de historia de Lérida*, Lérida, ed. Carruez, 1873, págs. 470-472; Víctor BALAGUER: *Historia de Cataluña*, Madrid, imprenta de Manuel Tello, apéndice V, 1185-1887, pág. 805. Federico CARRERAS CANDI. *Geografía General de Catalunya. Lleida*, Edicions Catalanes, tomo VIII, Lleida, 1980, pág. 87.

<sup>35</sup> Gener GONZALBO: *Les constitucions de Pau i Treva de Catalunya (segles XI-XIII)*. Departament de Justícia. Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1994, pág. 76.

fue necesario precisar mucho más estos confines, pues frente a tesis que incluyen a Fraga en Aragón desde su reconquista en atención a sus fueros aragoneses o monedas aragonesas, existe la tesis que las anula como hizo la investigadora Ángeles Masiá de Ros al afirmar claramente que el uso de la moneda, costumbres, usos, fueros... no indicaban nada, pues Fraga fue tomada con posterioridad a la unión del Aragón y Cataluña.<sup>36</sup> En esa misma opinión se manifestó el profesor Giménez Soler.<sup>37</sup>

### 1.1.1. Creación de la Baronía de Fraga

En 1255 el feudo real de Fraga pasó al señorío de los Montcada, conservando éste el dominio directo, hasta 1330. Durante todo este periodo el castillo de Fraga estuvo sometido a Usos de Barcelona.<sup>38</sup> Pero ocurrió que, al serle enajenado dicho señorío por el infante Pedro, en nombre del rey Alfonso III, hecho ocurrido en la segunda mitad de la década de los ochenta del siglo XIII, creó una situación irregular, pues diversos vecinos acudieron indistintamente a la justicia de Huesca o a la de Lérida para sus reclamaciones. Esa circunstancia, -normal en un lugar de frontera-, cuestionó los derechos jurisdiccionales de la justicia de Fraga. ¿Fraga debía acudir al veguer de Lérida o el sobrejuntero de Huesca, Sobrarbe y Valles? Esta duda quedó resuelta en la sentencia de Jaime II en 1308 en la que ratificaba la Clamor de Almacellas<sup>39</sup> como límite

<sup>36</sup> Ángeles MASIÁ DE ROS: “La cuestión de los límites entre Aragón y Cataluña. Ribagorza y Fraga en tiempos de Jaime II” en *Boletín de la Real Academies de Buenas Letras*, XXI, [Barcelona, 1948], pág. 174.

<sup>37</sup> Andrés GIMÉNEZ SOLER: “Frontera catalano aragonesa” en *II Congreso de Historia de la Corona de Aragón dedicado al siglo XII*, vol. I., Huesca, 1029, publicado en 1922, págs. 403-559.

<sup>38</sup> Ferran SOLDEVILA: *Pere el Gran*. I, .IEC. Barcelona, 1950-1962, pág. 40. El documento que menciona el sometimiento a los Usos de Barcelona se halla en ACA, pergaminos de Jaime I, n° 1243

<sup>39</sup> La Clamor de Almacellas aparece como límite de Aragón en la promulgación de uno de sus Fueros, cuando el rey Jaime dispuso en 1301 que los sarracenos aragoneses debían contarse el cabello redondo desde la fiesta de Todos los Santos. “*Fori editi per dominum Iacobum Regem Aragonum (...) in secunda Curia, quam Cesarauguste Aragonen celebrat, qui fuerunt publicati die Marti quinto nonas octobris, anno a Nativitate Domini MCCCXI.*” Y en mismo sigue diciendo: “*omnes sarraceni in Regno Aragonum, et Ripacurtia, et*

jurisdiccional; Fraga podía recurrir a ambas justicias, según el margen del río. En ese sentido, la brillante aportación de doña Ángeles Masiá de Ros dejaba clara la catalanidad de Fraga desde los Montcada, tal como admite en sus aseveraciones finales.<sup>40</sup>

La ampliación y consolidación de la Baronía de Fraga fue un deseo evidente del rey Jaime II, quien ya había demostrado su política de unidad territorial. En este sentido, Pemán Gavín, justifica esa idea de unidad en dicho rey con la creación de la universidad de Lérida, cuya influencia debía irradiarse a la totalidad de los territorios de la Corona. La universidad leridana fue concebida "*como un instrumento adecuado al servicio de este objetivo aglutinador o cohesionador*".<sup>41</sup> Una muestra de ese objetivo aglutinador se vio reflejada en las Cortes de 1291. En ellas se aprobó que los funcionarios reales de Cataluña debieran ser naturales de la tierra.<sup>42</sup> En esa misma línea estaban las leyes y el sistema fiscal. Aragón no tardaría en plantearse el mismo objetivo, siendo en ambos casos una solución tendente a despertar nacionalismos.

Esta tendencia aglutinadora se puso de manifiesto desde la sentencia de 1308 con los Montcada de Fraga. Estos señores dispondrán de las pertenencias de los templarios, de los Urgel y de los Pallars, convirtiéndose en un señorío único. Sus fricciones iniciales con la Orden Hospitalaria por razón de vecindad surgieron por las pretensiones de ambos a las propiedades templarias. Periodo éste que finaliza con la muerte de Guillem

---

*Litteram, usque ad Clamore de Almacellis, cuius que domini sint incedat sive garceta, circumcissis capillis circumcissima rotunda, ut pro sarracenis, et non habeant occasionem errando, nec etiam peccandi*". Luis PARRAL Y CRISTÓBAL: *Observantiarum Regni Aragonum in usu communiter habitas*, IV, Valladolid, 1910, pág. 340.

<sup>40</sup> A. MASIÁ DE ROS: "La cuestión de los límites entre Aragón y Cataluña, Ribagorza y Fraga en tiempos de Jaime II", *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 22. (Barcelona -1949); págs. 176-177

<sup>41</sup> J. PEMÁN GAVÍN: "El marco jurídico e institucional del Estudi General de Lleida (1300-1717); Les Universitats de la Corona d'Aragó, ahir i avui", *Estudis històrics*, dirigida por Joan J. Busqueta, Universitat de Lleida, Pòrtic, 2002, págs. 78

<sup>42</sup> *Constituciones de Catalunya*, Llibre 1, títol LXVIII, pág. 1. Cit. Flocel SABATÉ I CURULL. *El territorio de la Catalunya medieval*. Fundación Salvador Vives i Casajuana. Barcelona, 1997, pág. 277.

de Montcada, senescal de Cataluña y señor de Fraga, en los primeros días de 1330. Margarita de Montcada, hija del último Montcada de Fraga, reclamó dicho señorío sin éxito. Las pretensiones de esta noble señora chocaron con las del rey Alfonso IV que lo recuperó para la corona. Éste lo cedió a su esposa la reina Leonor de Castilla. Con éste cambio a señorío real con doña Leonor, la baronía empezó su andadura. Corresponde al año 1333 con el homenaje de los vasallos de Fraga a la citada reina.<sup>43</sup> De inmediato, y para congraciarse con los fragatinos, la reina Leonor les concedió la liberación de algunas cargas económicas, como la cesión del impuesto de peaje, que debían utilizar para conservación y reparación del puente sobre el Cinca, fijando dicho impuesto o pontazgo de la siguiente forma:

*“Pagará un dinero jaqués quien transite a caballo por él, otro tanto el que, al pasarlo, lleve un animal o bestia cargada, un óbolo el que lo pase a pie, y otro el que conduzca una caballería sin carga; pero no cada viaje, sino sólo cada día”.*<sup>44</sup>

La citada doña Leonor cedió esta Baronía al infante Fernando, su hijo, y éste estuvo en su disfrute hasta el año 1363, fecha de su fallecimiento. La Baronía continuó en posesión de doña María de Portugal, viuda del citado infante Fernando, por derecho de esponsalicio. Interesado el rey Pedro IV en ganarse a su hermano Jaime, conde de Urgel, vizconde de Àger, pactó con éste su concesión de la Baronía en 1368. En esta fecha Fraga y su Baronía estaban representadas por los asistentes a las cortes catalanas, celebradas en Barcelona en 1368, donde el conde de Urgel convino con el rey el reparto de la jurisdicción de dicha concesión reservándose el monarca el dominio directo y alodial sobre la villa de Fraga, su castillo y toda su Baronía; el conde de Urgel, el dominio útil o usufructo de todo ello, como heredero del infante D. Fernando, con el juramento de fidelidad por todo el feudo, acogiéndole a los Usos de

<sup>43</sup> AMF, (Archivo Municipal de Fraga); 1245/33, documento que lleva por epígrafe: *“Homenaje de los hombres de Fraga a doña Leonor, esposa del rey Alfonso, en 1333”*.

<sup>44</sup> ACA, C, reg., 488, fol. 90v. Cit. SALARRULLANA, J. “La Aljama de los moros de Fraga”, *RABM*, Madrid, (1919); vol 41-42, pág. 492

Barcelona y Costumbres de Cataluña.<sup>45</sup> Dicho convenio planteaba la necesidad de desposeer a la infanta María de Portugal. Con este propósito, en 1372 empezó la reclamación de las rentas que doña María poseía en Fraga.<sup>46</sup> Debía hacer entrega de todas las pertenencias de su esposo el infante Fernando, o sea, Ballobar, San Esteban de Litera, Tamarite, o Igualada, que integraban el **marquesado de Camarasa**, además del **marquesado de Tortosa**, junto a la **Baronía de Fraga**, a cambio de 60.000 florines de oro.<sup>47</sup> La villa de Fraga, para satisfacer la parte correspondiente a dicha cantidad, se vio obligada a vender censales muertos por importe de un censo de 4.500 sueldos barceloneses anuales.<sup>48</sup>

En ese sentido, la creación del Marquesado de Camarasa o del Marquesado de Tortosa, como propiedades del conde de Barcelona, entraron dentro de este juego de fuerzas territoriales. Aragón y Cataluña desearon extender o conservar su jurisdicción sobre dichos marquesados y baronía, que habían constituido patrimonio de la corona real. Jesús Lalinde afirma que en 1365 la reina Leonor, como lugarteniente del rey Pedro IV, tuvo que declarar abiertamente que Tortosa no podía ser segregada de la Corona.<sup>49</sup> Lo mismo hizo Pedro IV con la Baronía de Fraga en 1369 al

<sup>45</sup> ACA, C, reg., 1478, fol. 127v-131; Barcelona, 5 de octubre de 1368. El rey Pedro IV da al conde de Urgel la posesión feudal de la baronía en “*empara*”, y así lo jura el rey sobre los cuatro evangelios a 12 de octubre del mismo año y en el mismo lugar.

<sup>46</sup> ACA, Liber Patrimonis Regnii Aragoniae, doc. 23, 25, 26. ACA, C, reg., 1478, fol. 141v-144. Año 1372.

<sup>47</sup> ACA, RP, MR. reg., 364, fol. 47v y 174r; Barcelona, 28 de junio de 1373.

<sup>48</sup> En adelante, sueldo barcelonés = s.b. La venta de los 4.500 s.b. censales muertos fue hecha de la siguiente manera a las siguientes personas:

Berenguer de Relat, notario	400 s.b. de censal muerto	por precio de 4.500 s.b.
Miguel Palau	600 s.b. de “ “	“ “ de 7.200 s.b.
Madona Agnes, mujer de Ferrer S.	600 s.b. de “ “	“ “ de 7.200 s.b.
Constanza, mujer de Jayme Besanta	400 s.b. de “ “	“ “ de 4.800 s.b.
Ramón Viñals	1000 s.b. de “ “	“ “ de 2.000 s.b.
Jayme de Nogués	600 s.b. de “ “	“ “ de 7.200 s.b.
Galcerán de Cames	500 s.b. de “ “	“ “ de 6.000 s.b.
Bernat Metge	400 s.b. de “ “	“ “ de 4.800 s.b.
	4.500 s.b.	60.000 s.b.

<sup>49</sup> J. LALINDE ABADÍA: “Las instituciones en la Corona de Aragón en el siglo XIV”. *VIII Congreso de la Corona de Aragón: La Corona de Aragón en el siglo XIV*, II, Valencia,

declarar en un primer momento que no podría ser alienada de la corona, como pretendían los aragoneses en 1362, en la propuesta de creación de aduanas, presentada en las cortes de Monzón de dicho año. Tal propuesta contenía una importante novedad para Fraga, y su baronía: debía segregarse de Cataluña. La Baronía de Fraga, al margen de tal propuesta, seguiría siendo un feudo real, rodeado de señoríos laicos y eclesiásticos, que recordarían los repartos efectuados tras su reconquista a mediados del XII.

Con la muerte del rey Pedro IV de Aragón, la Baronía pasó a manos del infante Juan y de sus sucesivas esposas Mata de Armanyac y Violante de Bar, hasta 1386. El rey Juan, hijo del citado rey Pedro, cedió todo el señorío, honor y Baronía de Fraga a su hermano Martín y a la esposa de éste, la condesa de Luna, María de Luna, que debió compensar al de Urgel, su anterior poseedor, por los derechos que perdía en Fraga, con la cantidad de 10.000 sueldos a percibir sobre las localidades de Caldes y Granollers.<sup>50</sup>

Con el fallecimiento de la reina María de Luna, la Baronía de Fraga y otras localidades del Cinca fueron ofrecidas al conde de Urgel, como heredero a la corona. Sin embargo, la sucesión de los derechos sobre la Baronía, después de la reina María de Luna y del rey Martín, últimos reyes de la casa de Barcelona, quedaron resueltos en el propio Compromiso de Caspe. Concedida la corona al rey Fernando I Trastámara (1412-1416), le sucedió su hijo el rey Alfonso V (1416-1458) con quienes el concepto de Baronía de Fraga, tras la pérdida de Zaidín y Ballobar, fue perdiendo esta denominación al dejar de disfrutarlos los herederos de los monarcas, para quedar integrada directamente al patrimonio de la corona real según concesión de 1420. Ésta última fecha representa el final de la Baronía de

---

1970, pág. 24.

<sup>50</sup> Al parecer, el marquesado de Camarasa, que no había sido confirmado en vida del rey Pedro, fue cedido en 1397 a la condesa de Luna, mujer del infante Martín y también futura reina. AMLL, perg. nº 162: *privilegio de D<sup>a</sup> María ordenando que la ciudad de Lérida ejerza su jurisdicción en el Marquesado de Camarasa, recientemente adquirido por ella.*

Fraga. Cuando en 1438 el rey Alfonso ofreciera las rentas de Fraga al infante Enrique de Castilla,<sup>51</sup> la baronía de Fraga había perdido definitivamente esta denominación nobiliaria.

En resumen, El primitivo e histórico feudo de los Montcada en Serós, y Aytona, se amplió notablemente en 1255 con el feudo de Fraga, absorbiendo con él las posesiones de los templarios y de los Pallars. Sus fricciones con la Orden Hospitalaria por razón de jurisdicciones, obligó a la sentencia de Jaime II dada en 1308 declarando frontera entre Aragón y Cataluña en la Clamor de Almacellas. Sentencia que afectó al término de Fraga. Pero la pérdida del feudo de Fraga por parte de los Montcada por afeminamiento dejó en manos de la reina Leonor un feudo que se convirtió en baronía en 1333. Su inclusión en Cataluña se mantuvo hasta que en 1373 el rey Pedro IV adquiriera la baronía por compra, después de haberla cedido previamente al conde de Urgel como catalana en 1368. Ante las reivindicaciones aragonesas surgidas en 1362 en las Cortes de Monzón se produjo todavía la ratificación de la cohesión de la baronía de Fraga, marquesado de Camarasa y marquesado de Tortosa para descendientes reales. Ratificación que debía dejar por sentado que estos señoríos no debían quedar afectados por cuestiones de fronteras. Entre 1376, primera mención documental de Fraga como Fraga en Aragón y 1379, con la cesión de la baronía al infante Martín, y la consiguiente reducción de la aplicación de las leyes a sólo los fueros de Aragón, la segregación podía darse por completada, si bien se producen todavía algunas ambigüedades posteriores.

### **1.1.2. Poblamiento de la Baronía de Fraga.**

La Baronía de Fraga estuvo constituida desde el siglo XIII por el castillo y villa de Fraga, localidad en la margen izquierda del río Cinca, cuyo recinto amurallado albergaba tres comunidades religiosas: cristiana, judía y

---

<sup>51</sup> ACA, C, reg., 2768, fol. 207v (catalán); Camp contra Arpayo, 11 de septiembre de 1438.

sarracena. Los lugares agregados fueron Peñalba, Zaidín y Ballobar, cada uno con trayectoria de vinculación diferente. Históricamente, el término tuvo numerosas aldeas, algunas vigentes en el citado siglo XIII como Orrios, Armajal, Calavera, Buarz. Otras vigentes hasta 1377, como Cardell, Vermell, La Almunia. Y por fin, las que quedaron con poblamientos vigentes en este periodo: Miralsot, Mont·ral.

Está por escribirse la historia de cada una de esas aldeas y lugares. Aquí ofrecemos algunos datos significativos para fijar mejor la atención sobre ellas, pues serán protagonistas de nuestro trabajo.

La Almunia: Sorprendentemente en 1333 contaba con una población de 96 fuegos o representantes de familias.<sup>52</sup> Cuarenta y tres años después estaba despoblada.

Cardell: Contaba con 45 representantes familiares en 1333.<sup>53</sup> Despoblada después de 1377. Confrontaba con términos de la vila de Fraga y la masada de Pablo Navarro, vecino de Torrente de Cinca en 1700.<sup>54</sup>

Vermell: En el homenaje a la reina Leonor de 1333 contaba con 14 cabezas de familia.<sup>55</sup> Despoblada después de 1377.

Mont·ral: Castellanzado como Monreal, fue una aldea de Fraga que confrontaba con términos de la villa de Fraga y los lugares de Zaidín, Alcarraz y Valmanya.<sup>56</sup>

Torreblanca: Aldea de Fraga, despoblado, confrontaba con términos y montes de la villa de Fraga y con el lugar de Buarz.<sup>57</sup>

---

<sup>52</sup> AMF, 1245/33

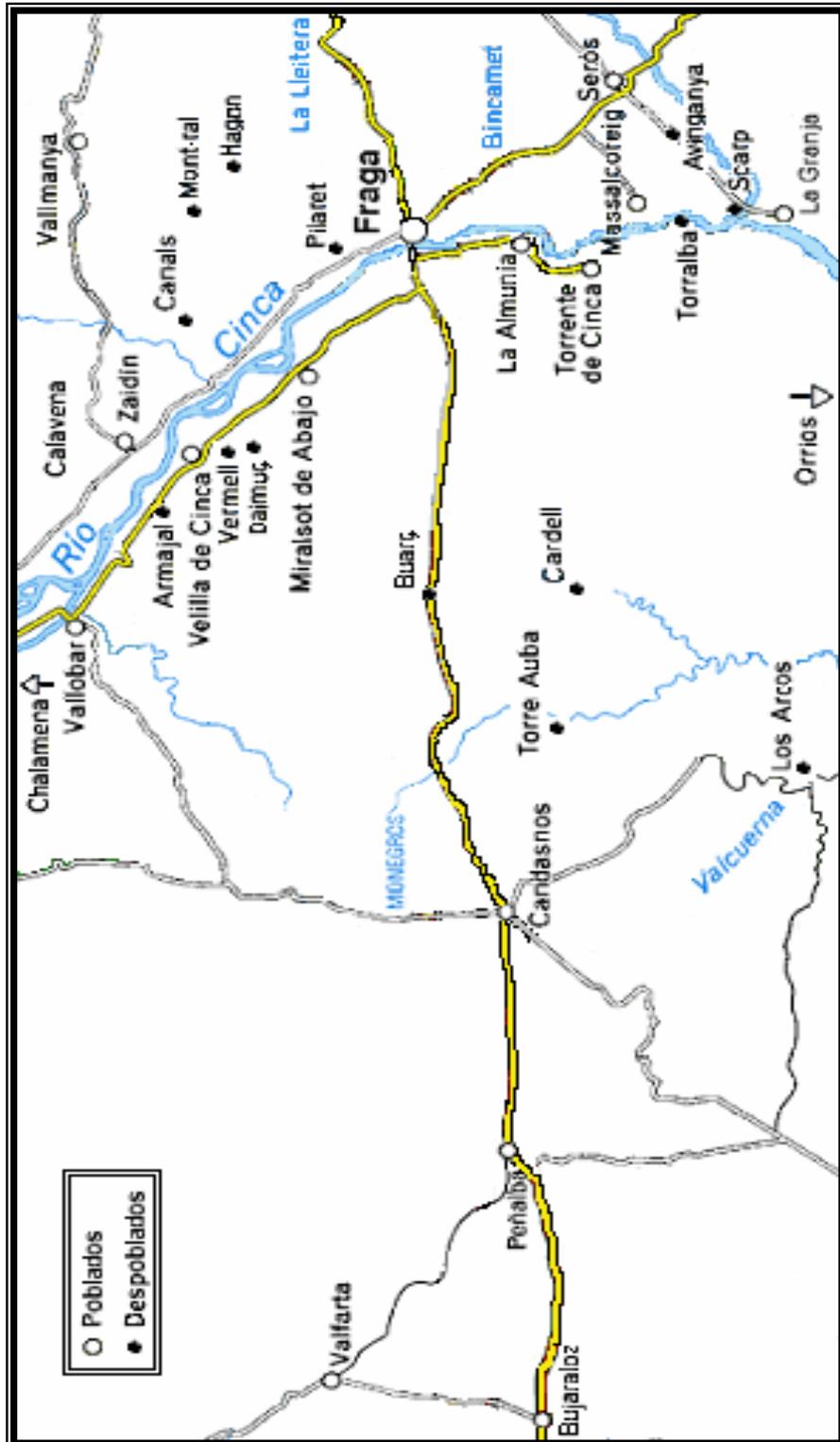
<sup>53</sup> AMF, 1245/33

<sup>54</sup> AHPZ, *Procesos de 1391 a 1711*, nº 825.

<sup>55</sup> AMF, 1245/33

<sup>56</sup> AHPZ, *Procesos de 1391 a 1711*, nº 825.

<sup>57</sup> Perteneía al priorato y promiciado de Fraga.



(Figura 2: Poblamiento de Fraga ss. XIV-XV. Elaboración del autor)

Buarz<sup>58</sup>: En 1225 era señor de Peñalba y de Buarz don Pedro de Lobera.<sup>59</sup> En 1234 estaba bajo dominio del monasterio de Sijena por acuerdo con los hombres de Fraga,<sup>60</sup> hasta que los cedió a Guillem de Montcada y a los hombres de Fraga después de 1255. La venta de este lugar hacia 1390 trajo diversos conflictos entre vecinos de la villa.<sup>61</sup> Acabó sólo como posada junto a la vía principal Zaragoza-Lérida. Confrontaba con términos de la villa de Fraga y con Torreblanca.

Peñalba: Vinculada a Fraga desde 1255, tuvo como baile en 1388 a Guillermo Català.<sup>62</sup> El 20 de enero de 1393, era alcaide y baile de la misma Joan Garcés de Casvis, escudero de la casa Real.<sup>63</sup> Un documento redactado desde Valencia por el secretario Bernardo de Junqueras muestra cómo esta aldea se alejaba de la influencia de Fraga, en tiempos del baile y alcaide Simón Martín Clavilla, como veremos. Planteó su segregación de la Baronía en la última década del siglo XIV.

Zaidín: Se fue desvinculando de Fraga, con quien se halló unida desde 1294 por donación a los Montcada. En 1334 fue ofrecida a Juan Patriarca de Alejandría y al monasterio de Scala Dei, hasta 1343 que volvió a dominio real. En 1387, vemos a Raymundo Çes Comes, marido de Francisca Comes, negándose a que su esposa satisficiera en Lérida unas contribuciones reclamadas en aquella ciudad sobre el señorío de Zaidín. Los paheres de Lérida continuaron con su reclamación tras la muerte del citado Raymundo. Sin embargo, Francisca Comes, como tutora de sus hijos, alegaba sus derechos sobre Zaidín en atención a los Fueros de Aragón. Unos años más tarde, pleitearon los Comes y los Espés por la

<sup>58</sup> *Buarz*: la documentación medieval presenta esta palabra como Boarz o Buarç.

<sup>59</sup> BC, perg. 3568, 4-VI-8 (latín); 30 de junio de 1225.

<sup>60</sup> DELAVILLE LE ROULX: *Cartulaire General des Hospitaliers*, II, París, 1898, pág. 492. HUICI: *Colección diplomática*, nº 1036. HUICI-CABANES: *Documentos de Jaime I*, nº 223. Valencia, 1976; Lérida, 27 de octubre de 1234.

<sup>61</sup> Parece que la villa recuperó dicho lugar en 1678 de manos de don Francisco Perisanz, según venta realizada ante el notario Pedro Bodón en 14 de septiembre del citado año. (AMF, *Libro lucero*, 268/1, fol. 140);

<sup>62</sup> ACA, C, reg., 1946, fol. 159r (latín); 26 de noviembre de 1388

<sup>63</sup> ACA, C, reg., 1919, fol. 94r (latín); 20 de enero de 1393.

*castlanía* o alcaidía de Zaidín. Por dicho motivo, en agosto de 1392, el ecónomo de la *Scala Dei* de Tarragona demandó ayuda a los hermanos Galcerán de Pinós en favor de Pere de Comes, hijo de la citada Francisca, en defensa de los pactos que firmaron de mutua ayuda entre los Comes y la citada cartuja de *Scala Dei* en 1385. Los jurados y prohombres del lugar fueron requeridos por el rey Juan en 1391 para alguna complicidad que no deseaba relatarles por escrito, relacionada posiblemente con la satisfacción de sus deudas y desvinculación definitiva de Fraga.<sup>64</sup> La pugna entre los Espés y los Çes Comes aparece documentada de nuevo en 1398 al reivindicar oficios y señorío de Zaidín. En dicho año, la reina doña María, condesa de Luna, pidió a Ramón Çes Comes hijo y a su esposa Ana, que no acogieran en su término o localidad a los hombres expulsados de Fraga, especialmente a los Aranyo y a los Alós. Este señorío fue vendido al prior de Scala Dei en 1404,<sup>65</sup> pero pasó posteriormente a manos de Berenguer de Bardaxí, Justicia de Aragón. El citado Berenguer de Bardaxí recibió la gracia para poder establecer en Zaidín veinte casas de judíos en 1406.<sup>66</sup> En manos de esta familia se mantuvo en los años sucesivos, hasta bien entrada la Edad Moderna.

Ballobar:<sup>67</sup> Esta aldea estuvo bajo la jurisdicción de diversos señoríos: monasterio de Sijena, la Orden de los templarios, la familia Cabrera, los Montcada de Fraga desde 1294, los condes de Urgel, Pere de Benviure, la Orden de San Juan de Jerusalén, también como señorío real con la reina Leonor y su hijo el infante Fernando. Recuperado el señorío por el rey Pedro IV el Ceremonioso lo cedió a su hijo el infante Juan. Después de 1393 fue vendida a Ot de Montcada y su hijo Guillem Ramón de Montcada, disputada con Pedro de Benviure.<sup>68</sup> Desligada de la Baronía de Fraga, la bailía de Ballobar fue vendida a Bernardo de Aymeric por

<sup>64</sup> ACA, C, reg., 1948, fol. 181r (aragonés); 17 de agosto de 1391

<sup>65</sup> ACA, C, reg., 2248, fol. 31v (catalán); Valldaura, 18 de septiembre de 1404. (Ver apéndice)

<sup>66</sup> ACA, C, reg., 2204, fol. 113r-v (latín); Valencia, 10 de diciembre de 1406.

<sup>67</sup> Ballobar: En todos los documentos hallamos escrito *Vallobar*.

<sup>68</sup> BUZ, ms. 88.

9.517 sueldos, en 1389, con la facultad de redimirla.<sup>69</sup>

Presentamos el siguiente esquema del poblamiento de la baronía de Fraga, con inclusión de aldeas, lugares, despoblados y partidas de explotación:

Villa de Fraga	Cristianos Judíos Sarracenos
Aldeas	Miralsot Mont-ral
Lugares	Peñalba Zaidín Ballobar
Despoblados	Orrios Armajal Calavera Canals Daimuç Buarz Torreblanca La Almunia Cardell Vermell
Partidas en explotación	La Lleitera La Vall Corna La Vall de Loberola Primiciat ( <i>Adempriu</i> ) Puyalbiello Valldurries El Vedat

(Cuadro 1: Poblamiento de la Baronía de Fraga)

En resumen, la Baronía de Fraga había quedado constituida por la villa de Fraga y sus aldeas, y los lugares de Peñalba, Zaidín y Ballobar. Con el paso del tiempo los citados lugares fueron segregándose de la Baronía, siendo Peñalba la última en quedar unida a Fraga.

## 1.2. CONFIGURACIÓN DE LOS LÍMITES DE TÉRMINOS.

El deslinde de término de Fraga se inició después de la reconquista, y

<sup>69</sup> ACA, C, reg., 1929, fol. 194v-196v (latín); 21 de enero de 1389. SINUÉS, A. *El patrimonio real en Aragón durante la Edad Media*, Anubar, Valencia, 1986, pág. 91. En ACA, C, reg., 1930, fol. 15v, Monzón 12 de febrero de 1389, donde aclara que la recibe con todas sus rentas por haber renunciado a ella el doncel Bernardo de Biure.

paralelamente a la cuestión de fronteras entre Aragón y Cataluña. Primero trataremos de comprender la delimitación del término, para abordar la cuestión de fronteras más tarde.

En la primera fitación participó personalmente el rey Alfonso II de Aragón colocando buegas entre Fraga y Ballobar en 1170 ó 1171. El proceso que siguió a esta primera fitación se caracterizará por las diversas fricciones de Fraga con los señoríos circunvecinos. Eso explicaría que las revisiones de las buegas y fitas alcanzaron el siglo XVI. Además a lo largo del XIV y XV se produjo un empobrecimiento del término con una progresiva despoblación, como veremos en el capítulo siguiente: en 1417 las aldeas de la Almunia, Cardell, Vermell, Canals, Armajal y Calavera se daban por despobladas;<sup>70</sup> no así las de: Miralsot, Mont·ral, La *Lleitera*, la *Vall Corna* y la *Val de la Loberola*, aldeas y partidas de término en explotación.<sup>71</sup> Los límites de Fraga en 1456 aparecen expresados con ocho localidades o puntos periféricos: Aitona, Serós, *Çamalcoreig* (sic), *Valimanya*, (en Cataluña); *Çaydí* (sic), *Vallobar* (sic), hasta el *cardam Bursalos* (sic), Caspe y Mequinenza, (en Aragón).<sup>72</sup>

Abordemos a continuación la limitación progresiva del término. Nada más claro a nuestro juicio que sus propias concesiones documentales, que completamos a pie de página. Las limitaciones de términos podían historiarse de la siguiente forma:

### 1.2.1. En la parte aragonesa:

La primera de todas fue la delimitación de **Ballobar** (hacia 1170 ó

<sup>70</sup> Véase Antonio UBIETO ARTETA: *Los pueblos y despoblados*, tomos 4, 5 y 6 de *Historia de Aragón*, Zaragoza, 1984, 1985 y 1986. Sin embargo, a nivel religioso, sus iglesias rurales funcionaron algún tiempo posterior a su despoblación en época de siembra, cosecha y trilla.

<sup>71</sup> CoDoIn, XLVII, pág. 115-126 (ACA, C, reg., 2659, fol. 91r-99r, catalán; año 1417)

<sup>72</sup> AMF, perg. 73. En el año 1541 el término venía expresado de forma semejante en el aval a los prestamistas de la villa: “*Ponemos por garantía entre otras cosas nuestros términos, que confrontan con Miquinença, Caspaino, Ebro, términos de Bujaraloz, Valfarta, Ballobar, Ontinyena, Xixena, río Cinca, término de Valmanya, Çaydí, de Alcarraz, de*

1174), aunque el escribano, al datarla por el sistema de la *Era* (38 años a.C.) escribió *M.C.XC.II* (o sea, 1154), en vez de *M.CC.XII*. (o sea, 1174;).<sup>73</sup> Si la cronología es correcta, fue paralela a esta fitación la de Caspe. Inclusive esta parte aragonesa fue en el siglo XIII susceptible de contribuciones como catalanas. El 29 de junio de 1290 los lugares de Chalamera, Ballobar, y Torrente de Cinca, todos ellos en la margen derecha de Cinca, contribuyeron en el impuesto de cena real de Cataluña.<sup>74</sup> O sea, límites de términos y fronteras fueron configurándose por separado.

La delimitación de **Caspe** puede atribuirse también al monarca Alfonso II de Aragón. El Códice que conserva el documento referente a Caspe dice estar datado en Huesca (*Oscá*) en marzo de 1174, de común acuerdo con el Maestre de Amposta, Armengol de Aspa. Hace mención a Fraga señalando: "*...et ultra Iberum versus Fragam terminus est, similiter*

---

*Aytóna y de Serós*" (AMF, perg. 151)

<sup>73</sup> El monarca aragonés Alfonso II intervino personalmente en la delimitación de términos entre Fraga y Ballobar (entre 1170 y 1174); fechas en las que también se había revisado el amplio término de Lérida. Sobre dicho acto queda escrito: "*...comenzaron a dividir y determinar a aquella boega que el ilustre don Alfonso o Alonso puso y colocó con sus propias reales manos en el Plano de Alxiquo, próximo al río Cinca, y de allí fue a otra boega...*" (AMF, 296/11). Estos límites fueron revisado en 1261: AMF, 296/11, copia del notario de Fraga Balthasar Amador, siglo XVII. Fraga, 20 de abril de 1261. CA, *Libro de los privilegios de Fraga y sus aldeas*, s. XIV, fol. 51-52v, con el epígrafe: "*Traslat de la carta del terme de Fraga e de Vallobar*". La fitación de 1261 no fue definitiva, pues se ejecutarán nuevas revisiones y concordias hasta llegar a la Edad Moderna. (La reina María de Castilla en 1433 había rogado al clero de Lérida, paheres, y numerosa gente que efectuaran la fitación del término de Lérida, que da por hecho. Mandaba que fueran respetados los acuerdos sobre el tema en carta datada en Granollers en 19 de marzo de 1433. (ACA. RC, 2973, fol. 24r; latín). Así dice la división de 1261: "*Et inciperunt dividere et determinare ad illam boguam sive fitam quam dominus Ildefonsus, illustris rex Aragonum, fixit et posuit manibus propriis in planum de Alpiquo, iuxta lictus fluminis Cinqua; et de illa vadit recte usque ad aliama boguam que es in quodam toçallo quod est in capite vallis; et de illa bogua vadit recte usque ad sumam serre de Alpiquo et ibi est bogua fixa et plantata; et de illa bogua vadit usque ad aliam boguam que est fixa iusta domum Bernardi de Munchada, in quoddam toçallo; et de illa boga vadit recte usque ad aliam boguam que est fixa in serra supra campum Arnaldi de Roma; et de illa bogua vadit recte usque ad aliam boguam que est fixa in serra de Olivo, ante domum Campelli; et de illa bogua vadit recte usque ad aliam boguam que est fixa in capite campi de Capello de Sarso, iuxta viam que vadit ad Turrem Blancam et de illa bogua vadit recte ad aliam boguam que est fixa subtus domum Guillelmi de Forçans; et de illa bogua vadit recte usque ad aliam boguam queque est fix in extremos vallis Marie Abelle; et de illa bogua vadit recte usque ad aliam bogua usque in antea*".

<sup>74</sup> ACA, C, reg. 85, fol. 215; otra igual en 218. Cit. SALLERAS, J: *Catálogo de documentos...*, Fraga, Premio Recerca 1999.

*usque ad vallem de Orrios*".<sup>75</sup>

La delimitación de **Mequinenza** se produjo en el año 1207, cuando el conde de Urgel concedió a Guillem de Entenza la villa y castillo de Mequinenza con sus términos. La fitación correspondiente en esa fecha quedó expresada en la forma siguiente:

**"...sicut afrontatur ex una parte termino de Fraga, et in Scarpe et in Torralba, et ex alia in Montmeneu et in Gorrüz, et ex alia in término de Nonasp et in aqua de Matarranya, et in termino de F[avara], et in termino de Maella, et ex alia in termino de Scarp"**.<sup>76</sup>

Revisada en el año 1246, tras una querrela entre los hombres de Pedro de Montcada y su esposa Sibila de Entenza con los hombres de Fraga, el rey Jaime I confirmó lo ejecutado, siendo árbitro de la segregación y partición Guillem de Entenza, padre de Sibila. Aquella delimitación se mantuvo hasta la edad Moderna. Puede leerse la forma en que se efectuó la delimitación de términos en el pie de nota.<sup>77</sup>

<sup>75</sup> "...de Almomenia versus villam de Alcanis usque ad Castellum Follet et sicut descendunt aque per montes illos usque ad montem illum de Lalaneth que est apud Maellam, et sicut vadit serra a serra usque ad capud vallis de Favara superius et usque ad pilam d'Escolp Alquelb, et sicut vadit usque vallem de Milopar usque Iberum et ultra Iberum versus Fragam terminus est, similiter usque ad vallem de Orrios, et sicut de serra a serra descendunt aque apud Casp usque ad vasellas que sunt in via de Penalba et serra [a] serra usque ad vallem Furtam et vadit usque ad vallem de Paduls que est inter Casp et Scatron, et usque ad bassam Tapiatam que es[t] infra terminum de Casp et Scatron, et sicut vadit ad castellum de Fontetet ad castellum de Capus et usque al almomenia quam prius diximus..." » (AHN, Códice 596B, fol. 90. Transcrito por nuestro amigo Ramon Roman Martínez en *Gravamina* (Els greuges); Barcelona, imprenta "La casa de l'ocell de Foc", 2005, pp-77-78.)

<sup>76</sup> ACA, CR, anteriores a Jaime I, caja extraseries, nº 17, (latín); 1 de febrero de 1207.

<sup>77</sup> CA, Libro de los privilegios de Fraga y sus aldeas, s.XIV, fol.22v-24v, con el epígrafe "Carta de la de partilla feyta dels termes entre'ls homes de Fraga et de Miquinença; latín. 6 de septiembre de 1246. "Quod facto et concessio ab utraque parte, totum possuerunt fitas inter terminum de Miquinencia et de Fraga, silicet ad descendendum Podii Gellet usque in uno cingulo lapidum ad honbrium de Valle Porchera. Secundam vero fitam, in alio Podio ad honbriam de Valle Porchera. Tertiam vero fitam, in alio Podio ad honbriam de Valle Porchera. Quartam vero fitam, in alio Podio ad honbriam de Valle Porchera. Quintam vero fitam, in alio Podio ad honbriam de Valle Porchera, quod est super viam quam vadit ad bassam porchi. Sextam vero fitam, in alio Podio ad honbriam de Valle Porchera, qui habet ibi plures pinos. Septimam vero fitam, in alio Podio ad honbriam de Valle Porchera, qui habet ibi plures pinos. Octavam vero fitam, in alio Podio ad honbriam de Valle Porchera, qui habet ibi unum pino sicum. Nonam vero fitam, in alio Podio ad honbriam de Valle Porchera, in visione fluvii Hebri. Decimam vero fitam in roch ad descendendum de

Siguieron a éstos los límites con **Candasnos**<sup>78</sup> el 25 de mayo de 1209. El rey Pedro II de Aragón, desde Zaragoza, había concedido esta localidad al monasterio de Sijena, al tiempo que mandaba colocar las buegas o fitas de término. Candasnos limitaba con términos de Fraga, Orrios y Caspe.<sup>79</sup> La limitación con Condasnos fue trascrita por primera vez por el aragonés Mariano de Pano, y recogida por su paisano Agustín Ubieto.<sup>80</sup> En 1297 el monasterio de Sijena reclama el respeto a los límites de términos según privilegio dado por el rey Jaime I.<sup>81</sup>

La delimitación de los términos de Fraga con **Pina** es de mediados del siglo XIII. Sólo ha llegado hasta nosotros un documento diezclado, conservado en el Archivo de la Aljafería de Zaragoza, incluido en el libro de los privilegios de Fraga.<sup>82</sup>

La división de Fraga con **Peñalba** había quedado fijada desde la concesión efectuada por el rey Jaime I en 1232, señalando también las

---

*Valle Porchera usque in flumine Hebri, qui habet ibi tamarices.*”

<sup>78</sup> Candasnos: antiguamente Camp d’Asnes, Campus Asinorum, o sea, Campo de Asnos.

<sup>79</sup> Recorriendo estas partes con el buen amigo Valeriano Labara, natural del lugar, insistía que los topónimos de dichas delimitaciones (*Avinorca, Pedrós, Vall de Orrios, Vall de Lloberola, Vall Corna, Vall de Ladrones, balsa de la Cagallona*) han llegado a nuestros días. La confrontación recogida en 1700 dice: con términos de la villa de Fraga, Ballobar, Peñalba y Ontiñena. (AHPZ, *Procesos de 1391 a 1711*, nº 825)

<sup>80</sup> Agustín UBIETO: *Documentos de Sigena*, Anubar, Textos Medievales 32, Valencia, 1977, doc. 55 (fragmento): “...locum nuncupatum Campus Asinorum, sicut affrontat ab oriente, in locum apelatum Portellatam de Campo Asinorum et in vallem que dicitur de Avinorca, usque al illum locum qui vocatur Petros; et meridie, in viam que ducit al vallem de Orriis vel ad Casp et transit circa prenominatum locum de Petros et per vallem de Loparolis et intrat in vallem Cornam usque ad vallem de Latronibus; ad occidente, in vallem qui vocatur de Latronibus usque caput eiusdem vallis; et circi vel aquilone, in altiorem serram que est inter vallem de Latronibus et basam que dicitur basa de Cagallona, et ita per predictam serram et per predictam vassam redit ad supranominatm Portellam...”

<sup>81</sup> ACA, C, reg. 108, fol. 74v-75 (latín); Lérida, 28 de mayo de 1297.

<sup>82</sup> AAZ-CA. *Libro de los privilegios de Fraga y sus aldeas*, s. XIV, fol.1-2. (1ª mitad del siglo XIII); “...et aliorum proborum hominum de Bui... [vi]lla de Pina habitantes ven... onem et partitionem omni certiosa ... cum et Bernardo de Villella et Andreu[t]... Templi et Raymundo de la Cor[ti]n[a], adenan..[Fra]ga habitantibus, silicet, super n...” : « ...laudamus et pro ...invenimus...ce terminus a gravamine et de licende omne... deinde ha...Cuadraginta ...one parte...ad tenore are...one... ro sanorum et vi...[va]lle Sedenosa usque ad alliud ...q...fitam d’Abenamuç usque...usque...in fitam aliam que...prope de via ad...usque ad...”

limitaciones de la partida llamada del *Primiciat*.<sup>83</sup> Siguió a ésta la separación de Peñalba con Caspe, con el contencioso del 18 de enero de 1308, en el que intervinieron el castellán de Amposta y los hombres de Caspe de una parte, y el noble Guillem de Montcada y sus hombres de Fraga y Peñalba de otra. “...ipsam mediatatem dicto noblili et hominibus de Fraga adjudicamos”.<sup>84</sup> Peñalba perteneció al Priorato de Fraga y diócesis de Lérida. Confrontaba como tal con: Candasnos, Ballobar, Ontinyena, Valfarta, Bujaraloz, y términos de Fraga y Caspe.

La señalización de términos entre Fraga y **Torrente de Cinca** fue ejecutada con intervención de cuatro hombres del Hospital, Guillem de Montcada y cuatro hombres de Fraga, en 29 de agosto de 1232.<sup>85</sup> Torrente

<sup>83</sup> ACA, C, reg., 205, fol. 233v-234: “Empezando a colocar el primer mojón en el despeñadero de Val de Ladrones, según se va, volviendo a Peñalba hasta la citada Val de Ladrones, conforme se sube al campo de dicha Val, y así en dirección al mojón de los Pueyos Royos, que separa los términos de Fraga y Ontiñena, al mojón de Val Cabrera, y desde esta Val al de Casteyllón. Plantaron otro mojón en la Val de la Tresseguera, según se asciende desde la sierra arriba en el sentido en que corren las aguas hacia Peñalba. Clavaron otro mojón en el pueyo de Lobos; emplazaron otro más allá de la Serreta de la Val de Antillone, hizaron otro en el moral de Val Cardosa, junto a la era de los Tolosanos. Pusieron otro en el camino o senda que se dirige a Zayda; hincaron otro en la Sardera Llana; situaron otro en la bifurcación de Val Sedenosa; levantaron otro en las bifurcaciones de Vinamuç; fijaron otro en el camino que tiende a Caspe, y sucesivamente asentaron otro en la Serreta de Puyalbiello, en Puyalbiello, en el extremo de Val de Adeva y otro más allá de la Val de Adeva; yérguese otro en el extremo de Val Serenosa; y pasada esta Val, levántase otro; colocaron también mojones en el Serrado, bajo el moral, en el Pueyo Pelado, cerca del pinar, y el último, pasada la Val Cuerna, junto al camino de Zaydí, que deslinda o divide el término de Candasnos”.

<sup>84</sup> ACA, C, reg., 205, fol. 233v-234: *Et (...) dividimus inter partes dictas, videlicet: In hunc eodem ex medietas dicti termini que est contigua a distis vallibus de Orrios (et de) Buxere ut competendit de dicta bassella seu bassa de Penalba, ad dicto Podio del Aguila usque ad flumen Iberi, p... terminus dicto nobilis dompmine G(uillelmi) et dictorum homines de Fraga, absque impedimento et condicione dictorum fratrum et homines de Casp non faciant impedire in ipsam mediatatem dicto noblili et hominibus de Fraga adjudicamus, super ipsa medietate dictus (...) contigua in dicte vie quod iter de dicta basella (...) et dict abasella et a dicto Podio de la Aguila usque flumen Iberi per dictos fratres et homine de Casp, et dicta turri sit dictum fratrem, absque impedimento et condicione dicti nobilis et homines de Fraga, quod non faciant in eadem.*

<sup>85</sup> AAZ-CA. *Libro de los privilegios de Fraga y sus aldeas*, s. XIV, fol.20v-22v, con el epígrafe “Carta de partilla feyta dels termens per los homens de Fragua et de Torrent”, (latín). AMF. 420/1, copia en papel de los años 1613, 1674 (catalán). AHN, *Cartoral del temple*, códice 596-b, fol. 6, con el título: “Amojonamiento de los términos de Torrente y Fraga, entre la orden de San Juan y los vecinos de Fraga”. J. SALARRULLANA. *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, II, 1990, 119-123, nota 76. El fragmento relativo

de Cinca limitaba asimismo con **Torralba** que hizo su concordia de segregación con Mequinenza en 14 de febrero de 1237. Actuaron en este acto la orden de San Juan de Jerusalén y don Tomás Clemente, señor del castillo de Mequinenza, de una parte, y don Bernardo Guillén, señor de Fraga, de otra, por el interés que Fraga tenía en dicha operación. Ofrecemos en nota la versión catalana que debemos a la gentileza del buen amigo Ramón Román.<sup>86</sup> Torrente de Cinca y el despoblado de Torralba pertenecieron al Priorato de Fraga y diócesis de Lérida. Confrontaba como tal con: términos de Fraga, Mequinenza y el río Cinca.

El lugar de **Daimuz** –despoblado, hoy desaparecido–, formó parte del Priorato de Fraga y diócesis de Lérida. Confrontaba con términos de Fraga y Velilla de Cinca.

**Velilla de Cinca**,<sup>87</sup> situada en la margen derecha del río Cinca, frente a Zaidín, habían pertenecido al convento de Avinganya. *Confrontaban con*

---

la fitación dice: “*Quo facto, primum possuerant fitam ad terram archidiaconi Petri Vitalis, coram almuniarum suarum. Secunda vero fitam, al podium Rubeum altum. Terciam vero, in frontem altum Valle Profunde miserunt. Quartam vero, in capite de Las Meloneras. Quintam, in valle Petro Buffatoris. Sextam vero, Inter inter (sic) Algallur et Borriat. Septimam vero fitam, posuerunt ad cabanellam Raymundi filii. Octavam, in mediaum Plani ante Podium d’Endura. Nonam fitam fixerunt al petram fitam de la calzada. Decimam vero, in medio plani inter petram fitam et Podium Galli. Undecimam vero, in Podium Galli.*”

<sup>86</sup> AHN, Cartoral del Temple, códice 596-b, pág. 21-31; 14 de febrero de 1237. “...ell mateix amb els esmentats freares de l’Hospital i el senyor Tomás de Sent Climent cavalcà i a pam, cap el termes d’aquests sobre els qual disputaven, entrà i veié i compregué. I dividi i amb les seves mans, proporcionà i col·locà i fixà, fites i boues, entre ells. En primer lloc decidí posà una fita en el sol de la Vall de Pina que està cap dalt al camí que va a Miquenença a la Ribera del riu Segre. Posà la segona fita en el cap superior de la Vall de Pina. Fixà, però, la fita tercera sobre le començament del plà. Posà la quarta fita cap a la basseta del socoster de la Vall d’Arnau Zafareg. Situà, de fet, la cinquena fita al socoster de la Vall de Ramon d’Almenaria. Col·locà la sisena, realment, al pedregar entre la Vall de Ramon d’Almenaria i de Bernat Camagorda. Clavà, efectivament, la setena fita en el Sas, entre la Vall de Mastarol i de Bernat Camagorda. Situà, veritablement, la vuitena fita, entre la Vall de Domènech Pastor i de Pere de Lubià en la boca de las Vall de Camellas. Fixà, realment, la novena fita en el Sas sobre al Vall de Pere de Lubià i de Ramon de Pinafiel i d’ara endavant segons que a cadascú de nosaltres, millor on pertany o deu pertànyer com de totes aquestes indicacions i termes, amb que les dites fites envolten i per tot els indrets és inclós i repartit.”

<sup>87</sup> Velilla de Cinca: *Vilella o Vilella de Cinca*.

*el término de Fraga, con partes de la priora del Avinganya y el río Cinca.*<sup>88</sup> Ya en la edad Moderna, una parte de estos términos estaban bajo dominio de los Bardaxí, señores de Zaidín y de la Baronía de Antillón.<sup>89</sup>

Noticias de los términos de Fraga con los de **Ontiñena** son tardías. Fraga tuvo fricciones con este término en 1421. Intervino en la causa o pleito Pelegrín de Jassa, Maestre Racional y abogado fiscal.<sup>90</sup> La justicia y jurados de la villa de Fraga fueron alertados de los atentados sufridos por los hombres de Ontiñena. La reina le ordenó que actuase en consecuencia, notificando que en breve se presentaría un comisionado para amojonar ambos términos.<sup>91</sup> Si bien es cierto que existen noticias de algunos conflictos por cuestión de límites entre los términos de Ontiñena y Alcolea

<sup>88</sup> ACA, Diversos, Sástago, carp. 3, perg. n° 347. Otra confrontación histórica para 1700 dice: términos de Fraga, y lugares de Ballobar y Daimuz y el río Cinca (AHPZ, *Procesos de 1391 a 1711*, n° 825)

<sup>89</sup> Mención que hace por ejemplo la alegación conservada en la biblioteca de abogados de Zaragoza: "*Vínculos de la casa de Antillón*", sin fecha, 7 páginas: "...los dichos Juan de Bardaxí i Serna [de Moncayo] que aquel o aquellos, o los descendientes de ellos masculos legítimos & de legítimo matrimonio procreados (...) ayan en todo caso a suceder apries muerte del dicho Ivan de Bardaxí, e los ditos castiella, e lugares de Zaydí, la Almolda, Oso, Castelflorit, & las ditas partes de Viliella, & Daimuz, & sus términos..."

<sup>90</sup> Pelegrín de Jassa, maestre Racional y abogado fiscal, intervino contra los hombres de Ontiñena, lindante con Peñalba, término de Fraga, porque habían ocupado parte del término de Fraga, derribando incluso las horcas colocadas en dicho lugar como señal de jurisdicción. (ACA, C, reg., 3222, fol. 70v; latín. Samper de Calanda, 30 de enero de 1421). *Documentos de Sijena*, n° 405. El Justicia de Aragón se vio precisado a intervenir, ejecutando lo necesario a la reintegración del término correspondiente al rey. (ACA, C, reg., 3222, fol. 70v, Samper de Calanda, 30 de enero de 1421 *Documentos de Sijena*, n° 404). En esta cuestión de límites, los hombres de Fraga fueron advertidos para que no introdujeran novedad alguna en lo ya determinado por el Justicia de Aragón y por Pelegrín de Jassa. Poco después la reina María de Castilla remitía una persona de su confianza que procedió a la revisión del amojonamiento de los términos. (ACA, C, reg., 3222, fol. 70v-71r; latín. Samper de Calanda, 30 de enero de 1420. *Documentos de Sijena*, n° 406). ACA, C, reg., 3222, fol. 70v (latín); Samper de Calanda, 30 de enero de 1421.

<sup>91</sup> ACA, C, reg., 3222, fol. 70v-71r (latín); Samper de Calanda, 30 de enero de 1421. Existen noticias de algunos conflictos por cuestión de límites entre los términos de Ontiñena y Alcolea de Cinca (ACA, C, reg., 3034, fol. 80v; Valencia, 4 de enero de 1445. ACA, C, reg., 3035, fol. 1r-v; Tortosa, 18 de mayo de 1446.); Fraga efectuó un revisión de los límites con Ontiñena y con Peñalba en 1568 (AMF, 420/1, Fraga 26 de octubre de 1568.); Todavía se produjeron sucesivas revisiones de esta concordia con Peñalba en 1572 (AMF, 1245/ 23, original; y AMF, 1245/44, copia); Y aún posteriores para los años: 1716 (AMF, 1245/40; Fraga, 6 de marzo de 1716); 1786, 1826 (AMF, 1245/23); y 1838 (AMF, 1245/23).

de Cinca en los años 1445 y 1446,<sup>92</sup> no será hasta el año 1568 que Fraga necesite una revisión de los términos de Ontiñena con Peñalba en la partida del Primiciat.<sup>93</sup> Todavía se produjeron sucesivas revisiones de esta concordia con Peñalba en 1572.<sup>94</sup> Y aún posteriores para los años: 1716,<sup>95</sup> 1786, 1826<sup>96</sup> y 1838.<sup>97</sup>

Como última división de términos de la que disponemos noticias es la de Peñalba, aldea de Fraga, con **Bujaraloz**. Esta localidad pertenecía a la priora y monjas del convento de Sijena. Es conocida esta delimitación gracias al documento de concesión de las hierbas de los montes de Bujaraloz a favor de la priora del convento de Sijena, en convenio con la Orden de San Jorge de Alfama. A. Beltrán hizo mención de ella para la revisión efectuada el año 1428, según documento que tuvo ocasión de manejar, datado en 1508. La parte más significativa dice:

“...con la iglesia de San Jorge, con la reduerta de Pina, con el campo de Sástago, con el término de Chiprana, con la buega de Suelto, con la balsa de Peñalba, y con la buega de la Almolda, camino de Cariñena”.<sup>98</sup>

Poco podemos aportar respecto a las limitaciones de términos ajenos a la Baronía; no obstante, podemos afirmar que también se vieron implicados en circunstancias similares, como demuestra el pleito entre los habitantes de Alcolea de Cinca<sup>99</sup> y los hombres de Albalate de Cinca,<sup>100</sup> en el año 1429. Los de Alcolea entraban indebidamente en términos de Albalate alegando poseer contratos enfitéuticos, cuando en realidad Albalate de Cinca era dominio señorial del infante Pedro de Portugal, y en

<sup>92</sup> ACA, RC, 3034, fol. 80v; Valencia, 4 de enero de 1445. ACA, RC, 3035, fol. 1r-v; Tortosa, 18 de mayo de 1446.

<sup>93</sup> AMF, 420/1, Fraga 26 de octubre de 1568.

<sup>94</sup> AMF, 1245/ 23 (original); y AMF, 1245/44 (copia)

<sup>95</sup> AMF, 1245/40; Fraga, 6 de marzo de 1716.

<sup>96</sup> AMF, 1245/23, Fraga, 1786-1826

<sup>97</sup> AMF, 1245/23, Fraga, 1838

<sup>98</sup> A.BELTRÁN: *El tramo de la vía romana entre Ilerda y Celsa*, CSIC, Zaragoza, 1952, pág. 10. Se trata de un documento de concesión de hierbas de los montes de Bujaraloz en favor de la priora del convento de Sijena, convenio que hizo el rey con la orden de San Jorge de Alfama.

<sup>99</sup> Alcolea: en la documentación siempre *Alcoleia*, *Alcoleya*.

<sup>100</sup> Albalate: en la documentación siempre *Albalat*.

consecuencia, debían respetar los términos de Albalate de Cinca aunque tuvieran censales sobre ellos.<sup>101</sup> De la misma manera que la cuestión suscitada entre los hombres de Ontiñena, pertenecientes al monasterio de Sijena con los hombres de Alcolea, por el derecho que defendían los primeros –concedido por el rey Jaime II- de cortar leña en los montes de Alcolea. La reina defiende a los segundos, por ser señorío de don Pedro de Portugal y agradece la mediación efectuada por Ramón de Montcada.<sup>102</sup> O aquel otro pleito entre los hombres de San Esteban de Litera y los de Binéfar, pues los de Binéfar habían derribado las buegas de los primeros en 1458, trasladando sus rebaños a pacer en el término de los primeros, cuando los fueros de Aragón eran muy explícitos en ese punto. El rey Juan mandó la intervención de Pedro Vallabriga jurisperito de Monzón y de Martín de Montagut jurisperito de San Esteban de Litera.<sup>103</sup>

Además de las demarcaciones citadas referentes a la Baronía, se produjo la delimitación de grandes partidas pertenecientes a Fraga y adyacentes a Caspe, Peñalba y Bujaraloz, las cuales por su proximidad a dichos lugares fueron motivo de explotación y reivindicaciones posteriores. Estas grandes partidas eran: el Primiciat, Valdurrios, el Vedat y Puyalbiello.

La partida del **Primiciat**, cercana a Caspe, era su nominación antigua. En 1572 adoptó la de *Adempriu*, por mutuo acuerdo entre los hombres de Fraga y los de Peñalba. Su limitación fue revisada y fijada en 1308. Citamos un fragmento de dicho documento que consta en pie de página de forma completa, dice así: "*...la carretera que va a Valdurrios, en la encrucijada junto a la Balsa Amarga; otra en la carretera de Valdurrios sobre la Balsa Amarga señalando paso para los pastos de Fraga solamente*".<sup>104</sup>

<sup>101</sup> ACA, C, reg., 3112, fol. 26v (aragonés); Barcelona, 16 de abril de 1429.

<sup>102</sup> ACA, C, reg., 3034, fol. 180v y reg., 3053, fol. 1r-v. citados en A. UBIETO: *Documentos de Sijena*, II, nº 456 y 461.

<sup>103</sup> ACA, C, reg., 3327, fol. 51v-52r (latín); Lérida, 5 de noviembre de 1458.

<sup>104</sup> AMF, 1245/23 y transcripción mecanografiada en 1245/44: "*Empezando en un mojón de la costera de Candasnos en el Formar, que es el principio de la Val Cuerna, y de allí discurriendo por la misma partida por medio de la Val, donde está una fita con sus*

La ya citada partida de **Valdurrios** estaba junto a Caspe, colindante al *Primiciat*. Generó diversas fricciones porque los de Caspe deseaban su explotación. La solución y reparto se produjo en 1308 con la fórmula: "Desde el camino que va a la balsa llamada de Peñalba hasta Miralpeix, y desde Caspe hasta el Río Ebro". Esa porción pasó a explotación y dominio caspolino por mandato del rey Jaime II. En 1507 se le concedió la alera foral para pacer ganado en Valdurrrios de sol a sol, y tomaron posesión de dicho acuerdo de Corte en 1551, a pesar de la contradicción que supuso para los hombres de Fraga, que disfrutaban esa partida como Vedado propio, por concesión del rey Jaime I en 5 de marzo de 1234. El límite de

---

*filluelas y en medio del Molinar; otra entre Val Carreta y la Val Serenosa, encima del Molinar subiendo la cuesta; otra en la falda de la misma cuesta; otra encima de Nuestra Señora de Las Torralbas; otra encima del cerro de la Val Carreta, junto al carrerón que va de Candanos a Caspe; otra subiendo dicho carrerón junto al colladico Blanco; otra en el mismo carrerón donde hace vuelta hacia la Balsa de Tozaled; otra en el mismo carrerón que va de Candanos a Caspe y va a la Balsa del Tozaled; otra en el cabo de la Varella a la vista de la citada balsa, y de ahí hasta la balsa dejando paso a los ganados de Fraga con cinco fitas alrededor de dicha balsa; otra en el mismo camino después de pasar dicha balsa; otra siguiendo el camino al cabo de la Val de Vonrrey; otra a la salida del pinar en vista de la Balsa de Fortiz, y en la ladera atravesante de la Val de Vonrrey; otras cuatro fitas siguiendo el camino en la loma de la balsa de Fortiz bajado a la balsa; otra junto al camino que va a la Cruz de Fierro; otra siguiendo el carrerón que va de Candanos a Caspe en un alterón a la vista de la Cruceta de Fierro; otra en el mismo camino en derecho del cabo de la Vall de Bajador; otra en el mismo camino junto a una señal o buega a la vista de la balsa Amarga; otra entre el camino de Candanos a Caspe y la carretera que va a Valdurrrios, en la encrucijada junto a la Balsa Amarga; otra en la carretera de Valdurrrios sobre la Balsa Amarga señalando paso para los pastos de Fraga solamente; otra en la carretera de Valdurrrios en un altero a la vista de la Balsa Amarga; otra al cabo de la Plana Ciega; otra en la misma carretera hasta la caída de la Vall del Buytre, donde se deja dicha carretera; otra en el precurado(sic) del mas de Marterón, en derecho a dicha masía; otra delante del mas de Marterón al cabo de la era de dicha masía; otra en alterón a la vista del de Marterón junto al carrerón que va a la caseta de Mata Diablos; otra en la falda de un tozal en vista de la caseta de Mata Diablos; otra hasta la caseta de Mata Diablos; otra en un alterón que está entre las dos valletas de Alverola; otra encima de la caseta de Mata Diablos, y mirando al tozal del escuder; otra a treinta pasos más o menos donde se reedificó una fita antigua; otra en una Serda que está antes de llegar al campo de la masada de Joan Cortés; otra en la cantera de la misma plana pasando la Vall hacia el puntal del Escudero; otra en la cantera del Rincón Cerralloso, a la parte del tozal del Escudero; otra en el medio de la plana que viene del puntal del Escudero; otra en el puntal del Escudero; otra en lo alto de las canteras de las Valles Viejas; otra en la misma cantera de las Valles Viejas; otra en otra cantera en medio de un collado entre dos canteras; otra siguiendo las canteras hasta el cabo alto de un galacho de las Valles Viejas; otra en la plana de las dichas Valles Viejas y en vista de las dos Valles; y otra en las mismas Valles Viejas junto a una cabaña; otra enfrente del pinar de Caspe, junto al término de Caspe al*

Fraga con Caspe en dicha partida quedó señalada en 1551 como: “*confronter cum dicta partita vocata de las Valletas, ab utraque parte, et cum ribo Yberi*”.<sup>105</sup> Sobre el mismo tema, se conserva una copia, más precisa, del siglo XVIII.<sup>106</sup> Por otro lado, en el Archivo Municipal de Fraga puede consultarse un libro original sobre el establecimiento de pobladores en la partida de Valdurrios (*Valldurries*) término de Fraga, del año 1603, con tratamiento individualizado para cada caso. Los diferentes asientos del mismo demuestran que la explotación de dicha partida tenía mayor antigüedad.<sup>107</sup>

Una tercera partida del término de Fraga lindante con Caspe era el **Vedat**. Reservada exclusivamente para la caza de los hombres de Fraga y solaz de algunos reyes, como fue el caso de Juan el Cazador, que la visitó en más de una ocasión o del rey Alfonso en 1418. Existió una primera fitación del rey Jaime I de 1234. Con Jaime II sufrió un recorte fijándose de la siguiente forma:

“Linda con el Ebro, con la Valcuerna, con la Val de Las Carretas, con el camino que va de Candasnos a Caspe, con la cabeza y origen de la Val de Urries y con la cabeza de la sierra, que se yergue entre a Val de la Figuera y Valdurrios hasta la atalaya de la Val de Nexine, y el barranco, que se abre más debajo de Travas, que

---

*final de las Valles Viejas.*”

<sup>105</sup> BCAZ, A 16-03-50, fol. 3.

<sup>106</sup> Concordia entre Fraga y Caspe por los límites de Valdurrios y Puyalbiello, 6 de marzo de 1716: “Desde dicha balsa de Peñalba al monte llamado de Águila, y luego baja al Vall de Buxere, y luego al Valle de Urrios, y luego hacia el río Ebro sobre la torre edificada por Guillem de Montcada llamada de Miralpeix. Esta partida de Miralpeix se partió por la mitad dando al Montcada y a los hombres de Fraga la parte correspondiente y contigua a los Valles de Urrios y de Buxere, desde el pantano o embalse de Peñalba, y el monte de Águila hasta el Ebro”.

<sup>107</sup> AMF, 2/1. Por ejemplo, “...el clavario Geroni Orcau, pone de manifiesto que Mariana Sagraña, viuda del Domingo Borrell, terrateniente de la partida del Valdurrios debía abonar 50 sueldos jaqueses (en adelante s.j.) como tenedora de un campo que poseía Andrés Cesma en el lugar del Campillo, por razón de la peyta, pero que fue devuelto a la dicha poseedora por el dicho Cesma”. O aquella otra: “Pedro Torres, terrateniente de Valdurrios pidió permiso a Ambrosio Vinyon, jurado de Fraga en 1606 para que permitiera tomar cuatro someras y una carretada de lanivelles(sic) para el redreço de su masada, presentando como testigo de ello Baltasar Vergara, infanzón de Fraga y Gerónimo Navarro habitante en la misma villa”. Las divisiones entre Fraga y Caspe han llegado a nuestros días. En los años cincuenta del siglo XX todavía existió un contencioso por la posesión de la propiedad de Valdurrios por parte de los hombres de Caspe, que Fraga cabó por firmar. Los de Caspe alegaron su propiedad, pero no era eso lo que decía la documentación histórica.

**llega hasta el Ebro”.**

Dejamos constancia de la revisión completa de 1308 en pie de página, entresacada del mismo documento anterior. En ella hace mención que los hombres de Fraga dejaron grabadas las armas de la villa –posiblemente desde la revisión del siglo XVIII- en una de las piedras sirvieron de fitación.<sup>108</sup>

La cuarta partida del término de Fraga fue **Puyalbiello**. Comprendía el territorio limitado por la buega de Caspe, hasta la que dividía Fraga y Bujaraloz (*Burjalaroz*), para seguir hacia la sierra que confrontaba con las aguas besantes de la Vallsedenosa y Valdesera, y de allí hacia el camino que descendía desde Peñalba a la barca del Ebro, frente a las Travas o control de paso en la margen derecha del Ebro, edificio cedido por Guillem de Montcada y sus hombres de Fraga a la universidad de los hombres de Caspe por sentencia de principios del siglo XIV. Revisada la fitación en 1308 “conforme están los mojones antiguos que son”, quedó señalada tal

<sup>108</sup> AMF, 1245/23 y transcripción mecanografiada en 1245/44: “Empieza en el boquero de Valcarreta entre las dos sierras, y de ahí otra fita en el puntal de la primera sierra del Vedado; otras encima de un peña grande; otra en un puntal frente a la Val de las Ovejas, y otra en las laderas aguas vesantes; otra encima del puntal de Val Pinosa; otra encima del puntal de la corraliza de Val de Roure; otra en el boquero de la misma Vall; otra subiendo la sierra enfrente de la misma corraliza; otra en el boquero de la valleta del Corral de Agraz, encima del Mas de Corriano; otra en el tozal de la valleta de la Caparras; otra en un puntal en derecho del enlosado de dicha Val; otra en la punta de la Val del Buxador; otra en el boquero de la dicha Val; otra en el costado de la dicha Val; otra en la boca del corral de Benet; otra encima del puntal de Las Avellanas; otra en la sierra de Chiula Milanos; otra en la tolosada del forno de olio de ginebro; otra en el suelo de la Vallcorna, en la postrera punta en vista del río Ebro; otra bajo el Rivero, junto al río Ebro; otra río arriba hasta la buega de las Valletas; otra en el peñasco alto que va hacia el pie de la sierra a la vista del dicho mojón de Las Valletas, en la cual fita hay un tramo de labor de las Armas de Fraga, al sol de medio día; otra encima de la Punta Roya entre dos peñas; otra en la mitad de la cuesta en una Punta Roya entre dos peñas, en derecho y encima de un edificio de un ovejar viejo; otra en la Punta Roya en derecho del mas de Besens; otra que está en derecho del mas de la Val de Mordeset, en derecho a la varella de la carretera encima del percusado(sic) de Cortés; otra en el camino de la Val de Mordeset; otra en la misma Val de Mordeset, y siguiendo el camino de lo bajo de la Val de Mordeset; otra en el pinar de la Plana Ciega junto a la carretera que sale de la Vall de Llesina; otra en el alto de la Plana Ciega; otra en el alterón junto a la Val de Bajador; otra en el camino de la Val de Mordeset, que hay unos ochenta pasos hasta la cruceta de hierro”.

como hacemos constar en pie de página.<sup>109</sup>

### 1.2.2. Límites en la parte catalana:

Las revisiones de limitaciones del término de Fraga con la vecina Cataluña son las más modernas. Y a veces, contradictorias. Empezaremos por **Zaidín**<sup>110</sup> al norte de Fraga, en la margen izquierda del Cinca, que mantuvo sus límites con Fraga de forma constante. Reclamado por los aragoneses les fue cedido en última sentencia en 1308, y desligado de la Baronía de Fraga hacia 1330. A inicios del siglo XV, el señorío de Zaidín se hallaba en manos de los Espés en la persona de Geraldo de Espés. La reina María de Luna había pedido al dicho Geraldo que no permitiera la intromisión de los hombres de Zaidín con los términos y hombres de Pomar de Cinca. Esta localidad había sido cedida a Berenguer de Bardaxí antes de 1406,<sup>111</sup> de nuevo en su poder tras los sucesos del Conde de Urgel, en oposición al electo en Caspe. De dicho lugar fueron requeridos 30 hombres para la defensa de Alcolea de Cinca, defendido por el conde de Urgel. Es decir, Zaidín también se unió a la causa de Fernando de Antequera. Ya en tiempos de Alfonso V de Aragón éste efectuó una permuta en noviembre de 1424 en favor de los frailes de *Scala Dei*, para que cedieran sus derechos sobre Zaidín a cambio del lugar de Alós y otros en la diócesis de Urgel. El término de Zaidín se convirtió en un territorio plenamente aragonés, segregado de Cataluña, ya no sólo por sus limitaciones de término y frontera, sino tras ponerla bajo la jurisdicción señorial de una de las familias de mayor prestigio en Aragón: los Bardaxí. En documento de 1446 constata sus nuevos límites: *con la villa de Fraga y los lugares de*

<sup>109</sup> AMF, 1245/23 y transcripción mecanografiada en 1245/44: “*De la buega de Peñalba al Mas de Orenco, incluyendo todas las tierras de dichas masada; y bajando, incluyendo la Val de Mordaset hasta la Cruz encabezada, y de allí derecho al mojón de Cueba Roya; y de Cueva Roya al barranco de Nadal Samper, hasta las Valletas de Caspe, conforme está amojonado con los mojones antiguos de los terratenientes de Valdurrios, sin que por esto los vecinos de Caspe y de Peñalba se les acrezca goce alguno, sino en la mojonación de Valdurrios se quede como estaba antes, pues esta extensión de mojonación sólo debe servir para los terratenientes, y la mojonación(sic) de Valdurrios se esté como ha estado de antiguo*”.

<sup>110</sup> Zaidín: escrito como Çaydí, Çaydino.

<sup>111</sup> ACA, C, reg., 2204, fol. 113r-v (latín); Valencia, 10 de diciembre de 1406.

*Gimenells, Almudafar, Valmanya, y río Cinca.*<sup>112</sup>

Por parte de **La Litera**, la última revisión conocida es de los años cincuenta del siglo XX, anotada por el historiador y juez de la localidad de Fraga, Rodrigo Pita Mercé, quien señalaba su coincidencia con la vía romana desde *Ilerda* hasta el Cinca, pasada la sierra de la Mezquita viniendo de Lérida. La partida de la Litera –que pertenece a Fraga– es colindante actualmente con Cataluña. La doble coincidencia de este fenómeno, límites y frontera, lo veremos más tarde al tratar de la evolución de las fronteras.

En resumen, la delimitación del término de Fraga fue un lento proceso bajo medieval, que se prolongó por diversas fricciones entre vecinos hasta la Edad Moderna. Este lento proceso explica las reivindicaciones aragonesas posteriores al siglo XV, especialmente sobre localidades y términos de la margen izquierda del Cinca –Zaidín y Fraga– que condujeron a algunos autores a diversos equívocos, posiblemente intencionados, al señalar los límites de Cataluña de formas confusas con respecto a Fraga. Unos, reivindicando de nuevo el Segre, otros el Cinca. Ese es el caso que señala Moliné y Brases, al analizar el autor de los comentarios del mapa de Cataluña editado en Amberes en 1605. De la misma forma, quiere ser concluyente el padre Diago, el autor de los *Anales del Reyno de Valencia*, a incluir en dicho trabajo una "*Descripción latina de Cathaluña*", donde parece señalar que Aragón llegaba al Segre y no al Cinca. Dado que el mapa fue publicado entre 1602 y 1605, según demuestra el citado autor E. Moliné, tal descripción resulta puramente anecdótica; la citamos vía nota.<sup>113</sup> La posición contraria, o sea, el Cinca como frontera, ha sido defendido por diversos autores modernos. Recogemos la descripción hecha en 1678 por el historiador Estevan

<sup>112</sup> ACA, Diversos, Sástago, carp. 3, perg. nº 347

<sup>113</sup> Ernesto MOLINÉ Y BRASES: "La descripción de Cataluña del padre. Diago" en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras*, tomo V, Barcelona, 1909, págs. 16-27. "De la parte de Poniente tiene a los valencianos y aragoneses, apartándose de aquellos por el río Alcarane o Cenja; de éstos, en alguna parte del río Arnes, en las otras por los ríos Ebro, Segre y

Corbera en su *Cataluña ilustrada*, donde considera a Fraga dentro de Cataluña.<sup>114</sup> El resto de términos colindantes son de Cataluña, oponiéndose los Montcada a las reivindicaciones aragonesas sobre el espacio entre Cinca y Segre en las que se hallan Serós, Soses, Aitona, Escarp, Massalcoreig... Los límites de términos y frontera con Cataluña son actualmente coincidentes con el de dichas localidades, como se verá en el epígrafe dedicado a la evolución de la frontera catalano-aragonesa.

### 1.3. FRAGA Y SUS TÉRMINOS ANTE LA RECLAMACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y POLÍTICA DE ARAGÓN.

Deseando comprender la integración de la Baronía de Fraga al reino de Aragón, -justificada en su día por razón de sus Fueros, el tipo de moneda en uso o participación a Cortes-, bueno será que recojamos esquemáticamente noticias de sus precedentes a la cuestión foral, contribución o presencia en las cortes. Los datos aportados darán idea del problema que generó en ese sentido la segregación de este territorio que formó parte del Principado de Cataluña. Empecemos:

---

*Noguera Ribagorzana*".

<sup>114</sup> Estevan CORBERA: *Cataluña ilustrada*, ed. Antonino Graminani, Nápoles, 1678, pág. 35-36. *Para delinear la tabla Cosmográfica de Cataluña, y demarcar la circunferencia que tiene, comenzaremos por el río de la Cenja que entra en el Mar Mediterráneo, cerca de la villa de Canar, que por la parte occidental de nuestra costa es el último lugar que [h]ay de ella. Este río tiene su nacimiento en la fuente de Tault, y de la Corrusca, en el Reino de Valencia, y corre por él dos o tres leguas hasta la Fuente de San Pedro. Allí comienza a dividir a los dos Reynos de Valencia y Cataluña, sirviéndole de Límite, y raya, todo lo que dura su corriente que son seis leguas, hasta que se entra en el mar. Desde la fuente de San Pedro, más adelante la tierra adentro, parte término entre los dos Reynos una finca guiada por la cumbres de los montes de Lloret y de Caron hasta la cueva llamada Covacambra, donde está la raya de Valencia y Aragón, que no passa más adelante. En aquella cueva nace el río Algás, que corriendo el viento Griego divide Cataluña de Aragón atravesando una línea que passa por el Ebro con ángulos agudos, extendiéndose hasta el término de Miquinença. Después, cortando el río Cinca con ángulos rectos, se alarga por su orilla hasta el término de Fraga y de allí apartándose del río llega al término de Almaulles (Almacellas). Passa después entre la Clamor de Almaulles, y la boga de Aragón, y entra en el río Noguera Ribagorzana cerca del término del castillo de Pinyana, y subiendo por medio del río llega al término de Villaler, y de allí declinando de Noguera se aparta por el arroyo de Baliera hacia viento Maestre, extendiéndose hasta el término de Les en el Valle de Arán, allí cortado la Garona por rectos ángulos se alarga, y se estiende por los Montes Pirineos hasta el Mar Mediterráneo".* ACA, C, reg., 3410, fol. 113r (aragonés); Fraga, 30

### 1.3.1. Reclamación jurídica:

La primera noticia sobre la concesión de fueros a la villa de Fraga hace mención al Fuero de Huesca, adaptación del Fuero de Jaca.<sup>115</sup> El rey Alfonso II debió de concedérselo al recuperar la villa y honor de los Pallars, al final del siglo XII. La única nota conservada, que no el documento, dice así:

*Alfonso II, rey de la Corona de Aragón, concede privilegio a la villa de Fraga para usar de los fueros y privilegios que usa la ciudad de Huesca, y así mismo, le concede el vedado y que puedan sacar cada un año cuatro jurados.*<sup>116</sup>

El rey Pedro, el de Muret, padre del Conquistador, había mandado recopilar los Fueros de Huesca en 1208.<sup>117</sup> Jaime I confirmaría dichos Fueros a la villa de Fraga de forma reiterada en el intervalo de una década, habiendo sido una concesión inicial de su abuelo el rey Alfonso:

*Jaime I, rey de la Corona de Aragón, manda al justicia de Aragón, Pedro Pérez, que dirima la cuestión suscitada por Pedro Lobera por parte de los hombres de Fraga sobre los términos, con Peñalba. Para ello son elegidos vecinos de las dos localidades y se amojonan los términos. El Justicia de Aragón determina también que Peñalba tiene la condición jurídica de aldea de Fraga y disfrute de los mismos fueros. El mismo rey Jaime ratifica la sentencia el 15 de octubre del mismo año 1232.*<sup>118</sup>

O esta otra:

---

de enero de 1461.

<sup>115</sup> En 1203 Pedro II de Aragón concedió a los habitantes de Jaca siempre que dieran fianzas, que nadie podía entrar en sus casas (Archivo Municipal de Jaca (AMJ); *Libro de la Cadena*, fol. 27r-v, copia de finales del XIII). El rey Jaime I confirma a Jaca en 14 de marzo de 1225 todos sus fueros, costumbres y franquicias que tenían, (AMJ. *Libro de la Cadena*, fol. 45v.) El mismo rey Jaime vuelve a confirmar todos los “Establimentz” y las penas que había preparado el Concejo de Jaca, prometiendo que no iría en contra de lo estatuido por ellos. (AMJ, *Libro de la Cadena*, fol. 54r.) Tenemos en estos documentos una muestra de la necesidad de adaptar las leyes y confirmación real por la que debía regirse.

<sup>116</sup> También concedido como privilegio al confirmarlos con posterioridad el rey Jaime I. En AMF, 268/1, fol. 90-95, dice acertadamente *rey Alonso* (pergamino nº 49 de la numeración antigua, perdido).

<sup>117</sup> ANP, (Archivo Nacional de París); ms. JJ.NN., fol. 15-40. Fue copiado en su día por MOLHO, como “Fuero de Jaca” en el *Anuario de Historia del Derecho Español*, (1928); pág. 201-275.

<sup>118</sup> AAZ-CA, (Archivo de la Aljafería de Zaragoza- Cortes de Aragón); *Libro de los privilegios de Fraga y sus aldeas*, s. XIV, fol. 24v-26, con el epígrafe “*Carta de partylla de termes de Penalba et que Penalba sie aldea de Fraga*” Fraga, 19 de septiembre de 1232.

*Jaime I, rey de la Corona de Aragón, confirma a los habitantes de Fraga los fueros de Huesca en 1242.*<sup>119</sup>

Poco después, Jaime I mandó efectuar una tercera recopilación del Fuero de Huesca al obispo Vidal de Canellas quien, tomando los diversos Fueros de Aragón, los refundió. Fue aprobada tal recopilación y refundición por las Cortes de Huesca el 6 de enero de 1247. Llegados a esta tercera versión de los Fueros de Huesca, parecía haberse generalizado la idea de una legislación común para el reino, con el nombre de **Fueros de Aragón**, como constaba ya en 1216, cuando el citado Jaime I el Conquistador recibió su homenaje como rey. En ese acto, los barones de Cataluña efectuaron dicho acto feudal "*ad consuetudinem Catalonie*", mientras que los aragoneses utilizarán el término genérico de "*ad Forum Aragonis*". Esta expresión irá sustituyendo progresivamente a las de Fueros de Jaca, *Fors d'Osca*, *Furs de Saragossa* o Fueros de Fraga...<sup>120</sup> La influencia del Derecho canónico se hizo notar en esta refundición por la intervención personal del citado obispo de Huesca. "*La impresión -dice Lalinde Abadía - que se desprende de estos intentos de territorialización del ordenamiento aragonés es la de que se realizan bajo el signo de una foralidad burguesa...*"<sup>121</sup> Los Fueros de Jaca se habían convertido, de unos fueros

<sup>119</sup> ACA, Pergaminos de Jaime I, nº 903 1ª parte, traslado hecho por Guillermo Escriba; Lérida, 15 de febrero de 1242. ACA, Armario de Lérida, Saco E, 248. ACA, C, reg., 194, fol. 46-47; (latín); año 1255. AAZ-CA, *Libro de los privilegios de Fraga y sus aldeas*, s. XIV, fol 11r-v; (latín); copia del 8 de marzo de 1306. AMF, original perdido. AMF, 268/1, fol. 90-95 (pergamino nº 40 extraviado), decía: *Privilegios seu trasumptos del rey don Jayme en que los naturales de la villa de Fraga puedan usar de los fueros de Guesca y no pueda ser vendida ni empeñada la dicha villa y confirmación del vedado*. HUICI-MIRANDA: *Colección diplomática de Jaime I*, doc. CCLII. A. HUICI MIRANDA y M.D. CABANES PECOURT: *Documentos de Jaime I de Aragón*, II, 1237, 1250, Valencia, 1976, nº 348; copia del Pergamino 903 de Jaime I de ACA. J. SALARRULLANA DE DIOS: *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, I, 1989, pág. 141; II, 1990, pág. 349

<sup>120</sup> En diversas ocasiones hemos podido comprobar la mención a los fueros y usos de Fraga. Sirva de ejemplo la obligación hecha entre Raymundo de Castelló, tejedor de Fraga, con Johana Terroch, viuda de Clavilla, a quien debe devolver seis fanegas de trigo prestadas a "usos de Fraga". (AHN, Clero, carp 589, nº 1; Fraga, 15 de enero de 1400) También a Peñalba se le concedió el privilegio real para que se rigiera por los *Fueros de Fraga*

<sup>121</sup> J.LALINDE ABADÍA: "Las instituciones en la Corona de Aragón en el siglo XIV". *VIII Congreso de la Corona de Aragón: La Corona de Aragón en el siglo XIV*, II, Valencia, 1970, pág. 48

exclusivos para infanzones, en una compilación para el nuevo modelo de hombres libres de la ciudad.<sup>122</sup>

Este código jurídico debió resultar satisfactorio para todos los pobladores del término de Fraga procedentes de localidades del reino de Aragón, especialmente para la abundante baja nobleza allegada a la villa, infanzones, escuderos, donceles, así como a los hombres de *paratge* venidos de diversos lugares de Cataluña. Concedidos los fueros de Aragón a Fraga, y a Zaidín, pero considerado que el río Cinca era elemento fronterizo de Aragón y Cataluña, los monarcas tuvieron que definirse sobre los delitos cometidos en la margen izquierda del citado río. Y eso es lo que hizo Pedro III: mandó al veguer de Lérida, Guillem de Torre, que aplicara a todos los habitantes de Fraga, excepto a los caballeros y a sus hijos, el derecho a ser juzgados por los Fueros de Aragón, y el derecho a apelar a los sobrejunteros de Aragón en los delitos cometidos en territorios en los cuales estas normas estaban vigentes. Pero, en los delitos cometidos más allá del Cinca declaró que respondieran según los **Usos de Barcelona** y resolviera el veguer de Lérida, aplicando las normas de las **Constituciones de Cataluña**, de forma que no hubiera contradicción.<sup>123</sup> Por lo tanto, los fueros de Aragón no fueron exclusivos de la Baronía. En el año 1396 la localidad de Zaidín reclamó el mismo derecho de Fraga a ser juzgada por los Usos de Barcelona en la margen izquierda y el rey Jaime II se lo concedió.<sup>124</sup> Esta cuestión ya se había planteado por Guillem de Montcada al aceptar el feudo de Fraga y Peñalba en 1255. El rey Jaime II confirmó los Fueros y privilegios dados a la villa, por lo tanto, los fueros existentes en la misma. Con la creación de la Baronía de Fraga en 1333 por doña Leonor, fue considerada dentro de las fronteras de Cataluña, si bien regida indistintamente por Fueros de Aragón y Constituciones catalanas. Así lo

<sup>122</sup> ¿Fue causa que el fuero de Jaca o Huesca fuera reclamado tempranamente por Fraga el haberse repoblado también ésta por hombres de *paratge* e infanzones?

<sup>123</sup> ACA, C, reg., 105, fol. 200v; Lérida, 13 de agosto de 1281. CA, *Libro de los privilegios de Fraga y sus aldeas*, s. XIV, fol. 10v, con el epígrafe “Carta si algún fara malefici en Leyda es recollirà en Fraga; o si Fraga, es recollirà en Leyda, on serà punit”. J. SALARRULLANA DE DIOS: *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, “Revista de Archivos Bibliotecas y Museos”, Madrid, 1918, pág. 176-177; I, 1989, pág. 139-140.

daba a conocer el rey Alfonso el Benigno cuando los de Fraga, en defensa de sus límites de término, entraron en los de Candanos cometiendo algunos atropellos: Pedro de Letano, sobrejuntero de Huesca y Jaca, recibió orden del rey para que dejara de proceder según Fuero de Aragón contra los habitantes de Fraga por el ataque que perpetraron en Candanos, perteneciente al monasterio de Sijena, donde quemaron casas, mataron animales y cometieron otros enormes crímenes, pues, **si bien en Fraga se observa el Fuero de Aragón, está situada en Cataluña.** Añade que ya deliberará con la reina Leonor, señora de Fraga, lo que debe hacerse en este caso.<sup>125</sup> La vigencia de los Fueros de Aragón y los Usos de Barcelona se mantuvo por todo el tiempo posterior. Por eso, en la concesión de la baronía al Conde de Urgel en 1368, fue redactada en dicho año una demostración documental de su inclusión en Cataluña. Los documentos aportados en su día por el obispo de Lérida, no admiten dudas: *Ad probandum quod villam Fragam et eius tenentia sunt intra limites Cathalonia*,<sup>126</sup>

No obstante, las autoridades de Aragón, animadas por los éxitos obtenidos en los cambios de fronteras en años precedentes, -Ribagorza, por ejemplo- continuaron reclamando a Fraga alegando lo mismo que habían argumentado años antes: Ramón Berenguer IV la había repoblado a Fuero de Huesca.<sup>127</sup> El resultado acabará favorable a las peticiones de los aragoneses. Así llegamos a la primera mención como territorio de Aragón en el año 1376: el documento, escrito en catalán, confirma la intención del monarca en su cambio de parecer con respecto a la frontera político administrativa. Dice de forma rotunda: "**Situada en la diócesis de**

<sup>124</sup> ACA, C, reg., 105, fol. 200v; latín. Barcelona, 9 de noviembre de 1296.

<sup>125</sup> ACA, C, reg., 465, fol. 253v-254; Sarrión, 13 de junio de 1334.

<sup>126</sup> ACA, C, reg., 1478, fol. 132ss, año 1369; SALARRULLANA J. *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, I, 1989, pág. 64. Creemos que este documento fue la respuesta del dicho obispo a las protestas de algunos fragatinos a ofrecer más impuestos y hombres, solicitados en las Cortes de Barcelona de 1368, donde se ordenó, a tenor del usatge *Princep Namque*, ofrecer hombres de la villa para defensa de la tierra catalana. El procurador de Fraga, Antoni de Navers, defendió la catalanidad de Fraga.

<sup>127</sup> Manuel LLADONOSA: "Baix Cinca", *Gran Geografia Comarcal de Catalunya*. Fundació Enciclopedia Catalana. Barcelona. 1983, pág. 456.

**Lérida y en el Reino de Aragón”.**<sup>128</sup> En su consecuencia, la primera visita real que recibió Fraga, bajo la consideración de aragonesa, fue de la joven reina ampurdanesa, Sibila de Fortià, cuarta esposa del rey Pedro IV, casada en 11 de septiembre de 1377, y acogida en el Palacio Montcada, que había sido restaurado por la reina Leonor. Esta reina, procedente de Lérida y de Alcarraz llegó a Fraga deteniéndose en el castillo. Continuó su ruta hacia Ballobar y Ontiñena, almorzando en la Puebla Nueva de Sijena y cenando y durmiendo en la Almolda. Bernardo de Navers, como alcaide, y Antonio de Navers, como procurador, fueron los responsables de ofrecer la asistencia propia de estas visitas reales.<sup>129</sup> Por segunda vez, ahora en 1378, insiste la documentación al hablar de Fraga: **“situada en la diócesis de Lérida y en el Reino de Aragón”.**<sup>130</sup>

También Cataluña reclamaba Fraga como propia. La reclamación de ambos territorios se sostenía en la aplicación jurídica. Sin embargo, solamente acabaron aplicándose los Usos catalanes a Fraga y a la aldea de Mont-ral, por estar situadas en la margen izquierda del Cinca. El resto de aldeas, incluso las despobladas o el lugar de Peñalba, se hallaban en la margen derecha bajo la influencia de los Fueros de Aragón: La Almunia, Miralsot, Vermell, Armajal, Torreblanca, Cardell y otras. Eso explicaría porqué en el censo de *fogatges* de Cataluña elaborado para el año 1378 ya no aparece Fraga, como lo había estado en el del año 1373.<sup>131</sup> Y por fin,

<sup>128</sup> Redactó dicho documento Bernat de Rosets, portero del señor Rey, con ocasión de la concesión de la primicia, en ayuda de la villa de Fraga, para satisfacer sus numerosas deudas. En él concede el importe de dicha primicia - 7.000 s.j. al año- por tiempo de cuatro años, representando al rey en esa donación Bernardo de Navés, en documento firmado el 28 de abril de 1376, por el notario Pedro de Calassanç, notario de Barbastro, y testificado por parte de Fraga por Mateu Canals, Arnaldo de Río y Beltrán de Bielsa, éste vecino de Barbastro. (AMF, perg. 201)

<sup>129</sup> J.M<sup>a</sup> ROCA: “La reina Empurdanesa”, *Memorias de la Academia de Buenas Letras*, X, pág. 59.

<sup>130</sup> AMF.- Perg. 201. De las rentas reales de otros lugares pignorados en la misma fecha que Fraga también hallamos algunos datos: Tamarite de Litera y San Esteban de Litera con sus aldeas, pagaron, en 25 de octubre de 1378, ciertas cantidades que “*sean recogidas por Antonio de Navés procurador de la honor de Fraga y del Marquesado y lugares predichos...*”. Por dicha causa, a los 2.000 s.b. asignados el 11 de octubre, Antonio de Navers debía cobrar otros 1.850 s. de otra letra, fechada en 20 de agosto, y así lo comunicó el rey a su tesorero por letra de Francisco Bisbals. (ACA, C, reg., 1363, fol. 4r-v)

<sup>131</sup> Próspero de BOFARULL: *CoDoInACA*, IV, al referirse a las cortes de Barcelona de 1378.

llegamos al documento más importante en este sentido: Fue el de la anulación de las Constituciones catalanas para Fraga y Mont-ral. Documento que estuvo en el Archivo Municipal de Fraga, reseñado con el siguiente epígrafe:

**"Declaración que hizo el Señor Rey D. Pedro que la villa de Fraga se gobernase según Fuero de Aragón y no según constituciones de Cataluña, en junio de 1379".**

Perdido en la actualidad tan importante documento, debemos agradecer que fuera copiado íntegramente por Salarrullana.<sup>132</sup> Este diploma señalaba "pruebas" de su aragonesidad, -las mismas que argumentó Aragón en la Ribagorza: "[Fraga] utiliza moneda aragonesa, es población donde pagan los que salen de Cataluña, y los que salen de Aragón, que muchas casas y palacios de infanzones fueron obtenidas a Fuero de Aragón y, por ello, contribuyeron en la guerra pasada". Sean o no razones de peso las vertidas en dicho documento, el proceso se hizo irreversible.<sup>133</sup> El rey Pedro puso de su puño y letra en Tamarite de Litera: "Que me place que Fraga haya usado siempre el Fuero de Aragón, y que desea que queden así las cosas". Aparece en el mismo la rúbrica del notario Martín de Açara, y por parte de Fraga las firmas de los notarios Arnaldo de Berbegal y Bartolomé de Poblet.<sup>134</sup> Anulaba con ello el privilegio de gobernarse por ambos fueros concedidos en el año 1281.<sup>135</sup>

<sup>132</sup> AMF, perg. nº 32 de la clasificación antigua. J. SALARRULLANA en *RABM*, 1918, pág. 197-199. *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, I, M.I. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 1989, pág. 167-170. (Ver apéndice)

<sup>133</sup> El historiador leridano José Lladanosa dirá sobre este hecho de Fraga: "*Pere III, el de Punyalet, al igual que el seu avi Jaume II, no s'esforçarà gens a evitar que una ciutat com Fraga, davant la qual tan belles frases d'adhesió catalana va donar una anys enrera, passés definitivament a Aragó, l'any 1379. I hi influí, a més de la necessitat que sentia de pacificar el reialme, i, no cal dir-ho, de contentar la turbulenta noblesa aragonesa. I aixó, quan segons un privilegi existent a la Paeria, donat a les Corts de Montsó (12 de febrer de 1363) en què, després de declarar els síndichs de Catalunya tenien preferència sobre els de València, afirmava que la dita vila de Fraga pertanyia a Catalunya*" (AML, perg. 136, cit. J. LLADONOSA: *Història de la ciutat de Lleyda*, Tomo I, 1980, pág. 119).

<sup>134</sup> Documento trascendental que dejamos constancia como apéndice.

<sup>135</sup> Los Usos y Constituciones de Cataluña tuvieron su origen en el Derecho Consuetudinario de las asambleas de Paz y Treguas nacidas en Toluges (Francia). A este derecho de costumbre se añadió el Fuero Juzgo, el Canónico, y el romano en tiempos de Jaime I de Aragón con el obispo Vidal de Canelles. Sus artículos pueden agruparse en cinco

Estas decisiones político-jurídicas habían dejado al margen al procurador de Fraga, Anthoni de Navers, -quien se opuso a estos cambios como reconocerán unas cartas emitidas por la villa posteriormente-. En 1380 se le indicó que pagara el monedaje recogido en la villa en septiembre y lo presentara a Zaragoza.<sup>136</sup>

De poco iban a servir las consideraciones que el rey Pedro IV de Aragón dictó en las sesiones de Cortes aragonesas celebradas en Fraga en 1384. En ellas vino recordar que los fueros por los que debía regirse cada cual eran los propios de los habitantes de dicho Reino de Aragón; manteniendo a salvo con toda fuerza y vigor, todos sus Fueros y privilegios, tanto generales como particulares, excepto sólo cuando de ellos hubiera sido extraído o derogado expresamente por dichos Fueros y Ordinaciones aprobadas por los Diputados. Es decir, debemos entender que, además de los Fueros de Aragón, dejaba vigentes para Fraga los fueros particulares y ordenaciones propias de cada localidad. Así lo expresa la colección de Fueros de Savall-Penen: "*...dichos Diputados afirmaron que las presentes Ordinaciones y Fueros no pretenden renunciar ni derogar, tácita ni expresamente en nada ningún derecho propio de los habitantes de este Reino, o Adquirido en virtud de los capítulos ordenados en las Cortes de Fraga e incluidos en ellas; antes lo contrario <que>*

---

contenidos esenciales: a) Poderes políticos del Príncipe, b) Disposiciones sociales de paz y Treguas, c) las disposiciones de Derecho Civil (tutela, propiedad,...), d) Derecho Penal (delitos contra la propiedad,...) e) y Derecho Procesal (pruebas y procesos...). (J.P. ARRIBA: *Figuras fiscales en el Bajo Segre y Bajo Cinca*, I.E.I., Lérida; 1971. pág. 35) La medida de regirse por fueros distintos según el margen del río, ya fue aplicada por las cortes catalanas en 1292 en el caso de la Ribagorza, determinando que el veguer de la Ribagorza "*podiera aplicar la legislación aragonesa o catalana según correspondiera a cada uno de los habitantes de la veguería, haciendo aplicar el derecho personal*"(RAH, Cortes de Cataluña, I, en *Cortes de los Antiguos Reinos de Aragón y Valencia y Principado de Cataluña*. Madrid, 1896, pág. 162). Cit. Flocel SABATÉ I CURULL: *El territorio de la Catalunya medieval*. Fundación Salvador Vives i Casajuana. Barcelona, 1997, pág. 295. Medida que estuvo vigente hasta la determinación de límites por Jaime II en 1300 y su posterior ratificación en 1305 (Archivo Histórico de la Catedral de Tarragona (AHCT), *pergaminos*. Caixa 2, any 1300)

<sup>136</sup> Documentaremos este hecho decisivo al tratar del impuesto del maravedí o monedaje en el capítulo IV.

*aquello se le mantenga a salvo al mismo tiempo e inalterado...*<sup>137</sup>

Cuando en 1388 los hombres de Fraga se presentaron ante el rey Juan el Cazador, arguyendo el **uso del Fuero de Aragón**, -para solicitar confirmación del privilegio de elegir personas por el sistema de la suerte o la bolsa para actuar de contadores de la villa-, buscaba el apoyo económico que había perdido coyunturalmente como catalana.<sup>138</sup> La reina María de Luna concedió y confirmó, a petición de los hombres de Fraga, el privilegio de regirse por los Fueros de Aragón, así como también por sus propios estatutos y ordenaciones en 1398.<sup>139</sup> Medida que salía al paso de los infanzones de la villa que pretendían acogerse a los fueros catalanes con anterioridad a 1391. Este es el caso cuando Pere de Berbegal y su hijo Guillem, vecinos de Fraga, fueron reclamados por el Sobrejuntero de Sobrarbe y Valles, pues se habían acogido al amparo de las Constituciones de Cataluña por tiempo de siete meses.<sup>140</sup> Otra anécdota en ese sentido se produjo en 1395 cuando ante la insistencia del Sobrejuntero para que los hombres de Fraga contribuyeran con hombres contra las intrusiones en la sobrecullida, en atención a ser poblados a Fuero de Aragón, los hombres de Fraga consiguieron eludir esta contribución al obtener el privilegio que pudieran constituir Juntas propias.<sup>141</sup>

En resumen, mencionada de Aragón desde 1376, y regida exclusivamente por Fueros del Reino desde 1379, no será aceptada a Cortes de Zaragoza de 1388, como se desprende de su ausencia entre los

<sup>137</sup> SAVALL-PENEN: *Fueros, Ordenanzas y actos de Corte del Reino de Aragón*, III, facsímile, Zaragoza. 1996, Pág. 53

<sup>138</sup> ACA, C, reg., 1893, fol. 102v-103v (latín); 27 de enero de 1388

<sup>139</sup> ACA, C, reg., 2335, fol. 46r-v (latín); Zaragoza, 21 de marzo de 1398. Los jurados de Fraga Domingo Paganell y Pere Plana, elegidos para 1391, declaraban poseer ordenaciones propias para el control del término. "...de quibus ipsis fuit et est buenisum monterios, vedalerios seu mesegerios in dictis terminis, et ad custodiebdum eosdem pro dictis juratis et hoibus dictarum ville et aldearum juxta et sedem **ordinationes** et paramenta ipsorum, ipsosque distituenti quociens eis expedire videtur". (ACA, C, reg., 1848, fol. 129r-v, (latín); 12 de junio de 1391.) (Ver completo en apéndice)

<sup>140</sup> ACA, C, reg., 1951, fol. 7v (latín) 29 de enero de 1394. ACA, C, reg., 1951, fol. 188r-v (latín); 29 de enero de 1394.

<sup>141</sup> ACA, C, reg., 1910, fol. 115r-v (latín); 16 de julio de 1395

llamados a ellas.<sup>142</sup> No obstante, la pertenencia a Aragón había avanzado un paso importante en 1379 al suprimirle el derecho de regirse por fueros no aragoneses.

### 1.3.2. Reclamación económica como taula de Aragón

El argumento decisivo para delimitar a Fraga en el territorio aragonés fue el económico. Argumento al que hace mención el profesor J.A. Sesma.<sup>143</sup> La cuestión de fondo de la reivindicación de Fraga como aragonesa estuvo ligada en el establecimiento de una *taula de recullida*. En esa misma idea insiste M<sup>a</sup> Teresa Sauco al tratar de la subdivisión del territorio aragonés en Sobrecollidas, "Con el fin de mejorar la economía de los estados de la Corona de Aragón mediante la regulación del tránsito de mercancías en las zonas fronterizas".<sup>144</sup> El planteamiento de Fraga como aduana aragonesa surgió en 1362. La ampliación y reforma de dichas aduanas en 1364, no tuvo más remedio que centrar su mirada en el paso de Fraga. Una nueva circunstancia vino a añadirse a la creación de aduanas, -añade M<sup>a</sup> Teresa Sauco- y fue la necesidad de manifestar los fuegos por parte de los brazos de la Iglesia, los nobles y las universidades.

<sup>142</sup> ACA, C, reg., 2016, fol. 60r-v (latín); 7 de septiembre de 1388. Prorrogadas al 17 de agosto, de nuevo queda ausente la villa cinqueña; y nuevamente ausente en la convocatoria hecha el 7 de septiembre donde se especifica que en realidad las Cortes a celebrar son la continuación de las interrumpidas por su padre en Fraga; lo mismo ocurre con la prórroga y citación para el 10 de octubre. Para que quedara claro que se trataba de proseguir las anteriores Cortes de Monzón volvió a remitir cartas con la misma idea: "*havem otorgat continuar e degudament finir les Corts per lo Senyor rey en Pere, de bona memoria pare nostre, en la vila de Montço començades, e après en la vila de Tamarit e en la vila de Ffraga continuades...*" (ACA, C, reg., 2016, fol. 22r (catalán); 16 de septiembre de 1388)

<sup>143</sup> Verdadero especialista en el tema, posee numerosas publicaciones que hacen mención a dicho argumento. J.A. SESMA MUÑOZ. "Fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón", *Aragón en la Edad Media*, V, Zaragoza, 1983, págs. 141-166; "La Generalidades del Reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVI, Madrid, 1976, págs. 393-467; *Transformación social y revolución comercial en Aragón durante la baja Edad Media*. Madrid, 1982; "Estado y nacionalismo en la baja Edad Media. La formación del sentimiento nacionalista aragonés", *Aragón en la Edad Media*, VII, Zaragoza, 1987, págs. 245-273.

<sup>144</sup> M<sup>a</sup> Teresa SAUCO ÁLVARES: "La sobrecullida de Barbastro en la Baja Edad Media: demografía y poblamiento". *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*. *Estudios de demografía aragonesa*. J. Ángel Sesma y C. Laliena (coordinadores); grupo

Las Cortes de Zaragoza de 1367 plantearon un reparto más riguroso de los gastos derivados con la guerra con Castilla. Así pues, tenemos dos causas paralelas: Las aduanas aragonesas o fronteras económicas –como las define el profesor Sesma- aspiración reclamada en las Cortes de 1368 y en las de Fraga de 1384, y los subsidios de guerra. Según afirma el citado profesor Sesma, las instituciones de Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca intentaron con las aduanas restablecer el último lazo de unión, pero *"también se perseguía con ello la construcción de un mercado nacional coincidente con el territorio"*.<sup>145</sup> La creación de aduanas tuvo por finalidad la recogida de tasas que debían recaudar las Diputaciones del General para sufragar los gastos políticos de los reinos.<sup>146</sup> Se trataba de la creación de las Generalidades para Aragón, sistema de exacción que dependió de la Diputación, gracias a la cual se autorizaba a cobrar tasas en el comercio de exportación, especialmente de paños, y frenar la importación de la producción textil catalana favoreciendo la transformación de la lana aragonesa en paños aragoneses. Cataluña ya había establecido *taulas* en el año 1364, como las de Lérida, Aitona y Flix, como más cercanas a Fraga. Recordemos de paso que en la contribución del maravedí de 1373 Fraga hizo su entrega en Lérida, como integrante de la veguería de Lérida.<sup>147</sup> Todavía en el año 1374 se insistía en la pertenencia de Fraga a Cataluña. Por ejemplo, cuando la infanta Doña María de Portugal devolvió la posesión de la Baronía al rey, éste reitera la pertenencia al Principado.<sup>148</sup> Insiste en lo mismo cuando pide a su procurador en Fraga, Anthoni de Navers, *cuidador de la Curia de la primogenitura*, repare el castillo de Fraga en 30 de diciembre de 1374.<sup>149</sup> En cuya consideración pide a la Diputación General de Aragón no moleste a los de Fraga por estar dentro de los límites

---

C.E.M.A. Leyere editorial, Zaragoza, 2004, pág. 595

<sup>145</sup> J.A. SESMA MUÑOZ: "La fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón", *Aragón en la Edad Media*, V (1983); Zaragoza, págs. 141-163.

<sup>146</sup> ACA, C, reg., 2261, fol. 3-4 (catalán); 5 de octubre de 1408.

<sup>147</sup> ACA, RP. MR. 364, fol. 50v; Lérida, 30 de enero de 1373

<sup>148</sup> ACA, C, *Curie Pedro IV*, 1374-75, fol.28r.

<sup>149</sup> ACA, C, reg., 1209, fol. 20. Fernando CAMINO. *Memorial*, imprenta Memorial de ingenieros, tomos IX, X, XVI Madrid, 1854, 1855, y 1861. Fotocopiado en ACA, armario 1, estante 4, nº 16 y 17

de Cataluña.<sup>150</sup> La taula pasó a integrar el sistema de arriendos, donde el inversor buscaba el mayor provecho posible, y a su vez, a la Diputación del General le permitió centrar su atención en el control, funcionamiento y cobro de las mismas de forma regular. Ahora bien, ante las reivindicaciones de Fraga como taula aragonesa debieron de encontrarse en la villa –al decir de Flocel Sabaté– con dos corrientes de oposición: Unas exteriores como los infanzones aragoneses, los comerciantes, el Concejo y algunos vecinos de origen aragonés; frente a otras fuerzas interiores, en cuanto que otro sector de habitantes no podían entender las pretensiones del cambio a Aragón.<sup>151</sup> Era el caso del conde catalán Jaime de Urgel que había adquirido derecho sobre el señorío de Fraga en 1368. Esa falta de unanimidad de la población favoreció la propuesta aragonesa. Ya en 1373 se había producido una oposición a los funcionarios catalanes en la villa. Si a todo ello, unimos las peticiones económicas del rey Pedro IV con hombres y dinero a fuero catalán por el uso *Princeps Namque* precisamente en 1374, en el prelude de las Cortes de Tamarite de 1375,<sup>152</sup> puede deducirse el momento propicio de la reivindicación aragonesa. Dado que las guerras con Castilla habían supuesto una pérdida de población en Aragón y, por tanto, una disminución de exacciones fiscales, fortalecer la frontera por el Este, con el establecimiento de la taula y absorción de la población de Fraga era visto como una medida para paliar las pérdidas humanas aragonesas en la frontera Oeste. Paralelamente, en estas fechas se pretendía renovar a los funcionarios catalanes por otros de naturaleza del reino. Así pues, debemos entender que con anterioridad a 1375, y posteriormente a 1368, las autoridades aragonesas habían efectuado alguna reclamación al respecto en su relación al tema ya apuntado del establecimiento de taulas. Todavía en enero de 1375 el rey Pedro el Ceremonioso, emitió un documento desde Lérida sobre la inclusión de

---

<sup>150</sup> ACA, *Liber Patrimonis Regni Aragoniae*, doc. 31. ACA, C, Curie, Petri 3, años 1374-1375, fol 128.

<sup>151</sup> FL. SABATÉ I CURULL: *El territorio de la Catalunya medieval*. Fundación Salvador Vives i Casajuana. Barcelona, 1997, pág. 303.

<sup>152</sup> ACA, C, reg., 1091, fol. 128r. LEDESMA RUBIO, M<sup>a</sup> L. *Actas del proceso de Cortes de Tamarite de 1375*. Anubar ediciones. Zaragoza. 1979, págs. 55-56.

Fraga en el Principado.<sup>153</sup> La novedad a esta posición del monarca surgió en la citada fecha de 1375, cuando los aragoneses reclamaron a Fraga en Tamarite de Litera.<sup>154</sup> En ellas pidieron al rey su inclusión en el Reino a tenor de considerar el punto de Fraga como taula de Aragón. Dado el interés derivado de la petición, nos centraremos en las citadas sesiones de Cortes, pues la alegación presentada para tal reclamación vino acompañada de argumentos como los Fueros,<sup>155</sup> o el de la taula solicitada y acordada en Monzón en 1368.<sup>156</sup> La respuesta no fue definitiva. Porque si bien parece que hacían mención de que su Señorío y contribuciones fueran considerados de Aragón y sus hombres tratados como aragoneses, la verdad es que nada señaló el monarca sobre fronteras, y la Baronía de

<sup>153</sup> El rey Pedro a los hombres de la villa de Fraga sobre el pago de las tierras del marquesado, señalando que está situada en Cataluña. (ACA, C, reg., 1091, fol. 128v-129 (latín); Lérida, 22 d enero de 1375).

<sup>154</sup> M<sup>a</sup> Luisa LEDESMA RUBIO. *Actas de proceso de Cortes de Tamarite de 1375*, Textos Medievales, 57, Zaragoza, 1975.

<sup>155</sup> No sólo Fraga, sino Albelda, Ballobar, Zaidín y Mequinenza y otros lugares también se regían por los Usos de Cataluña y Constituciones de Paz y Tregua catalanas. Las protestas catalanas ante las pretendidas segregaciones solicitadas por los aragoneses llevaron a una revisión de la determinación de 1300 y 1305 (ACA, C, reg. 236, fol. 11v). Cuestión también tratada con Ángeles MASIÁ DE ROS: *La cuestión de los límites...*, pág. 176. El veguer de la Ribagorza, Sobrarbe y Valles fue sustituido por un Sobrejuntero en 1300, independizándose de Pallars que se unirá al veguer de Lérida en 1301. El nuevo Sobrejuntero tendría jurisdicción hasta la Clamor de Almacellas, pero no en Fraga que correspondía al veguer de Lérida y Pallars. (ACA, C, reg., 198, fol. 207v y 337v; ACA, C, reg., 234, fol. 13v; Próspero de BOFARULL: "*Procesos de las Antiguas Cortes y Parlamentos de Cataluña, Aragón y Valencia*", en *Colección de Documentos Inéditos*, VI. Establecimiento litográfico y tipográfico de José Eusebio Montfort. Barcelona, 1850, pág. 223). Un informe del Justicia de Aragón, emitido en 1305, vino a ofrecer una concepción peculiar que influirá años más tarde sobre la reivindicación de Fraga. Argumentó la posición aragonesista en los vínculos a los fueros de Aragón, la distribución monetaria, y la presencia de infanzones privilegiados a fueros de Aragón. (Flocel SABATÉ I CURULL: *El territorio de la Catalunya medieval*. Fundación Salvador Vives i Casajuana. Barcelona, 1997, pág. 296.) La ratificación hecha en 1305 comportaba que Albalate de Cinca y Zaidín quedaran integradas a Aragón, respetando a Albelda, que mantuvo su condición de catalana por un tiempo, alegando sus fueros de Barcelona. (ACA, C, reg., 241, fol. 188v-189r). Albelda pasó a formar parte de Tamarite en 1378 (Josep Lluís CAMPO-Jordi BOIX: "Albelda", en *Geografía General Comarcal de Catalunya*, 12, Fundación Enciclopedia Catalana. Barcelona, 1984, pág. 452.) El éxito de las reivindicaciones aragonesas les animó años más tarde a reclamar nuevos pueblos de la actual provincia de Lérida, reivindicaciones reiteradas en 1506 (Francesc CARRERAS CANDI: *La navegación fluvial al riu Segre*. Generalitat de Catalunya. Barcelona. 1993, pág. 187.)

<sup>156</sup> La petición de taula en punto como Fraga debió ser la causa de la petición del monarca al obispo de Lérida en 1368 para justificar documentalmente la inclusión de Fraga en Cataluña.

Fraga continuó ubicada como siempre. Quizá por ello, nadie invitó a la villa de Fraga en las Cortes celebradas en Monzón en 1376.<sup>157</sup> En ellas, tras largos debates, ofrecieron los aragoneses al rey 50.000 florines de oro de Aragón, repartidos de forma correspondiente en cada uno de los reinos. Es más que probable que se hiciera participar de dicho reparto a Fraga, pues el rey Pedro concedió a la villa que pudiera retener la primicia por tiempo de cuatro años, cuyo precio ascendía a 9.000 sueldos jaqueses año. Con ello le permitía atender su participación económica sin mayores esfuerzos.<sup>158</sup>

Flocel Sabaté señala que el antagonismo Aragón-Cataluña se centraliza en esos momentos en Fraga. *"En aquets moments hi batega una altre factor que fa sobrepassar la discussió entorn de la identitat de Fraga molt més enllà dels seus propis habitants: el desenvolupament enfrontat dels sentiments d'indentitat aragonesos i catalans, que menen a reivindicar la vila per part dels qui pretenen ostentar la representació de cadascun dels països"*.<sup>159</sup> Es el profesor Sesma quien puntualiza alguna de las posibles causas de este antagonismo: los dos bloques más importantes de la Corona de Aragón –Aragón y Cataluña- poco tenían en común a no ser su vinculación al Valle del Ebro, pues los catalanes tenían una mentalidad mercantil, en tanto que los aragoneses seguían defendiendo la nobleza tradicional vinculada a la tierra. Esa diferencia se puso de manifiesto, por ejemplo, en el plan proteccionista de los paños y tejidos que defendió Cataluña estableciendo la aduana de Fraga, donde debía cobrar el 5% del importe del valor de todos los productos que salieran de Cataluña. Ésta podía producir telas sin competencia alguna, en régimen de monopolio. Por el contrario, los aranceles que impuso Aragón equivalían al 10% por la

<sup>157</sup> Hasta 1375 los límites de Aragón quedaron inalterables en la frontera con Lérida: Descendían por el Noguera Ribagorzana hasta el término de Alfarrás para seguir por la Clamor de Almacellas hasta el Cinca dejando a Zaidín, Velilla de Cinca y Torrente de Cinca en Aragón. Cit. Flocel SABATÉ I CURULL: *El territorio de la Catalunya medieval*. Fundación Salvador Vives i Casajuana. Barcelona, 1997, pág. 300.

<sup>158</sup> AMF, perg. 201, Monzón, 28 de abril de 1376. En dicho pergamino mencionado la inclusión de Fraga en la diócesis de Lérida y en el reino de Aragón.

<sup>159</sup> Fl. SABATÉ I CURULL: Fl. *El territorio de la Catalunya medieval*. Fundación Salvador Vives i Casajuana. Barcelona, 1997, pág. 303-304.

entrada de paños. La diferencia con el precio de salida, -apunta el citado profesor Sesma-, no era más que la oposición al proteccionismo catalán. Estas aduanas fueron constituyéndose en Monzón, Tamarite, Alcolea, Caspe... en la parte de Aragón; y las de Balaguer, Lérida, Aitona, Mequinenza, Flix... para Cataluña. Estas barreras económicas no hicieron más que acentuar las fronteras políticas entre ambos territorios.<sup>160</sup> Por otro lado, como ya apuntábamos más arriba, la necesidad recaudatoria obligó a plantearse la subdivisión de Aragón en quince Sobrejunterías, que recibieron el nombre de centro recaudador. Tenían un precedente claro, las sobrejunterías, implantadas en la segunda mitad del siglo XIII.<sup>161</sup> Efectuada la reforma de las aduanas en 1364, no es de extrañar que en las Cortes de Tamarite de 1375 y en las de Monzón de 1376 quedaran establecidos nuevos puntos de control en la zona de contacto con Lérida: Mequinenza, Fraga, Alcolea de Cinca, Tamarite de Litera y Monzón. Fraga estaba de lleno en los planes de aquellas reestructuraciones. Ampliadas desde 1410 con: Albalate de Cinca, Albelda, Barbastro, Bellver, Montanera, Osso, Rafals, Vallonga, Ballobar y Zaidín. Todas ellas constituyendo las Sobrejuntería de Ribagorza.<sup>162</sup>

La fijación de estas barreras económicas aragonesas acentuaron la segregación de Fraga de la vecina Lérida, en cuya localidad el rey Martín

<sup>160</sup> Tesis que defiende el profesor J.A. SESMA: “La fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón”, *Aragón en la Edad Media*, V. Zaragoza. 1983, pág. 163

<sup>161</sup> A. UBIETO ARTETA: *Historia de Aragón. Divisiones administrativas*. Ed. Anubar. Zaragoza, 1983, págs. 137. Donde señala la división de Aragón en seis Sobrejunterías: Huesca, Jaca, Sobrarbe, Zaragoza, Tarazona y Teruel.

<sup>162</sup> A. UBIETO ARTETA: *Historia de Aragón: Divisiones administrativas*. Ed. Anubar. Zaragoza, 1983, págs. 171-172.. *Ordenación feyta por los braços de la iglesia, de los nobles et de las universidades sobre la manifestación de las casas del regno de Aragón. (...) En la partida de Ribagorça, Fraga toda la sobrejuntería et Barbastro et la tierra de don Guillem Ramón de Moncada et todos los lugares e Alcanadre adelant fagan fer manifestación por dos personas de cada braço electas. Fray Guillem d'Abella; comte d'Urgell, per don Johan don Pe; comte de Ribagorça, por el Guillem d'Aguilaneu.* AHDR, manuscrito 1, fols. 199v-202, cit. M<sup>a</sup> Teresa SAUCO: “La Sobrecullida de Barbastro en la baja Edad Media”, en *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*, Estudios de demografía histórica, Grupo C.E.M.A, Zaragoza, 2004, nota 5, pág. 616. Desde 1495 quedaron fijadas doce Sobrejunterías: Ainsa, Alcañiz, Barbastro, Calatayud, Daroca, Huesca, Jaca, Montalbán, Ribagorza, Tarazona, Teruel-Albarracín y Zaragoza. Fraga, que había sido definido sobrejuntería según la cita precedente, pasó a constituir la de Barbastro. Situación

había fijado su propia *taula de canvi* llamada del *pes dels florins* para el “*redreçament*” de su comercio. Sobre la influencia de Lérida sobre Fraga dice M<sup>a</sup> Teresa Sauco. “...hizo que la influencia ejercida por Lérida fuera muy notable, como en el caso de Fraga, bastante mayor que la desempeñada por Zaragoza, debido en parte a la menor distancia que separa la villa de la ciudad catalana, pero especialmente como consecuencia del movimiento comercial establecido entre ambos puntos, exportando materias primas e importando productos elaborados.”<sup>163</sup>

En resumen, la proximidad a un centro comercial tan importante como la capital del Segre no podía por menos que crear en Fraga un centro de distribución que perdió impulso por el alejamiento administrativo y jurídico de capital catalán, pero no logró romperse, como demuestra Luis Benito al considerar en su estudio a Fraga como un centro comercial menor, cruce viario de numerosas rutas de la ribera del Cinca.<sup>164</sup>

### 1.3.3. La reclamación política

Curiosamente, aunque Fraga se rigió por los Fueros de Aragón, estuvo presente en Cortes catalanas, como las de Lérida con Jaime I, o en las de Montblanc de 1307. Precisamente por ser considerada villa catalana se le había negado su asistencia a Cortes aragonesas en Daroca de 1311 en tiempos de Guillem de Montcada; estará presente en las Cortes catalanas celebradas en Barcelona en 1368, representada por los procuradores reales de la reina Leonor, Pedro Buçot, *Anthoni de Navers* y Ermengol Martín.<sup>165</sup> Su asistencia a las de Cataluña tuvo su punto final en las Cortes de Barcelona de 1378, donde fue reclamada a las mismas, representada por Pere Canals, procurador o síndico de la villa, quien

---

que se mantuvo hasta las reformas en Corregimientos en el siglo XVIII.

<sup>163</sup> M<sup>a</sup> Teresa SAUCO ÁLVAREZ: “La sobrecullida de Barbastro en la Baja Edad Media”. *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*. Grupo C.E.M.A., Zaragoza, 2004, pág. 607.

<sup>164</sup> L. BENITO LUNA: *Fraga en las relaciones comerciales entre Aragón y Cataluña a mediados del siglo XV*. “Argensola”. 102 (Huesca, 1989); págs. 12-19.

<sup>165</sup> RAH.- *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y Valencia y principado de Catalunya*, III

explicó que el rey les había dicho "que no podía ser catalana si se regía a Fueros de Aragón",<sup>166</sup> según la expresión de la que quedó constancia en las actas. La anotación en los libros de Cortes no presenta dudas:

*“Die jovis prima julii anno a nativitate Domini MCCCLXXIX in presencia me Petri de Cumba scriptoris dominis Regis venerabilis Matheus Canals, syndicus universitatis ville Frage fecit fidem honorabili Bertrando de Vallo vicecancellario personaliter existente in claustro altiori monasterii fratrum minorum Barchinone de quodam privilegio seu regia declaratione facta in Curiis Tamariti de Litera per domum Regem nunc regnantem quod jurati et vocari ad curias a Catalonie cum sint de Foro Aragonie; quad amodo non fiant nec mittantur eis littere Curiarum”.*

Haremos aquí solamente mención de la definitiva asistencia a las de Aragón, con las que confirmaba su plena integración al Reino histórico. Fraga no fue llamada a Cortes aragonesas hasta las de Maella en 1406, - convocadas en 1405- gracias a la intervención de la reina María de Luna.<sup>167</sup> Desde las Cortes de Maella hasta el fin de las guerras de Juan II con Cataluña, documentamos al menos diez asistencias a Cortes aragonesas. Creemos suficientes para conseguir nuestro propósito. La segregación de Fraga a Cortes catalanas no fue simple. Cuando el rey Pedro IV propuso la convocatoria de Cortes de 1384, a celebrar en Fraga, los aragoneses manifestaron su intención –recoge Flocel Sabaté de Josep M<sup>a</sup> Sans Travé que la identidad aragonesa de los fragatinos no debía ser cuestionada en dichas Cortes: “*la villam de Fraga esse de regno Aragonie*”. Sin embargo, en dichas cortes, el síndico de Barcelona, Pere Terreny, no pudo evitar recordar al monarca que Fraga pertenecía al Principado: “*dicit ei pro parte brachii catalanorum quod ipsi intendebant villam predictam de Fraga esse de Catalonie Principatu*”.<sup>168</sup>

<sup>166</sup> Real Academia de la Historia (RAH). *Cortes de los antiguos Reinos de Aragón, Valencia y Principado de Cataluña*, I, Madrid, 1896, págs. 140-141; IV, Madrid, 1901, pág. 189.

<sup>167</sup> ACA, RP. MR. 2651, fol. 1, año 1402. ACA, C, reg., 1351, fol. 105, 109, 110, 112, 116, 120, 121, 128, 130. Año 1404. ACA, C, reg., 2202, fol. 89, 109. Año 1405. ACA, C, reg., 2340, fol. 183 27 de mayo de 1406.

<sup>168</sup> J.M<sup>a</sup> SANS TRAVÉ (coord.): *Cort general de Montsó 1382-1384*. Departament de Justicia de la Generalitat, Barcelona, 1992, págs. 201-202.

<b>Año</b>	<b>Cortes en</b>	<b>Síndicos por Fraga</b>
<b>1405</b>	<b>Maella</b> <sup>169</sup>	Domingo del Riu Antonio Agustín
<b>1414</b>	<b>Zaragoza</b> <sup>170</sup>	Antonio Agustín Bartolomé Gros?
<b>1423</b>	<b>Maella</b> <sup>171</sup>	Arnaldo del Riu Antonio Agustín
<b>1428</b>	<b>Teruel</b> <sup>172</sup>	Pedro Gilbert
<b>1429</b>	<b>Valderroures</b> <sup>173</sup>	Arnaldo del Río
<b>1436</b>	<b>Zaragoza</b> <sup>174</sup>	Pedro Gilbert
<b>1439</b>	<b>Zaragoza</b> <sup>175</sup>	Guillem Agustín Domingo Agustín
<b>1451</b>	<b>Zaragoza</b> <sup>176</sup>	Domingo Agustín
<b>1460</b>	<b>Fraga</b> <sup>177</sup>	Johan del Riu
<b>1469</b>	<b>Zaragoza</b> <sup>178</sup>	Pedro Gilbert, caballero Antonio Agostí, caballero

<sup>169</sup> ACA, C, reg., 2340, fol. 183 (latín); 27 de mayo de 1406

<sup>170</sup> ACA, C, reg., 2439, fol. 23v-24r (latín); Lérida, 22 de diciembre de 1413.

<sup>171</sup> BUZ, ms 97 Gerónimo BLANCAS. *Sumario y resumario de las Cortes celebradas en Aragón por los serenísimos reyes*; BN, ms 9336, Gerónimo BLANCAS: *Sumario y resumario...*, fol. 92r-107v. Fraga estuvo situada en el quinto banco a la izquierda de las aldeas de Teruel. Abiertas en ausencia de la reina María por el Justicia de Aragón, Berenguer de Bardaxí, hasta que llegó la reina el 30 de agosto de 1423. Véase: A.SESMA- E.SARASA: *Cortes del Reyno de Aragón (1357-1451)*, colec textos Medievales, 47, Valencia, 1976, pág. 95-98.

<sup>172</sup> Miquel Gilbert, señor de Purroy, infanzón, recibió el privilegio de caballero en 1456 de manos del infante Juan, rey de Navarra. (ACA, CR, 3313, fol. 1v-2v; latín. Monreal, 9 de agosto de 1456.); Pedro Gilbert asistió en ellas probablemente en representación de Ferrer de Lanuza que empezó su procuración real en Fraga ese mismo año.

<sup>173</sup> ACA, C, reg., 2579, fol. 116v-118v (latín); Zaragoza, 29 de septiembre de 1429. Tomó asiento entre las villas de Montalbán y Alagón. En 13 de noviembre compareció Arnal del Río, procurador de Fraga, con procura hecha el 17 de octubre anterior por Antonio Agustín, notario de la villa. En virtud de este poder sustituyó en dichas Cortes a ciertos personados. (ADZ, leg 626, nº 4. BN, ms 9336. G. BLANCAS: *Sumario y resumario...*, fol. 133r-141v)

<sup>174</sup> Pedro VITALES. *Nobiliario de Aragón*, en BN, ms. 11.314, fol. 366v-368r.

<sup>175</sup> A.SESMA-E.SARASA: *Cortes del Reyno de Aragón (1357-1451)*, textos Medievales, 47, Valencia, 1976, pág. 141 está documentada la presencia de Guillem Agustín, jurisperito, habitante de Fraga como procurador de Guillem Ramón de Montcada, señor de Aitona, y de Domingo Agustín, notario de Fraga, así como Simón Tirado, de la casa de Ferrer de Lanuza, caballero, baile general de Aragón, según procura hecha por el notario de Fraga Antón Branso, en 6 de enero de 1439. En la procura de Fraga están nombrados como representantes de Fraga tanto Guillem Agustín como Antonio Agustín, miembros del Concejo, según testimonio del notario de Fraga Joan de Pallás en 13 de enero de 1439. BN, ms. 9336. G. BLANCAS: *Sumario y resumario de las Cortes celebradas en Aragón por los serenísimos reyes*, fol. 176r-181r

<sup>176</sup> A. SESMA-E.SARASA: *Cortes del Reyno de Aragón (1357-1451)*, colec textos Medievales, 47, Valencia, 1976, pág. 149 y 183. BN, ms 9336. Gerónimo BLANCAS. *Sumario y resumario de las Cortes celebradas en Aragón por sus serenísimos reyes*, fols. 89r-136v Asistió la villa de Fraga entre las 28 localidades llamadas. En ellas estaba presente Martín de Lanuza, baile general de Aragón y procurador, baile y alcaide de Fraga. En estas Cortes vuelve a hacerse mención de Domingo Agustín, oriundo de Fraga, como notario de las sisas de Aragón.

<sup>177</sup> ACA, C, reg., 3334, 3335, 3336, 3337 (*passim.*) Don Juan Ximénez Cerdán, hijo del que

En resumen, Los fueros de Aragón fueron usados como argumento para la segregación de Fraga, pero en el fondo de la cuestión el verdadero objetivo aragonés se centró en conseguir el paso de Fraga como taula de Aragón. Su plena integración a Aragón fue un proceso político originado en Monzón en 1362, reivindicado en 1375 en Tamarite, confirmado en 1384 en Fraga, y puesto en ejecución por la reina María de Luna, que fue la que gestionó la presencia de Fraga con su derecho de asistencia a Cortes de Aragón en 1405. Las cuestiones jurídica y política – fueros y cortes – fueron el contrapunto para obtener el verdadero objetivo: la frontera económica, la aduana o taula de Fraga.

#### 1.4. EVOLUCIÓN DE LA FRONTERA ARAGÓN-CATALUÑA EN FRAGA

Como territorio de frontera, Fraga vivió a merced de los cambios políticos de ambos vecinos. Antes de avanzar en esa línea, debemos reseñar que un territorio de frontera posee dos tipos de delimitaciones: las de su propia jurisdicción señorial o término municipal, -al que ya hemos hecho mención- y las fronteras institucionales reguladas por leyes, fueros y usos distintos, como era el caso del Reino de Aragón y el Principado de Cataluña en la Baja Edad Media. Aún podríamos señalar una nueva frontera: la del contacto humano y cultural. A nuestro parecer, en la cotidianidad de su gente, éstas últimas son más decisivas, situándose por encima de las fronteras institucionales, como es el caso de la lengua y el

---

fue Justicia de Aragón, casado en primeras nupcias con Isabel de Gurrea y en segundas con doña Margarita de Torrellas, falleció en su estancia en la villa de Fraga, donde hizo testamento y pidió que su cuerpo fuera trasladado de Fraga a la basílica del Pilar de Zaragoza donde debía instalarse el escudo de su familia. Al decir de Lluís Marco una buena parte de los asistentes a las Cortes de Fraga eran de origen converso, como: Pedro de la Cavallería, hijo de Alfonso en representación de la nobleza; Juan Coscón, hijo de Abraham Aben-Haya; Pedro de Moros, hijo de Simuel Litón, o Miguel Don Lope por Calatayud; los procuradores Luis de Naja, Ximeno Goroso por Zaragoza; Juan del Río por Fraga; Lope de Ram por Daroca; ver LL. MARCO DACHA: *Los jueus i nosaltres*, Ediciones Destino, Barcelona. 1977, pág. 221.

<sup>178</sup> Convocatoria de estas Cortes en ACA, C, reg., 3469, fol. 89 y ss.

mercado matrimonial.<sup>179</sup> El siglo XIV conoció grandes diferencias entre Aragón y Cataluña, en parte empujados por fuerzas externas: economía, sequías, pestes... Pero, por encima de los territorios, -coincidimos plenamente con el pensamiento expresado a continuación de José A. Sesma-, estaba la figura del monarca. El referido autor dice: "*la monarquía será el eje que unirá a los reinos, (...) por encima del mero conjunto de territorios... (...) pero ante los apuros económicos de la monarquía serán la causa de la pérdida de buena parte de su capacidad frente a determinados grupos sociales*".<sup>180</sup> En el devenir del siglo XIV y de las crisis económicas y humanas ocurridas desde la mitad del citado siglo, se produjo una transferencia de hegemonías territoriales. La monarquía intentó frenarlas, por ejemplo, en el proteccionismo catalán a la exportación, pero no consiguió detener la crisis. En consecuencia, algunos territorios aprovecharon la debilidad de su vecino para manifestar sus reivindicaciones seculares, como fueron en el caso de Aragón y Cataluña la fijación de sus fronteras en el río Ribagorza y no el Cinca, o el río Algar y no en el río Matarraña.<sup>181</sup> El deslinde de fronteras con Cataluña fue inevitable ante la mayor presión aragonesa: Fraga no podía confirmarse

<sup>179</sup> Para los lingüistas, en territorios de frontera como Fraga, surgió otro tipo de frontera: la fonética. La que permite distinguir cuando finaliza el aragonés y empieza el catalán. En ese sentido tratan el tema los autores y obras siguientes: R. MENÉNDEZ PIDAL: "Sobre las vocales à y è breves en los nombres de topónimos", en *Revista de Filología Española*, 1918, págs. 225-255; M. ALVAR: *la frontera catalana-aragonesa*, Zaragoza, 1976; J. COROMINAS: *Entre dos llengüatges*, Barcelona, 1976-1977; A. GRIERA. *La frontera catalana-aragonesa*, Barcelona, 1914; M. SANCHIS GUARNER. "Factores históricos de los dialectos catalanes", en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, vol. 4, Madrid, 1956, págs. 151-186.

<sup>180</sup> J.A. SESMA MUÑOZ: "Fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón", *Aragón en la Edad Media*, V, Zaragoza, 1983, págs. 141-166.

<sup>181</sup> José M<sup>a</sup> PASCUAL SERRES: *Los límites de Aragón y Cataluña en el río Algar en el siglo XII*, talleres editoriales *El Noticiero*. Zaragoza, 1955. Por el sur la frontera con Valencia estaba en el río Senia o río Ulldecona. Para la evolución de fronteras entre los obispados de Lérida y Huesca, véase: Ramon de ABADAL I VINYALS: *Dels visigots als catalans*, II, Edicions 62. Barcelona, 1970, pág. 109. Ramón de ABADAL I VINYALS: *Origen y proceso de consolidación de la sede Ribagorzana de Roda*, en "Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón", V, (Zaragoza, 1952); págs. 74-77. Antonio UBIETO ARTETA: *Disputas entre los obispados de Huesca y Lérida en el siglo XII*, en "Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón", II, (Zaragoza, 1946); págs. 181-225. Demetrio MANSILLA: *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, en "Monumenta Hispaniae Vaticana. Sección Registros", I, Instituto Español de Estudios Estadísticos, Roma, 1955, págs. 257-258, 283-285.

como taula por los aragoneses si no era reconocida previamente como integrante en el territorio de Aragón.

#### 1.4.1. Deslinde de la frontera

El Cinca, río que baña el término y la misma Fraga, pertenece a la cuenca del Segre, a su vez afluente del Ebro. No es de extrañar la intensa relación comercial entre Fraga y Lérida, que, además, se hallan a la escasa distancia de 25 kilómetros. El territorio de Lérida estaba preformado –al decir de Enrique Mut, al estudiar las relaciones económicas de dicho territorio- por la amplia cuenca del Segre, punto central de confluencias de dos vertientes extremas: la catalana, que mira a Poniente y de donde vienen las aguas de las riberas de Barrida, La Salada, Lóbregos y Ció; y la catalana-aragonesa que mira a Levante, de donde vienen las aguas del Balita, del Noguera Pallaresa, del Ribagorzana y del Cinca.<sup>182</sup> Según el citado autor esta cuenca tuvo su propia unidad política que se constituyó con los ilergetes, -desde Urgel a Mequinenza de norte a sur, y desde Solsona a Fraga, Alcolea de Cinca y Monzón, de este a oeste, con su capital en Iltirda o Ilerda romana. Unidad que se mantuvo en época musulmana como estudió en su día Joaquín Vallvé.<sup>183</sup> Esta unidad geográfica y política se fraccionó con el proceso de reconquista con la delimitación de territorios que pasaron a constituir parte de Aragón o del Principado de Cataluña

<sup>182</sup> E. MUT REMOLA: *La vida económica en Lérida de 1150 a 1500*, Institut d'Estudis Ilerdencs (IEI). Lérida, 1956, pág. 138

<sup>183</sup> J. VALLVÉ: *La división territorial de la España musulmana*. CSIC. Madrid, 1986, págs. 295-296: “También la ciudad de Lérida era la capital de una marca fronteriza. Al norte limitaba con el condado cristiano de Pallars y los términos de la *Barbitareya*. En el siglo X la sierra del Montsech marcaba la frontera entre cristianos y musulmanes y los puertos de Ager y Corniols permitían a unos y a otros lanzar sus algaras por territorio enemigo. Las fronteras de Meyà y Monmagastre fueron reconquistadas y repobladas por Ab Al-Malik Al-Muzaffar en verano de 1003. Balaguer era una plaza fuerte de primer orden, que defendía la capital de la marca. Por el este limitaba con el condado de Barcelona y los alfoques de Tarragona y Tortosa. Por el sur, el río Ebro señalaba los límites con Tortosa y Zaragoza. Por el Oeste penetraba profundamente en la actual provincia de Huesca, sirviendo de lindero el río Cinca (*Nahr al-Zaytún*). Los castillos de Monzón, Calasanz, otro Montmagastre (...); en Peralta de la Sal; Fraga (*Afraga*) y Mequinenza (*Miknasa*) pertenecían al marca de Lérida. Solamente la ciudad de Fraga tenía muchos castillos y más

desde finales del siglo XII.

a) *Cambio de fronteras entre Aragón y Cataluña en el Bajo Cinca*<sup>184</sup>

Alfonso II ya se había pronunciado en la limitación entre Cataluña con Aragón en la Asamblea de la Fondarella (*Fontdaldara*, 1173) donde hizo mención a las imposiciones fiscales sólo para Cataluña con el cobro del *bovatge*<sup>185</sup> y del *monedatge*. El límite entre ambos territorios fue fijado en el río Cinca.<sup>186</sup> Sus sucesores Pedro y Jaime I no hicieron más que confirmar una realidad previa, expresada por el citado monarca Alfonso II. Jaime I centró su interés en señalar la limitación entre Aragón y Cataluña, como territorios distintos, bajo una misma corona, en función de los testamentos hereditarios. Confirmó todo ello en 1225, 28 de abril, en las Cortes en Tortosa donde señaló el río Cinca como límite de Cataluña.<sup>187</sup>

En el testamento del rey Jaime I, recogido por Zurita, señala que Torrente de Cinca y Velilla de Cinca se sitúan en la margen derecha del Cinca, frente a Fraga, era el límite de Aragón: “...iba la raya a salir al término de Castellot y el que se divide entre Alcañiz y Morella y de allí

---

de tres mil alquerías”.

<sup>184</sup> Es de gran interés el único estudio que se aproxima a esta delimitación, si bien no concreta nada para el Bajo Cinca, con la salvedad de señalar a Fraga en el Principado. A. MASÍÀ DE ROS: “La cuestión de los límites en la Ribagorza, Litera y Fraga”, en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras*, Barcelona, 1949, págs. 170-178.

<sup>185</sup> *Bovatge*: Establecido por Jaime I en 1217, y suprimido por Jaime II a cambio de una prestación de 3.000 s.j.

<sup>186</sup> Jaime I, rey de Aragón, reunió Cortes en Tortosa donde se señaló al Cinca como límite de Cataluña. Tortosa, 28 de abril de 1225. Biblioteca Escorial, Códice Z.J.3, Libro Verde de Gerona; AMB, Libro I, Verde, fol. 76; Ed. *Marca Hispánica*, 1406. VILLANUEVA, J. *Viaje literario a las iglesias de España*, XIII, Madrid, año, pág. 307. Real Academia Historia. *Cortes de Aragón*, I, 902. HUICI, A. *Colección diplomática*, nº 42. HUCI-CABANES: *Documentos de Jaime I*, nº 67. El interés por determinar límites había sido bien patente por el rey Alfonso II. En uno de febrero de 1174, desde Almenara, confirmaba la donación de Aguadera y fijaba sus límites. (ACA, códices: Casa Real, 6, fol. 80. Ed. BOFARULL: *CoDoInACA*, VIII, Pág. 51.); En 6 de marzo de 1178 fijaba los límites de Ciurana en la misma forma como los tenían cuando estuvieron en poder de sarracenos. (ACA, Pergaminos de Alfonso I, nº 122. Ed. BOFARULL: *CoDoInACA*, VIII, Pág. 48.)

<sup>187</sup> Biblioteca. Escorial. Códice Z.J.3 Libro Verde de Gerona; AMB, Libro I, Verde, fol. 76; Ed. PEDRO DE MARCA: *Marca Hispánica*, 1406. L.VILLANUEVA: *Viaje literario*, XIII, 307 Academia Historia: *Cortes de Aragón*, I, 902. A. HUICI: *Colección diplomática*, nº 42.

*pasan a Valderrobles y salía a términos de Orta, como divide sus términos con Tortosa y por las riberas del Ebro, continuando lo límites por el río hasta Mequinenza y pasaba por Torrente y Velilla... ”.*<sup>188</sup> El insigne cronista aragonés reconoce también de forma clara la catalanidad de Fraga.

A petición de los aragoneses, el citado rey Jaime I cambió de parecer en las Cortes de Daroca de 1228, donde debía jurarse al infante Alfonso como primogénito y heredero de la Corona de Aragón. En esta fecha, el rey Jaime señaló como límite el río Segre y no el Cinca.<sup>189</sup> Este cambio duró poco tiempo y manifestaba indecisión del monarca sobre el tema de fronteras. El documento de rectificación del dictado de Daroca es archiconocido. Datado en Barcelona en 21 de diciembre de 1228, señala nuevamente al río Cinca como límite entre Aragón y Cataluña.<sup>190</sup> La definitiva ratificación del Cinca como frontera no se hizo esperar: la efectuó en el año 1243, 21 de enero.<sup>191</sup> Según este documento, del que el Archivo de la Corona de Aragón conserva el original, ya no sólo Fraga, sino Zaidín, Tamarite y Monzón serán consideradas catalanas.<sup>192</sup> Para clarificar su posición, y evitar dudas, el mismo rey Jaime dictó nuevo documento en 1244 señalando que el territorio entre el Cinca y el Segre no era de Aragón. En esas fechas la división entre ambos territorios históricos no admitía dudas.<sup>193</sup>

---

HUICI-CABANES: *Documentos de Jaime I*, nº 67

<sup>188</sup> G. ZURITA: *Anales de la Corona de Aragón*, libro III, cap. XLIII, fol. 43 y 160.

<sup>189</sup> AML, Pergamino nº 308; Ed. GRAS, Rafael de: “*Boletín del Centro Excursionista de Lérida*”, año I, nº 1, de enero de 1908

<sup>190</sup> Biblioteca Escorial. Códice Z.J.3 fol. 153; Biblioteca Escorial. Códice D. II. 12, fol. 58; Biblioteca Escorial. Colección de Códigos IX, fol. 24; AMB, *Códice Antiquiori*, fol. 49 y 75; AMB, *Libro I Verde*, fol. 77v; Real Academia de Historia. *Procesos de las antiguas Cortes de Aragón*, I, Pág. 112; QUADRADO, J.M<sup>a</sup>: *Conquista de Mallorca*, Pág. 536; HUICI: *Colección. Diplomática*, nº 61; HUICI-CABANES: *Documentos de Jaime I*, nº 111

<sup>191</sup> AML, nº 308 de los documentos publicados por RAFAEL DE GRAS “Acta sunt ista VIII idus februarii in Castro Daroca. Era M<sup>o</sup> CC<sup>o</sup> sexagesima sexta, anno Domini M<sup>o</sup>CC<sup>o</sup>XX<sup>o</sup>octavo” publicado en el *Boletín del Centro Excursionista de Lérida*, año I, nº 1, enero de 1908.

<sup>192</sup> ACA, Perg. Jaime I, nº 935: Jaime I, rey de Aragón, señala el río Cinca como frontera entre Aragón y Cataluña.

<sup>193</sup> ACA, Perg. Jaime I, nº 937; HUICI-CABANES: *Colección diplomática de Jaime I*, nº CCLXVII

Es significativo para nuestro caso que en el intervalo entre 1228 y 1244 los hombres de Fraga y los de la vecina localidad de Torrente de Cinca, bajo el señorío de los frailes del Hospital, decidieran señalar sus respectivas limitaciones de términos.<sup>194</sup> Es una década de remodelación. De nuevo el rey Jaime volvió a recordar en el año 1246 que el territorio entre el Cinca y el Segre no era Aragón.<sup>195</sup> Esta nueva sentencia dio pie a la redacción de un documento capital para la actual comarca del Bajo Cinca. Se trata de la separación y delimitación de los términos de Fraga y Mequinenza, datado en el año 1246.<sup>196</sup> Para evitar equívocos, el rey Jaime I volvió a dictar por tercera vez un documento que señalaba los límites entre Aragón y Cataluña, datado en 1257.<sup>197</sup> Por dicho motivo, al parecer, el Montcada de Fraga consideró a Peñalba de su dominio, pero en territorio de Aragón, por estar en la margen derecha del Cinca. Esto explica dos sucesos perfectamente documentados:

1. La necesidad de delimitar y amojonar de nuevo los términos de Fraga y Ballobar; suceso que protagonizó el Montcada procediendo a la revisión de las buegas que el rey Alfonso II había puesto con sus propias manos en 1170 ó 1171.<sup>198</sup>
2. La adjudicación del cargo de alcaide de los sarracenos de Lérida a Tomás Janet, cuya judicatura se extendía no sólo a la ciudad, sino a los demás lugares entre el Cinca y el Segre. Es un documento del año 1276.<sup>199</sup> La aldea de Peñalba quedaba fuera de esta judicatura.

<sup>194</sup> El documento, de 1232, se conserva en el *Libro de los privilegios de Fraga*, recopilación de documentos que Salarrullana de Dios llamaba *Códice*. (J. SALARRULLANA: *Estudios históricos...*, 1990, págs. 119-123: *Carta de partilla feyta dels termens per los homnes de Fragua e de Torrent*, año 1232.)

<sup>195</sup> ACA, Perg. Jaime I, nº 1054; HUCI MIRANDA: Colección diplomática de Jaime I, nº CCCXI. ACA, Perg. Jaime I, nº 1055; HUCI MIRANDA: Colección diplomática de Jaime I, nº CCCXII. HUCI-CABANES: Documentos de Jaime I, nº 364 y nº 439.

<sup>196</sup> AMF.- Códice, 123-127: *Carta de partilla feyta dels termens entre els homnes de Fraga e de Miquinença*. Copiado por J.Salarrullana, 1990.

<sup>197</sup> ACA, Cancillería, reg., 9, fol. 36; HUCI-CABANES. *Colección diplomática de Jaime I*, nº 578.

<sup>198</sup> AMF.- 296/11, copia traducida al castellano por el notario de Fraga Balthasar Amador, en el siglo XVII. *División y amojonamiento de Fraga y Vallobar sobre su término*, del 13 de mayo de 1261. Transcripción en los apéndices.

<sup>199</sup> ACA, C, reg., 21, fol. 123 (latín)

De acuerdo con esta situación, en 30 de diciembre, desde Valencia, el rey Pedro III de Aragón mandó que estuvieran dispuestos hombres y lugares situados en Cataluña para la campaña militar que preparaba, como feudatarios suyos que eran. Entre ellos cita a Domingo de Montanyana y Arnaldo de Fraga como portadores de las cartas. Notificación que incluye a Ramón de Montcada señor de Albalate, Ramón de Montcada señor de Fraga, lugares de Tamarite, San Esteban de Litera y Zaidín. Y numerosos lugares de la Ribagorza: Aguilar, Benabarre, Ayscle, Castanesa, Benasque, Areny, Bonanza, Lemiñana, Jusseu, Alins, Bardaxí, Navals, Fontova...<sup>200</sup> El mismo monarca, siguiendo el criterio de sus antecesores, ordenó a una larga lista de poblaciones catalanas, - entre ellas hallamos a la villa de Fraga y su término- para que jurasen y pagasen el *bovatge* a los *collidores* que delegaría en su nombre el colector de las pecunias reales Mossé Ravaya. El documento está datado en Lérida, a 8 de agosto de 1278. De él ofrecemos el fragmento más significativo:

***“Mandamus vobis quatenus, visis presentibus, juretis et manifestetis ac solvatis bovaticum illis illis collectoribus quos Mosse Ravaya super hoc, exparte nostra, vobis duxerit deputandos. Alias Mandamus eisdem quod vos inde vobis et bona vestra pignoret et compellant. Datum Ilerde .VI. idus augusti, anno Mº CCºLXXºVIIIº. Similis hominibus de Fraga cum termino eisdem, de Agebut, de Monte-regali, de Utetxa et de Scarp cum termino eiusdem.*”<sup>201</sup>**

Desde 1285 el monarca Alfonso III estableció oficiales reales en el territorio de Aragón diferenciados de Cataluña, para el caso de la distribución de impuestos: El 19 de marzo del citado año de 1285, el mismo monarca emitió desde Lérida una carta a los oficiales comprendidos entre *Ballobar al punto de Bielsa, y del Cinca al Gállego*, sobre el uso de la sal de Nabal.<sup>202</sup> Creemos que el documento tiene gran significación, pues la localidad de Ballobar, situada en la margen derecha del Cinca en su confluencia con el Alcanadre, representaba el límite de Aragón. Probablemente esa delimitación era la respuesta a la petición de los

<sup>200</sup> ACA, C, reg., 22, fol. 78r-v (latín)

<sup>201</sup> ACA, C, reg., 40, fol. 146v-147r (latín);

<sup>202</sup> ACA, C, reg., 56 fol. 31

propios ribagorzanos para desligarse del Baile General de Cataluña, según demanda hecha en 1284.<sup>203</sup>

*b) Nuevos cambios de frontera en Fraga en 1294*

Tanto Zaidín como Ballobar, localidades en las orillas del Cinca, situadas en márgenes opuestas, pasaron a la jurisdicción de los Montcada de Fraga en el año 1294, a cambio de las posesiones del de Montcada en Tortosa. Dicho noble recibió, además, las posesiones que habían sido de los templarios.<sup>204</sup> La importancia de la permuta celebrada en 1294 entre el monarca y el de Montcada de Fraga radica en el hecho de que el monarca tomaba a Tortosa bajo su dominio, como recurso para incrementar su poder político y económico. No en vano la ciudad de Tortosa era la localidad de mayor tráfico comercial, a la entrada del Ebro. Por su parte, los Montcada ampliaron su señorío sobre Fraga y término, con los lugares de Zaidín y Ballobar, circunstancia que influyó en el ánimo general sobre la situación de las fronteras entre Aragón y Cataluña. De esta importante permuta se han conservado numerosos documentos en original y copia. Veamos: En 17 de enero de 1294, Guillermo de Montcada otorgaba poder especial en favor de Ponce de Pax, caballero, su procurador, para tomar posesión del castillo y villa de Ballobar.<sup>205</sup> El documento en cuestión explica como Guillem de Montcada, hijo y heredero de Raymundo de Montcada, permuta, da y cede al rey Jaime II la población de Tortosa, la zuda, el señorío y la tercera parte de su dominio que el conde Raymundo Berenguer IV de Barcelona y príncipe de Aragón dio a Guillermo Ramón de Montcada; a cambio, dicho rey dio a feudo y honor, según las costumbres de

<sup>203</sup> ACA, C, reg., 47, fol. 54r (latín). Cit. Á.MASIÁ DE ROS. *La cuestión de los límites...*, pág. 175.

<sup>204</sup> Jaime II, rey de Aragón, da por vía de convenio al Noble D. Guillen de Moncada y sus sucesores, la posesión "*seu quasi*" de la villa de Fraga con todas sus pertenencias, las que habían sido de los templarios, y los castillos y villas de *Vallobar* (sic); y Zaidín con sus términos, sobre el derecho que dicho Guillermo tenía en la ciudad de Tortosa. Fecha en los idus de octubre de 1293. (Está incisa y cortada); (ACA, Perg. de Jaime II, nº 714 de los índices).

<sup>205</sup> ACA, Perg. Jaime II, nº 542 de índices

Cataluña, los castillos y villas de Ballobar y Zaidín<sup>206</sup> con sus casas y heredades, así como las rentas y posesiones que la Orden de la milicia el Temple tuvo en Fraga y sus términos. Este instrumento de permuta está firmado por Beatriz, mujer de Guillermo de Montcada,<sup>207</sup> y redactado por el notario Pedro Lupeti.<sup>208</sup> Poncio de Pax, procurador de Guillermo de Montcada, señor de Fraga, confiesa haber recibido las posesiones de los lugares señalados en la permuta, según instrumento de 17 y 19 de octubre del mismo año 1294.<sup>209</sup>

Como consecuencia, se produjeron los amojonamientos de Fraga con Zaidín –segregada de Cataluña en 1300<sup>210</sup> y ratificada su segregación en 1305, y de Fraga en 1331-; las buegas o lindes con Caspe en 1308,<sup>211</sup> las de Candanos en 1319,<sup>212</sup> y con Bujaraloz en 1334.<sup>213</sup> Sin embargo, las tensiones por motivos de límites continuaron en el tiempo. Diversos pleitos entre Ballobar y Candanos se prolongaron entre 1296 y 1309; Fraga con Caspe desde 1308, fecha en la que Jaime II había limitado Aragón y Cataluña en la Clamor de Almacellas. Nuevos pleitos entre Peñalba y Candanos desde 1309 a 1334. También Peñalba y Bujaraloz en 1334.

<sup>206</sup> Aparece escrito como: *Çaydino*

<sup>207</sup> ACA, C, reg., *Gratiarum* 2 de Jaime II, año 1294, fol. 29; ACA, *Armario Tortosa* n° 57, 78 y 97; ACA, C, reg., 194 fol. 79-81v; Ed. J. SALARRULLANA. *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, II, 1990, Pág. 128-133

<sup>208</sup> ACA, *Armario Tortosa*, Saco A, n° 30

<sup>209</sup> ACA, *In Liber Vicariarum*, fol. 75; ACA, perg. de Jaime II, n° 428

<sup>210</sup> ACA, C, reg. 198, fol. 207. Publicado en CoDoIn, VI, 224: *Confirmación de los capítulos de Corte de Zaragoza en los que se declara que Ribagorza, Sobrarbe y Valle de Litera, hasta “el Clamor” de Almacellas han de pertenecer en el futuro al reino de Aragón, debiendo regirse por sus fueros y costumbres, y no por los de Cataluña.*

<sup>211</sup> Caspe: en la documentación siempre *Casp* Sentencia de Jaime II el contencioso de límites entre Fraga y Caspe. (ACA, C, reg., 133, fol. 84; y C, reg., 250 fol. 233v; copias en AMF 1223/16, 17, 18, 19; todos con fecha 20 de enero de 1308).

<sup>212</sup> Jaime II, enterado por Teresa de Urrea, priora de Sijena, de que los habitantes de Fraga amenazan a los de Candanos con llevar sus ganados a pacer a este término, propiedad del monasterio, a pesar de que fue efectuada la división entre ambos lugares, ordena a Jimeno Pérez de Salanova, justicia de Aragón, no permita semejantes amenazas y convoque a los de Fraga para que expongan los derechos que pretenden tener. (ACA, C, reg., 167 fol. 72v; Barcelona, 17 de marzo de 1319). Concesión sobre determinar los confines entre Fraga y Candanos (ACA, C, reg., 206-207, fol. 25)

<sup>213</sup> El rey Jaime ordena a Esteban Gil Tarín que acceda personalmente a los lugares de Bujaraloz y Peñalba y los divida colocando mojones entre ellos. (AC, C, reg., 465, fol. 137; Teruel, 22 de abril de 1334)

Disponemos de una descripción del término de Fraga datado en 12 de junio de 1391, atendiendo a los términos vecinos, representando los ocho últimos la frontera con Cataluña; dice así:

*“...limitados por los lugares de Miquinença, Casp, Campdasnos y Burialaroz, de Pina, y con los términos y aldeas de Saranyena, y con términos de los lugares de Vallobar, de Çaydí, de Valimanya, de Montagut, de Soses, de Gebut, de Aytona, de Calatarrà, de Seros y de Maçalcoreig”.*<sup>214</sup>

O sea, el amplio término de Fraga limitaba con dieciséis términos colindantes, correspondientes actualmente la mitad a cada territorio. Fraga era la frontera.



(Figura 3: Señorío de los Montcada de Fraga de 1294 a 1308)

<sup>214</sup> ACA, C, reg., 1848, fol. 128v-131r (latín); Zaragoza, 12 de junio de 1391.

Estas circunstancias de delimitaciones y cambios debieron favorecer las peticiones de Aragón para reivindicar Ribagorza o la Litera. La división de Cataluña en el año 1300 en la Clamor de Almacellas, produjo una reclamación de los catalanes. Pascual Serrés recogió en su día la parte esencial de dicha protesta: "*Item que com Catalunya sestena e és e fo antigament de Salses tro a Monsó, axí com Cinca parteix; e açó novellament los aragoneses diguen ses fonen daver e de tenir Ribagorça esser del Regne d'Aragó*".<sup>215</sup> El rey Jaime II mandó al Justicia de Aragón, en 27 de julio de 1305, que se asesorara sobre dicha reclamación catalana.<sup>216</sup>

Para el leridano Gaya Massot la decisión del monarca Jaime II produjo satisfacción en la nobleza aragonesa, pero no pudo ser bien visto por los catalanes, pues afectaba a la ciudad de Lérida al perder el Sobrarbe y la Ribagorza. Dice textualmente sobre el cambio de fronteras: "*implicaba la devolución al reino de Aragón de los territorios de Sobrarbe y Ribagorza, de modo que quedaba anulado el criterio que 50 años antes había adoptado Jaime I al llevar las fronteras al río Cinca*". El citado autor Gaya define esa operación territorial "*como una deslumbrante recompensa*" hacia Aragón en las Cortes reunidas en octubre de 1300 en Zaragoza, en las mismas en las que había expedido un mes antes la creación del *Estudi General de Lleida*, declarando en las mismas los condados de Sobrarbe y Ribagorza como aragoneses.<sup>217</sup> La sentencia fue emitida en 1301 en Zaragoza, señalando de nuevo las Clamor de Almacellas como límite de Aragón.<sup>218</sup> De nada sirvió la mencionada protesta catalana<sup>219</sup> y el rey Jaime II volvió a confirmar su decisión, con dictamen del Justicia de Aragón del

<sup>215</sup> José M<sup>a</sup> PASCUAL SERÉS: "Los límites de Aragón y Cataluña en el río Algás en el siglo XII", en *Homenaje a la memoria de don Juan Moneva*, Zaragoza, s.d., pág. 95

<sup>216</sup> Vid: *Boletín Real Academia de Buenas Letras*, Barcelona, 1949, pág. 176.

<sup>217</sup> R.GAYA MASSOT: "Comentarios al periodo preparatorio de la fundación del Estudi Genral de Lérida", *Ilerda*, 12, (1949); págs. 59-69.

<sup>218</sup> J. BERGUA CAMON: Cortes de 1301 en "Fueros de Aragón. De 1265 a 1381", *Anuario de Derecho Aragonés*, 5, Zaragoza, (1949-1950); Pág. 475. Cit, Antonio UBIETO ARTETA: *Historia de Aragón: La formación territorial*, Zaragoza, ediciones Oroel, 1981, pág. 342.

<sup>219</sup> J. MIRET Y SANS: "Documentos inéditos de antiguos reyes de Aragón", en *Boletín de la Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 6, Barcelona, (1911-1912); págs. 51-52.

mes de julio de 1305, señalando que la Ribagorza debía pertenecer a Aragón.

*c) Clarificando las fronteras entre Aragón y Cataluña en 1308.*

El recorte más significativo del término de Fraga en el sentido de segregar una parte en beneficio de Aragón, será el emitido por Jaime II en 1308, confirmando la sentencia de 1300 y 1305, donde señalaba la Clamor de Almacellas y el río Cinca los límites de ambos. Fraga perdía definitivamente su influencia sobre Zaidín. En razón de la sentencia real, el monarca ordenó en 10 de junio del citado año de 1308, que Berenguer de Jorba, veguer de Lérida y Pallars, tomara homenaje a Guillén de Montcada por el señorío del castillo de Fraga y aldeas, de la misma manera que Guillén de Entenza, su pariente. Ambos juraron su fidelidad al rey al amparo de los Usos de Barcelona y a Costumbres Generales de Cataluña.<sup>220</sup>

*d) Progresiva vinculación a Aragón en 1375*

Ante las reivindicaciones aragonesas, el veguer de Lérida Ramón Ces Comes planteó su derecho a intervenir en la margen izquierda del Cinca. Las repentinas dudas del citado veguer merecieron una respuesta taxativa del monarca:

***“Ya sabéis que Fraga y su término ha venido a nuestra señoría, pero la villa y sus términos están en la veguería y dentro de la veguería, por lo tanto a vos os corresponde ejercer la jurisdicción y no a otro oficial. Os mandamos que la ejerzáis enérgicamente sin interferencia con otros oficiales.”***<sup>221</sup>

<sup>220</sup> ACA, C, reg., 142, fol 25v?; (latín); Valencia, 10 de junio de 1308.

<sup>221</sup> “*Jam stitis qualiter ville Ffrage et eius terminum ad nostrum dominium reducto noviter extiterunt, cum igitur villa ipsam et eius terminisint de vicaria et intra vicariam vobis comissam constituti et proconsecines exercicium jurisdictiones ad vos, et ad nullum alium officialem nostatur proculdubio pretinere vobis; dicimus et mandamus expresse, quatenus dictam jurisdictiones, in eiusdem villa et eius terminis exerceatis viriliter et potenter, nec paciaminin aliquo perjudicium in eadem jurisdictione inferiri per alios officiales coscumque, quinimo eandem pro viribus defendatis.* (ACA, CR, Pedro III, caja 53, nº 6.494. Barcelona, 18 de octubre de 1373.)

En las Cortes celebradas el año 1375 en Tamarite de Litera, los prohombres fragatinos solicitaron al rey por vía de *greuge*, - señala Ledesma Rubio- que, atendiendo su petición y demostrada su vinculación a Aragón por el uso de sus Fueros, revocara algunos actos contra la villa de Fraga, especialmente la contribución en hombres con la que se obligaba a la villa a tenor del *usatge "Princeps Namque"*, así como que no fuera convocada a Cortes Catalanas. Fraga quiere evitar un impuesto exclusivo para catalanes: la contribución en defensa de la tierra con hombres, dinero y armas. La respuesta del rey Pedro el Ceremonioso resultaba ambigua, pero efectiva con el tiempo, para el posicionamiento aragonés:

***"certa cosa yes que la universitat de Fraga és poblada por privilegio a fur d'Aragó et d'aquel ha usat per tots temps. Et plau al senyor rey que aquel li sia observat et aquel observen en temps sdevenidors axí complidament con antigament han observat".***<sup>222</sup>

La respuesta no afirmaba nada más que Fraga disfrutaba fueros de Aragón. Quizá por ello, el mismo monarca reclamó la presencia de Fraga a Cortes generales de Monzón, según convocatoria del 24 de octubre de 1375, entre las villas y ciudades del Principado. El rey mandó a la villa que presentase sus síndicos y procuradores legítimamente constituidos.<sup>223</sup> No tenemos noticias de su asistencia. En las Cortes de Barcelona cerradas en 1380, el síndico de Fraga hizo valer la respuesta dada por el rey Pedro en Tamarite para pedir que no se les volviera a convocar a Cortes catalanas.<sup>224</sup>

Todo apunta que, al menos un sector de la población local, deseaba desvincularse de gravámenes y obligaciones como las requeridas repetidamente por el rey Pedro IV a los catalanes a tenor del "*Princeps*

<sup>222</sup> M.L. LEDESMA RUBIO: *Actas de procesos de Cortes de Tamarite de 1375*, Zaragoza, 1979, págs. 55 i ss.

<sup>223</sup> ACA, C, reg., Procesos de Cortes Antiguas, VII, fol. 5r (latín); Barcelona, 24 de octubre de 1375. En la lista de ciudades y villas convocadas junto a Fraga aparecen: Tortosa, Tarragona, Puigceré, Berga, *Conqueliberi*, Vilafranca de Conflent, Torroella de Montgrí, Tárrega, Vilafranca del Penedés, Montblanc, Cambrils, *Petri de Auro*, Arbúcies, Figueras, Caldas de Montbuí e Igualada.

<sup>224</sup> *Cortes*, IV, Pág. 189.

*Namque*".<sup>225</sup> El proceso de segregación reclamado en 1375 duró algunos años. Así parece demostrarlo la carta del rey Juan fechada en 24 de abril de 1388, dirigida a la Justicia de Aragón, pidiéndole para que se inhibiera en la causa que había emprendido contra el procurador de Fraga en defensa de María Baldovín, viuda de Pedro Garcés de Janues. En ella le recordaba que no se entrometiera en los asuntos de Fraga por no ser aragonesa. Dice así textualmente: "**...cosa muyto nos meravellamos, porque vos sabedes bien que el lugar de Fraga no es dentro en Aragón, antes es dentro el Principado de Cathaluña, y por consiguiente el conoximiento de dito negocio no pertenece a vos**".<sup>226</sup> El procurador de Fraga, Anthoni de Navers, se opuso al cambio administrativo de Fraga y trató de influir sobre el Concejo; su esfuerzo resultó inútil. Los sucesivos concejos de la década de los setenta habían buscado el apoyo de Aragón, y no cabe duda que Aragón necesitaba el apoyo de miembros preeminentes de la villa.

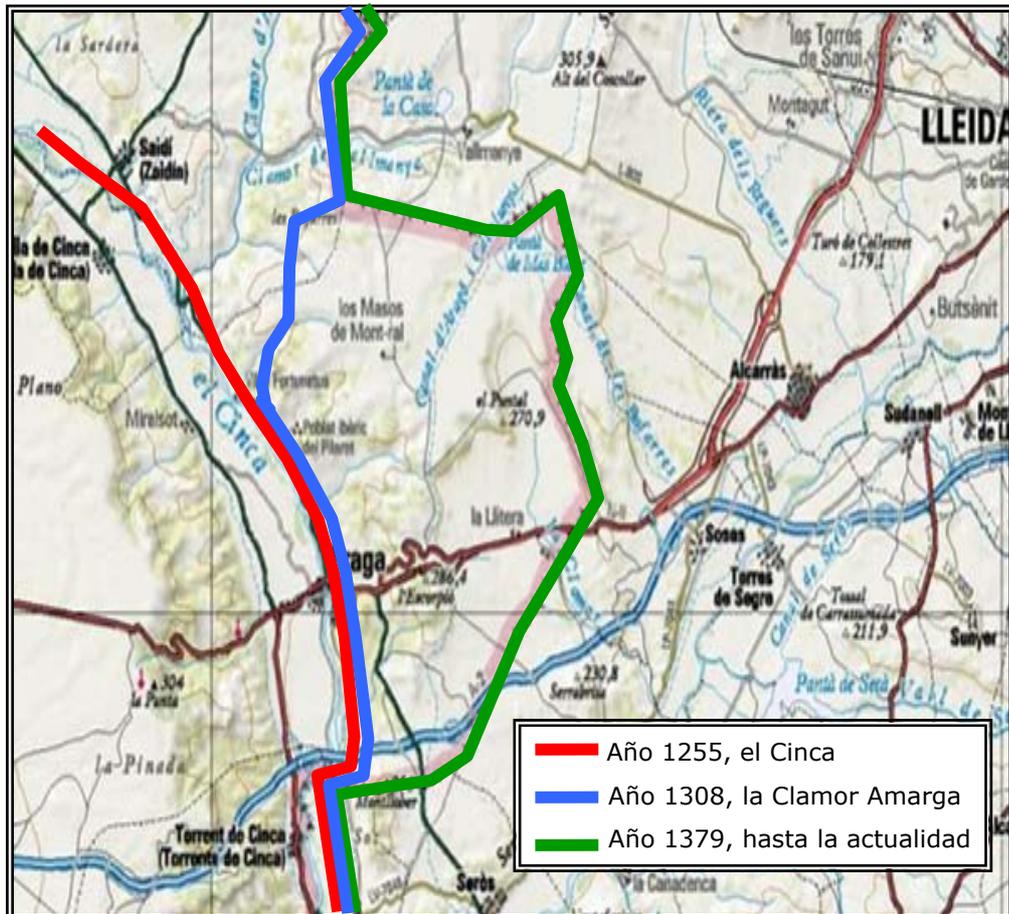
Las distintas circunstancias políticas por las que atravesaron Aragón y Cataluña en esos momentos facilitaron las cosas. La hegemonía política del siglo XIV se desplazó –al decir de J. Reglà-, de Cataluña a Aragón con Juan I, y luego a Valencia, a mediados del siglo XV. El citado autor justificará una de las causas por las que algunos puestos fronterizos como la Baronía de Fraga miraron hacia Aragón: "*La economía de base agropecuaria resiste mejor los embates de la crisis económica general que una economía de base industrial y mercantil.*"<sup>227</sup> El proceso se hizo irreversible. No obstante, el río Cinca continuaría siendo un referente para delimitar Aragón y Cataluña en cuestiones eclesiásticas. Confirma esta evidencia el documento fechado en 8 de mayo de 1395, por el cual el rey Juan, a requerimiento de Francesc Ripollés, maestro de la Orden de Alfambra, ordenaba a diversas bailías catalanas (Villafranca del Penedés, Arbúcies,

<sup>225</sup> Por el uso *Princep Namque* los naturales de Cataluña debían ofrecer ayuda en hombres, dinero y armas para defensa del territorio.

<sup>226</sup> ACA, C, reg., 1868, fol. 125r-v (aragonés); Valldonzella, 4 de abril de 1388.

<sup>227</sup> J. REGLÀ. "La corona de Aragón en el tránsito de la Edad Media a la Moderna" en *Saitabi*, XIV, Valencia (1964); pág. 48. La crisis general del XIV fue para Cataluña, añade el autor, un punto de llegada, cuando para Castilla o Aragón era un punto de partida por el viraje

Abrera, Terrasa, Caldes de Montbuí, Moià y otras) su obligación por respetar el privilegio concedido a dicha orden para recoger limosnas en los lugares que se celebraban mercados, pero solamente en lugares hasta la línea que representaba desde el Cinca hasta Salses.<sup>228</sup>



(Figura 4: Las fronteras se desplazarán hacia el este en el siglo XIV.)

e) Fraga incluida en el reino de Aragón definitivamente en 1379

El tema de la pertenencia territorial de la Baronía de Fraga no presentará dudas en el reinado del rey Martín, sobre todo desde 1379, cuando este monarca ofrece a su esposa doña María la Baronía y Honor de Fraga. No obstante, no hallamos sentencia ni documento que justifique su

continentalista de la economía con la lana, el trigo y la ganadería.

<sup>228</sup> ACA, C, reg., 1862, fol. 178r (latín); 8 de mayo de 1395. Recogido por Regina SAINZ DE LA MAZA. *La Orden de San Jorge de Alfama*, CSIC. Barcelona, 1990, doc. 166.

segregación de Cataluña en el reinado del rey Martín, pero es una realidad *de facto* que repetirá diversas veces la documentación de Cancillería. Así, las tres primeras páginas de un registro del Real Patrimonio mencionan las posesiones de la reina, entre ellas el honor y la Baronía de Fraga, indicando que sus límites están situados *ahora* bajo los de Aragón. **"...in toto Regno Aragon et villa et baronia de Ffraga seu infra limites Regni..."**<sup>229</sup>

La reina María de Luna, señora de la villa y Baronía de Fraga señalaba que, para el año 1402, éstas estaban ubicadas bajo los límites y junto a Aragón.<sup>230</sup> Sin embargo, será la presencia de la Baronía de Fraga en las Cortes de Maella de 1405 que represente el triunfo de la integración de Fraga en Aragón. En sus capítulos de Corte incluía en el mismo Reino a las aldeas de Miralsot y Mont·ral y el lugar de Peñalba.<sup>231</sup> En 1408, cuando la documentación parece asumir la vinculación a Aragón de la Baronía de Fraga, y una vez segregados los lugares de Peñalba y Ballobar, el procurador de Fraga reclamará la recomposición del término. Esta podía ser la clave para entender por ejemplo las fricciones ocurridas entre Fraga y Torrente de Cinca en 1405. El rey Martín ordenó a Berenguer d'Almenar, doctor en leyes, que interviniera de mediador en las cuestiones de los hombres de Fraga junto al oficial real, el procurador fiscal de la villa Francesch de Montbuí, sobre cuestiones de jurisdicciones, para que

<sup>229</sup> ACA, RP, MR. reg., 2651, fol. antes del 1r. Menciona que Fraga desde la reina Leonor, que la creó como baronía, era un regalo para reinas, infantes y condes. Debemos añadir que el término de Fraga fue nuevamente deslindado en el siglo XVI, especialmente por las reclamaciones de Peñalba en la parte llamada el Primiciat y el Vedat, dos partidas de las cuales sólo conserva el nombre de la segunda; el Concejo de la villa de Fraga se vio obligado a un control exhaustivo del término de Valdurrios que sufrió una masiva invasión de terratenientes de la localidad de Caspe, ocupación de tierras que prolongarán hasta las primeras décadas del siglo XVII. Valdurrios sería la última desmembración que sufriría el término de Fraga.

<sup>230</sup> ACA, RP, MR. 2651, fol. 1r. Lo mismo repetirá en 1404: "*Promissio facta in favorem universitatem christianis et aliamarum sarracenorum villorum de Vilella, Fraga, Miralsot, Peñalba, Muntreal, sitencium in dicto Regno*". (ACA, C, reg., 2351, fols. 103-130); o en el año 1405: "*Confirmatio. Villarum castrorum et locorum de Huesa, de Segura (...) de Biliella, (...) nec non villa de Fraga et locorum de Miralsot, de Penalba, et de Muntreyal, aldearum dicte ville Frage, situncium in Regno Aragonum*" (ACA, C, reg., 2202, fol. 89 y fol. 109)

<sup>231</sup> ACA, C, reg., 2202, fol. 89 y 109. Mont·ral, a veces escrito como *Monrral*.

proveyera a favor de la villa.<sup>232</sup>

*f) La frontera en la actualidad*

Los límites de Aragón en el Bajo Cinca fueron recorridos en los cincuenta del siglo XX por el historiador y juez, Rodrigo Pita Mercé, quien señalaba su coincidencia por el sur con la vía romana, pasada la sierra de la Mezquita, viniendo de Lérida.<sup>233</sup> Veamos dichos límites de frontera con más detalle: la partida de la Litera –que pertenece a Fraga– es colindante actualmente con Cataluña.



(Figura 5 Término de Fraga actual con el recorte de Valdúrries en 1959)

<sup>232</sup> ACA, C, reg., 2186, fol. 90v-91r (latín); 13 de septiembre de 1408.

<sup>233</sup> La reina María de Castilla en 1433 había rogado al clero de Lérida, paheres, y numerosa gente que efectuaran la fitación del término de Lérida, que da por hecho. Mandaba que fueran respetados los acuerdos sobre el tema en carta datada en Granollers en 19 de marzo de 1433. (ACA. C, reg., 2973, fol. 24r; latín);

Por el sur de dicha partida, precisamente junto a las ruinas de una antigua venta, la vía romana se subdividía en dos ramales, uno se dirigía hacia Massalcoreig, el otro hacia Fraga

*"siendo éste el atajo nuevo o vía romana propiamente dicha, continúa por la **línea de límite entre Aragón y Cataluña, por la llamada Cabañera** o Camí del Diable, durante siete u ocho kilómetros, que sirve de límite de las provincias de Huesca y Lérida, pasando todo el llano de la Litera, por el lado de la villa romana de Mas del Miquerenzans en Aytona... Al entrar en el término de Serós deja la vía romana de ser límite de provincias y se continúa llamando Camí del Diable teniendo muchos tramos empedrados en este sector,..."<sup>234</sup>*

La Cabañera o camino de ganado, pasa por los términos de Soses, Serós y Aitona haciendo de límites de provincias. En el punto que corta la vía romana junto a la Cabañera, se construyó entre los años 1952 y 1955 un desagüe, llamado de la *Clamor*, que va desde la Nacional II en dirección norte-sur hasta el Segre. Su longitud es de 7.000 metros y se tomó desde esa fecha tan reciente como límite entre Aragón y Cataluña. La Cabañera y el desagüe mencionado hacen de límite en su recorrido por el Este. Luego, la cabañera asciende hacia el norte en el mismo sentido y dirección que el desagüe, cortando perpendicularmente la Nacional II junto a la actual empresa *Grúas González*, a escasa distancia del Restaurante Pepito Casanova; sigue de límite de provincias hacia el norte, hasta encontrarse con otro ramal de Cabañera que corta perpendicular a éste, frente al montículo conocido por todos los naturales como *El Puntal*. Desde este último tramo, parte el camino que se dirige al llamado *Mas Blanc*.

En resumen, el término de Fraga había empezado a configurarse en tiempos del rey Alfonso II de Aragón. Se amplió en 1294 con Ballobar y Zaidín. La fijación de fronteras en el Cinca dejaba a Fraga y Zaidín en Cataluña. La innovación hecha en 1308, al desviar la frontera por la Clamor de Almacellas, al norte de Fraga, dejó a Zaidín en Aragón, pero no a Fraga.

<sup>234</sup> R. PITA MERCÉ: "La vía romana desde Lérida a Bujaraloz", en *Ilerda*. Lérida, 1974. J. SALLERAS CLARIÓ: *La Litera de Fraga. La Lleitera. Barrio de Litera*. Ayuntamiento de Fraga, Fraga, 2001, págs. 29-30.

Esta delimitación duró solamente unos años, pues en 1375 fueron propuestos nuevos cambios a solicitud de las autoridades aragonesas, iniciadas en las cortes de Monzón de 1362, reivindicadas en 1375. La Baronía de Fraga fue configurándose bajo la jurisdicción y administración aragonesa en años sucesivos a pesar de algunos titubeos como la carta del rey Juan I en sentido contrario. De poco sirvieron las protestas catalanas. Tras la muerte del rey Juan, la Baronía pasó a manos de la reina María de Luna quien insistió en tomar a Fraga como llave crucial entre Aragón y Cataluña, pero considerándola aragonesa desde 1397, e interviniendo activamente para que fuera aceptada en cortes aragonesas celebradas en Maella en 1405, fecha desde la cual el proceso se hizo irreversible.

#### 1.5. LOS SEÑORÍOS LÍMITROFES A LA BARONÍA DE FRAGA. LA BARONÍA REVIERTE EN SEÑORÍO REAL CON ALFONSO V.

Los numerosos términos limítrofes de la baronía correspondían a jurisdicciones de señoríos laicos y de señoríos eclesiásticos con notable presencia de las órdenes militares, frente a las de señorío real. La Baronía de Fraga, de señorío real, fue un verdadero islote en medio de numerosos señoríos laicos y eclesiásticos, obtenidos como premio al esfuerzo reconquistador del siglo XII, Según G. Colas Latorre y otros, "...las mayores proporciones correspondían al alto clero, y las menores a los Concejos municipales".<sup>235</sup> Lo mismo puede afirmarse para el caso de los señoríos limítrofes a Fraga. En este epígrafe vamos a ofrecer algunas noticias que manifiesten cómo estaban distribuidos los términos colindantes y sus respectivos señoríos jurisdiccionales.

Con la llegada de la nueva dinastía Trastámara<sup>236</sup> el extenso territorio

<sup>235</sup> G.COLÁS-C.FORCADELL-E.SARASA: "La historia agraria", en *Estado actual de los estudios sobre Aragón*, II, Tarazona, 1980, pág. 816.

<sup>236</sup> El origen de los Trastámara nos remonta a Enrique II de Castilla, quien casó muy joven en 1350 con una hija del infante Juan Manuel. Hijos suyos fueron Juan, su sucesor; doña Leonor, que casó con Carlos III de Navarra; y otra hija llamada Juana. Enrique II originariamente había sido señor de Noreña, Gijón, y del condado de Trastámara de quien

de Fraga apenas se había modificado: Por el norte y oeste los términos pertenecientes a la Orden de San Juan como: Monzón y sus lugares, Caspe y Torrente de Cinca; también hacia el norte, Zaidín, que acabará en manos del noble Berenguer de Bardaxí. A poniente, lugares pertenecientes al monasterio de Sijena como Bujaraloz y Candasnos,<sup>237</sup> o a la orden de *Sant Jordi* de Alfambra como Ballobar. Precisamente estos señoríos de la parte oeste se convirtieron en una zona de inseguridad para comerciantes y transeúntes; zona semidesértica, los Monegros eran espacios propicios para los salteadores de caminos.<sup>238</sup> Por el este, el lugar de Alcarraz, señorío eclesiástico de *Sant Jordi* de Alfambra; por el sur, el señorío de los Montcada (Aitona, Serós, Mequinenza); también la Orden del Cister, en Avinganya, a quien pertenecía Velilla de Cinca, que más tarde vendió a la Orden de la Santísima Trinidad. Los lugares de realengo eran escasos: Alcolea de Cinca (lo disfrutaban los condes de Urgel, cedido al infante de Portugal), o la Baronía de Fraga con sus aldeas de Peñalba, Miralsot, Mont·ral,... Las ciudades más cercanas a todos ellos: Lérida, Barbastro, Monzón y Tamarite de Litera.

Con las reformas de las sobrejunterías de Sobrarbe y Valles, regidas por Sancho de Latrás en mayo de 1413, fueron nombrados tres lugartenientes: uno para Barbastro, otro para Broto y un tercero para Tamarite de Litera, debiendo este último residir en dicho lugar.<sup>239</sup> Fraga

---

tomará el nombre de su dinastía. Negoció la boda de su hijo Juan I con Leonor de Aragón, hija del Ceremonioso. Juan I trasladó la corte a Burgos y en 1382 murió su esposa dejando tres hijos con sangre real aragonesa: Enrique III, que le sucedió; Fernando de Antequera que ocupó el reino de Aragón por la decisión de Caspe; y doña Leonor. Interesa resaltar que Fernando de Antequera, tuvo tres hijos: Alfonso V rey de Aragón casado con María de Castilla; Juan II rey de Navarra y de Aragón al suceder a su hermano Alfonso. Doña María casó con Juan II de Castilla, hijo de Enrique III, padres de Enrique IV y de Isabel la Católica; y un cuarto hijo, Enrique Trastámara, al que sus hermanos favorecieron con las rentas de Fraga.

<sup>237</sup> Cuando en 1460 hallaremos a Peñalba bajo el dominio del señorío del monasterio de Sijena, también lo estaban las localidades de Lanaja, Bujaraloz, Candasnos, Ontiñena, Villanueva de Sijena, Sena, Aguas, Pahuls y Cajal. (ACA, C, reg., 3334, fol. 163v-164r ; latín. Fraga, 3 de octubre de 1460.);

<sup>238</sup> El Real Patrimonio tuvo que satisfacer 9 florines y medio de oro a Pascual d'Estadella y a otros acompañantes por hacer la vía juntos junto al Maestre racional entre Bujaraloz (*Borgalaroz*) y Fraga. (ACA, RP, MR. 415, fol. 70r Barcelona, Diciembre de 1412)

<sup>239</sup> ACA, C, reg., 2382, fol. 74 (latín); Barcelona, 8 de mayo de 1413.

quedó integrada a estas sobrejunterías, alejándose de la influencia del veguer de Lérida con excepción de las causas ocurridas dentro de su jurisdicción. Quizá por ese motivo, la reina María mandaba al baile de la ciudad de Lérida en 1420 que, tomando las escrituras antiguas sobre limitaciones del término de Lérida, se procediera a revisarlo, y de nuevo lo fitara y amojonara para evitar confusiones. La orden no fue cumplida hasta algunos años más tarde, sin que conozcamos las causas o motivos de tal incumplimiento.<sup>240</sup>

Las intrusiones entre términos aragoneses cercanos al Cinca no se zanjaron con los sucesores Tratámaras. Quizá por puro interés de la monarquía. Los conflictos entre señoríos y sus limitaciones de términos facilitaban el predominio y autoridad de la corona. Sirvan de ejemplo las intervenciones del rey Alfonso V de Aragón, a través de su esposa doña María de Castilla, quien pretendió cortar las intromisiones de términos en su relación a la Baronía de Fraga.<sup>241</sup> O también en los contenciosos con los vecinos de Caspe con quien fueron remitiendo cuando Fraga constituyó parte de Aragón. Quizá por este motivo, el capitán de guerra que dispuso la villa de Caspe fue suprimido en mayo de 1430 por entender que ya no necesitaba protección contra "*insultos de enemigos*", justificada también tal medida por la pérdida de *fogatges* y el crecimiento de la deuda, de la misma forma que ocurría con otros municipios.<sup>242</sup>

En otras ocasiones, los términos colindantes a la Baronía de Fraga fueron refugio repetidamente de delincuentes o de las bandosidades surgidas en la villa. Conducta que se evidenció especialmente durante los años 1429 y 1430, a tenor de la orden remitida al justicia Berenguer de Bardaxí para que no permitiera que los hombres violentos de la Baronía de

---

<sup>240</sup> El baile de Lérida satisface la orden dada en uno de julio de 1420 por la reina María, cuando en 1429 se procedió a la amojonamiento y fitación del término de Lérida, siempre en el sentido de recomponer aquellos límites que señalaron los reyes predecesores y estuviera reseñado en escrituras antiguas. Las fitas se recompusieron en piedra y *semento* (sic); bajo la supervisión de un *paher*, un fiscal de las pecunias reales y un abogado para redactar la escritura. (ACA, RC. 2497, fol. 51r-v (latín); Barcelona, 27 de mayo de 1429.)

<sup>241</sup> A estas alteraciones y bandosidades a las que aludimos, nos referiremos en el capítulo 4.

<sup>242</sup> ACA, C, reg., 2501, fol. 140v (aragonés); Cariñena, 20 de mayo de 1430.

Fraga, pudieran refugiarse en el lugar de Zaidín, ni tampoco en los lugares de Guillem Ramón de Montcada en la Ribera del Segre.<sup>243</sup> O sea, nadie debía hallar refugio en las jurisdicciones limítrofes. Es decir, con la sucesión monárquica de los reyes Fernando y Alfonso, no sólo no cuestionaron el cambio territorial y administrativo de Fraga, sino que intervinieron en las relaciones con sus vecinos y aseguraron su unión definitiva a Aragón. Los procuradores elegidos por éstos no sólo tendrán origen aragonés, -Lanuz y Lanaja- sino que sus decisiones eran supremas, solamente podían ser cuestionadas por el monarca. Circunstancias que tendremos oportunidad de comprobar al tratar los funcionarios reales.<sup>244</sup>

### 1.5.1. Señoríos laicos

Los señoríos laicos predominaron en la parte Este de la baronía, o sea, en la zona catalana, o de antigua influencia catalana, como Ballobar, Zaidín, Alcolea, Serós, Soses o Mequinenza.

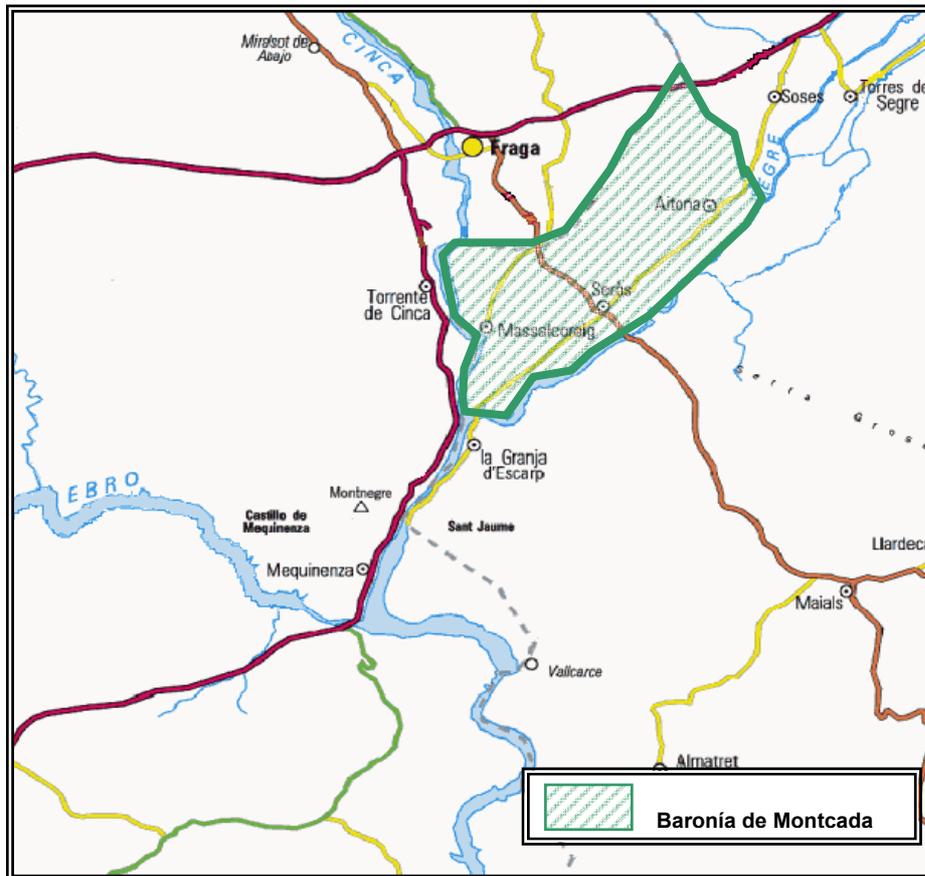
Sobre Zaidín tuvieron ascendiente los **Ces Comes**, quien con Francisca, esposa de Ramón Ces Comes, lo vincularon con Serós de quienes eran señores. Por dicho motivo el veguer de Lérida les reclamaba cierta cantidad por dicho señorío.<sup>245</sup> Con **Berenguer de Bardaxí**, que recibió el señorío de Zaidín en premio a su fidelidad a Fernando de Antequera, recibió el mismo tratamiento que Fraga para sus usos y fueros. Los **Sessé, Moncayo, o Gurreas** sustituyeron a los condes de Urgel en las

<sup>243</sup> ACA, C, reg., 2579, fol. 58v (latín); 30 de marzo de 1429. Berenguer de Bardaxí, Justicia de Aragón entre 1412 y 1432, era señor de Zaidín. Casado con Isabel Ram, señalaba en su testamento que era natural de Benasque, donde en la iglesia de San Martín de dicha localidad estaban enterrados sus padres y sus ascendientes. *Nobiliario de Aragón*, textos Medievales, 60; testificado en Pertusa, 19 de diciembre de 1422. Tuvo por hermano –al decir del *Nobiliario de Aragón*- a Arnal de Bardaxí, y por sobrino e hijos de éste a Perico y Violante. Fue padre de Juan de Bardaxí, camarlengo real, que casó con Beatriz de Pinós, y de Berenguer de Bardaxí y de Jorge de Bardaxí. El citado Juan fue señor de Zaidín, de Osso de Cinca y de la Almolda, además de los lugares de Pertusa, Antillón, Ponzano, La Cellas, Abiego, Bospén, Castellfollit y Letux.

<sup>244</sup> A los funcionarios reales dedicamos el capítulo 3.

<sup>245</sup> ACA, C, reg., 1825, fol. 118r-119r, año 1387

localidades de Alcolea de Cinca, Albalate de Cinca, Osso de Cinca.<sup>246</sup>



(Figura 6: Primitiva baronía Montcada, en 1212)

Los **Santcliment** los hallamos como poseedores de Soses<sup>247</sup> y Alcarraç,<sup>248</sup> esta última la continuó en manos de los Santcliment hasta el

<sup>246</sup> Alcolea de Cinca había estado señorío de doña Isabel, esposa de Jaime de Urgel, y los aragoneses lo ocuparon como propiedad real, poniendo banderas y estandartes en la villa y remitiendo funcionarios aragoneses. La reina María, tras el suceso ocurrido antes de finales de julio de 1421, mandó al sub-Gobernador del Reino, Justicia y Baile General, así como al sobrejuntero de Zaragoza que se retiraran de la villa y quitaran todas las insignias colocadas. ACA, C, reg., 3119, fol. 55r-v (castellano); Barcelona, 31 de julio de 1421. La revisión del término de Lérida en 1433 modificó las fronteras de Aragón al ordenar la reina María de Castilla que Alcolea de Cinca, cercana a Lérida, quedara incluida en su veguería. Reconoce que el castillo y término de Alcolea es del señorío de la priora y monasterio de Junqueras de Barcelona, y debe considerarse dentro de los límites de la veguería de Lérida. ACA, C, reg., 3124, fol. 166r-v (latín); Barcelona, 20 de febrero de 1433.

<sup>247</sup> ACA, C, reg., 1825, fol. 48v-49r, año 1387.

<sup>248</sup> ACA, C, reg., 2122, fol. 72r (latín); 18 de septiembre de 1399. SAINZ DE LA MAZA, R. *La Orden de San Jorge de Alfama*, CSIC, Barcelona, 1990, doc. 180.

advenimiento del rey Fernando el Católico, de la misma forma que Montagut. u otras tierras próximas.<sup>249</sup>

Los **Montcada** que habían iniciado su señorío con Aitona,<sup>250</sup> Serós, Soses, obtenidos en tiempos de Jaime I. Ampliaron su dominatura en 1392, con los lugares de: Massalcoreig, Carratalà, Vilaseca, Algorfa, Adar, Cuadra de Corrego, y Naxarre.<sup>251</sup> Las referencias a estos lugares poseen gran trascendencia al insistir el documento que dichos lugares pertenecían todos a la veguería de Lérida.<sup>252</sup>

Somos del parecer que la compra de estos lugares por el Montcada señala la definitiva segregación territorial entre los términos de Massalcoreig<sup>253</sup> y la Baronía de Fraga. Otras ciudades bajo jurisdicción de los Montcada, herederos de Ot de Montcada, fueron: Mequinenza,<sup>254</sup> Fayón, Almatret, Ballobar y Albelda.<sup>255</sup> El señorío de Ballobar había estado previamente en manos de **Pere de Beviure**, marido de Constanza de Anglesola, desde 1393.<sup>256</sup> Dicha Constanza era hija de Raymundo de Anglesola y de Cabrera, que a su vez poseían el señorío de Sariñena.<sup>257</sup> En 1458, año de la muerte de Lorenzo de Montcada, a manos de un sobrino de su pariente Mateu de Montcada, se nos da a conocer que Ballobar y

<sup>249</sup> ACA, C, reg., 3325, fol. 51r (latín); Barcelona, 232 de diciembre de 1458.

<sup>250</sup> ACA, C, reg., 1883, fol. 60v-61r (latín); 26 de enero de 1394. Ot de Montcada de Aitona recibe la concesión de realizar sus mercados mensuales en la fiesta de la Magdalena.

<sup>251</sup> ACA, perg de Juan I, carp 315, nº 412 (latín) 26 de marzo de 1393. Massalcoreig había pertenecido al monasterio de Escarp, cenobio situado en la confluencia entre Segre y Cinca.

<sup>252</sup> ACA, RP. MR. reg., 393. Febrero de 1393; ACA, C, reg., 1933, fol. 157v-161v (latín), 12 de abril de 1393; ACA, C, reg., 1933, fol. 158v (latín), 12 de abril de 1393.

<sup>253</sup> Massalcoreig: en la documentación: *Çamalcoreig*.

<sup>254</sup> Mequinenza: aparece en la documentación como *Miquinença*. ACA, C, reg., 2261, fol. 89v-90r (latín) 19 de abril de 1409.

<sup>255</sup> ACA, C, reg., 2144, fol. 142v-144v (catalán) 11 de marzo de 1405. Para 1409 existía una lista contributiva para el maravedí de este año que contabilizaba para Alcolea 222 fuegos, para San Esteban de Litera 125 fuegos y Albelda con 103 fuegos. (ARV, Maestre Racional, leg. 533, exp. 10.914, ff. 25-36) ACA, C, reg., 1982, fol. 117v-119r (latín), 23 de agosto de 1393

<sup>256</sup> ACA, C, reg., 1905, fol. 113v (latín); 30 de mayo de 1393.

<sup>257</sup> ACA, C, reg., 1884, fol. 73v, 73v-74r (latín); 23 de junio de 1393; ACA, C, reg., 1886, fol. 104v-106r (latín); 9 de junio de 1393. Beviure tenía cargados 100 florines sobre la sisas de Sariñena.

Mequinenza pertenecían al citado Lorenzo de Montcada.<sup>258</sup> El infante **Enrique de Trastámara** poseyó Fraga<sup>259</sup> y Alcolea de Cinca.<sup>260</sup> En la transición a la Edad Moderna, tanto Daimuz como Velilla de Cinca fueron concedidas a la familia **Gilbert Carvi**, vecinos de Fraga y Zaragoza, que fueron sus señores naturales en los siglos XV y XVI. La presencia histórica de estos señoríos laicos merece un estudio en profundidad.

<b>Señoríos laicos</b>	<b>Localidades</b>
Sentcliment	Soses, Alcarraz, Montagut
Beviure	Ballobar
Ces Comes	Zaidín, Serós
Montcada	Fraga, Ballobar, Zaidín, Aitona, Serós, Soses, Massalcoreig, Carratalà, Vilaseca, Algorfa, Adar, Cuadra de Corrego, Naxarre Mequinenza
Condes de Urgel	Alcolea de Cinca, Albalate de Cinca, Osso de Cinca Belver, Zaidín, Fraga
Berenguer de Bardaxí	Zaidín
Sessé, Moncayo, Gurrea	Alcolea de Cinca, Albalate de Cinca, Osso de Cinca
Infante Enrique	Alcolea de Cinca, Fraga
Gilbert Carvi	Velilla, Daimuz

### 1.5.2. Señoríos eclesiásticos.

Los señoríos eclesiásticos fueron los más extensos, ocupando principalmente la parte Oeste, con alguna presencia en medio de la baronía y un porción en la parte Este. Estuvieron representados por: el monasterio de Scarp, convento de Avinganya, el monasterio de Scala dei, Sant Jordi de

<sup>258</sup> ACA, C, reg., 3325, fol. 3v-4r (latín); Barcelona, 25 de noviembre de 1458.

<sup>259</sup> Señorío que comenzó en 1438.

<sup>260</sup> Alcolea de Cinca pasó a señorío del infante Pedro de Portugal, duque de Coimbra. Éste les mantuvo el peaje y una contribución de 200 s.j. en favor de dicho infante. (ACA, C, reg.,

Alfambra, y principalmente con la Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén y el monasterio de Sijena.

El **monasterio de Escarp** está documentado a finales del siglo XII y es reconocido su funcionamiento como hospital desde el siglo siguiente. Lo regentaban frailes Bernardos, - del Císter - como los de Poblet, de cuyo prior dependían. Sus repobladores y explotación se llamó la Granja de Escarp, y adquirieron prontamente derechos sobre Velilla de Cinca que cedieron a Guillén de Montcada señor de Fraga, en 1252.<sup>261</sup>

En cambio el **convento de Avinganya** había sido una fundación conventual para la esposa viuda de Guillem Ramón de Montcada, su primera priora. La reina Leonor había confirmado Daimuz y Velilla de Cinca al convento de Avinganya, en 1344. El rey Juan en 1387, autorizaba a la priora para rehabilitar la fortaleza de origen árabe llamada el Castellar de Armajal, que se hallaba encima de Velilla, sobre el llano. Algunos vecinos de Massalcoreig, perteneciente a Avinganya, tenían propiedades en Fraga disputándose ambas jurisdicciones el derecho de sus contribuciones. Las autoridades de Fraga se empeñaron en que debían satisfacer sus impuestos en la villa como terratenientes de Fraga y no al convento al que pertenecían sus personas. Las fricciones entre la villa y el convento fueron resueltas en 1399.<sup>262</sup>

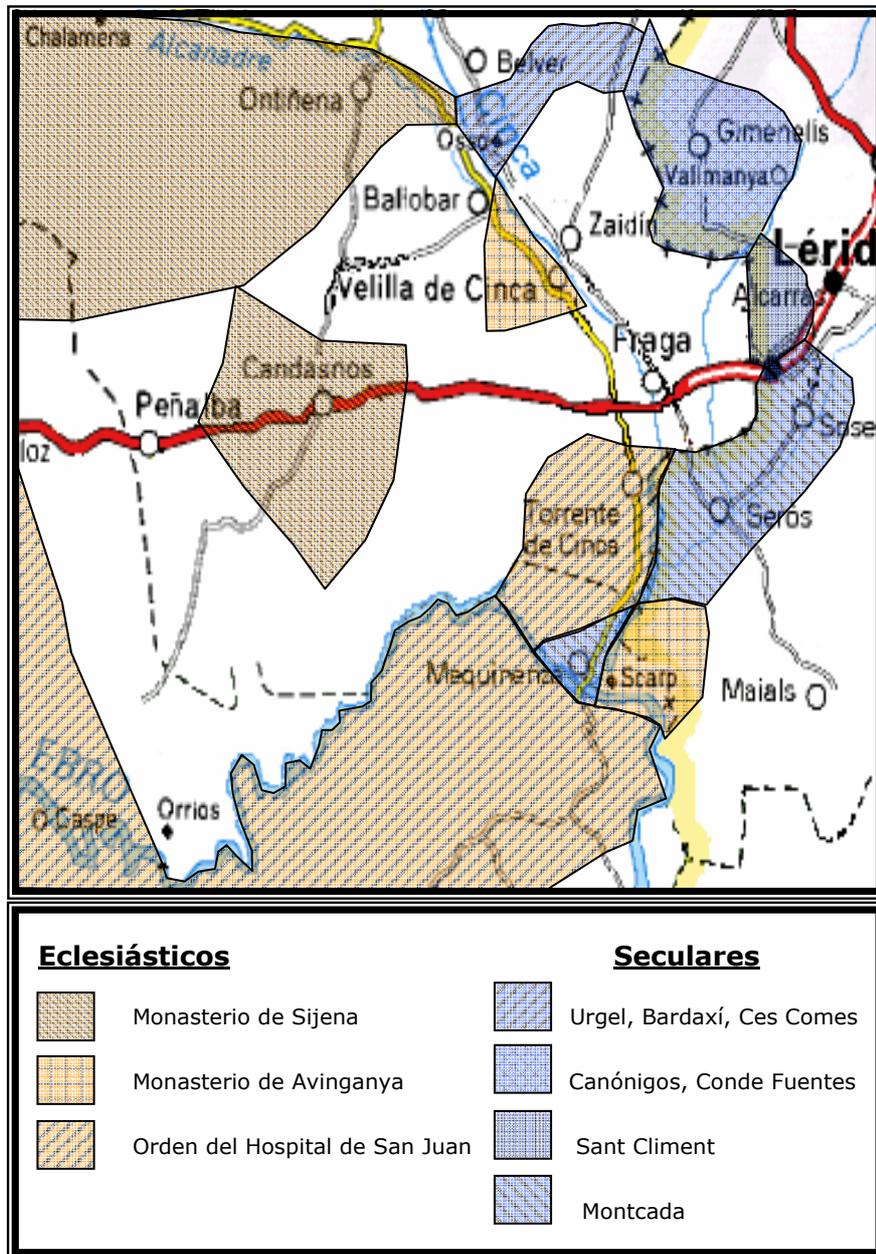
El **monasterio de Scala Dei** (Tarragona), de la orden cirterciense, fue señora de Zaidín desde 1334 a 1343, volviendo a recuperar su señorío en 1396 hasta la llegada de lo Bardaxí en dicho señorío.

---

2992, fol. 110v-114v; 145v-146r; 166v; catalán; Barcelona, 2 de mayo de 1438.)

<sup>261</sup> El Archivo de Poblet guarda documentación relativa a este monasterio, lo mismo el Archivo Capitular de Lérida, el Archivo Histórica Nacional, así como el Archivo de la Corona de Aragón.

<sup>262</sup> ACA, C, reg., 2337, fol. 9r-v (latín); 4 de febrero de 1399. Las fricciones entre vecinos de términos diferentes fueron frecuentes. Entre Zaidín y Ballobar; Fraga con Caspe; Peñalba con Bujaraloz. El término de Lérida fue revisado en 1433 (ACA, C, reg., 2973, fol. 24r; latín, Granollers, 19 de marzo). (Ver apéndices); Entre Serós y Mayals fueron evidentes. (ACA, C, reg., 2986, fol. 87r-v, 88r-v, latín; Barcelona, 13 de septiembre; ACA, C, reg., 2987, fol. 65v-66r; 70v-71r; latín, Barcelona, 28 de septiembre.)



(Figura 7: **Señoríos limítrofes del término de Fraga, 1294-1308**)

Su señorío se extendía desde Monzón (que daba nombre a su encomienda), a Torrente de Cinca, Torralba,<sup>263</sup> Caspe,<sup>264</sup> Altorricón,

<sup>263</sup> ACA, *Liber Patrimonii Regii Aragoniae*, fol. 302: Señala que Torreblanca –no Torralba- era aldea de Fraga, formaba parte de la Baronía creada por la reina Leonor.

<sup>264</sup> ACA, C, reg., 1869, fol. 74v-75r (latín); en 27 de julio de 1388, fray Galcerán Ça Tallada,

Binéfar, Estiche, Alfántega, Vallcarca, Binaced y otras. La larga disputa que enfrentó a Torrente de Cinca y Caspe con la villa de Fraga y sus aldeas estaba justificada en las pretensiones de ambas partes. Derivó en clarificar a quién pertenecía históricamente la jurisdicción civil y criminal, si al Justicia de Aragón y al baile real, o a la Justicia de la villa de Fraga.

Aunque históricamente puede observarse la presencia de diversas órdenes militares (Templarios, Montgay, Calatrava, Alfambra, Hospital de San Juan de Jerusalén), la orden más influyente en el Bajo Cinca y Cinca Medio fue sin duda la **Orden Hospitalaria** que acabó por absorber a las demás, tal como pretendía ésta.<sup>265</sup> Como consecuencia de estas fricciones, el monarca escribió al Justicia de Aragón inquiriendo que averiguara si en dichos enfrentamientos estaban avanzadas las concordias por ambas partes.<sup>266</sup> Los hospitalarios de Torrente extendieron su jurisdicción sobre Torralba (*Torre-aba*) y Canals. Lugares que Fraga les disputó también.

Según el procurador de Fraga, los hombres de Torrente estaban bajo su jurisdicción por hallarse incluidos dentro de su término municipal. Los de Fraga no se resignaban a perder unos ingresos económicos o su influencia sobre lugares cercanos como estaba ocurriendo con Ballobar, Zaidín y Peñalba. A petición del comendador de Torrente, Bernardo d'Elson, la cuestión se debatió ante el Justicia de Aragón, Domingo Cerdán, con un proceso redactado por Sancho Martín de Biotá, a quien pagaron la cantidad de 530 s. 3 d.j.<sup>267</sup> Los de Fraga aceptaron la sentencia del Justicia de Aragón en tanto que los hombres de Torrente tuvieran la particularidad de defender los lugares de San Salvador y del *Argelagar*, pero no les permitieran extraer leñas, ni carbones, ni apacentar, ni poseer cabañeras para animales, ni estatuir Ordinaciones propias.<sup>268</sup> En 1392 el rey Juan

---

caballero de la Orden militar de San Juan de Jerusalén recibe la encomienda de Caspe, territorio que actúa de receptoria de la Orden

<sup>265</sup> ACA, C, reg., 1880, fol. 166r-v (latín); 8 de noviembre de 1392.

<sup>266</sup> ACA, C, reg., 1880, fol. 193v (aragonés); 8 de noviembre de 1392.

<sup>267</sup> ACA, C, reg., 1846, fol. 152v-158v (latín); Zaragoza, 23 de marzo de 1391.

<sup>268</sup> ACA, C, reg., 1848, fol. 128v-131r (latín); Zaragoza, 12 de junio de 1391. Fraga se reconocía dueña del barranco de Arnero, próximo a la villa, que estaba libre de cargas en

mandó al justicia de Fraga, Johan d'Adonç, que firmara una concordia entre ambas partes.<sup>269</sup> Para acabar con la cuestión con Torrente, en 1393 fue nombrado como redactor de la concordia al jurisconsulto de Zaragoza Esteban Pentinat.<sup>270</sup> Al fin, en 1395 los de Fraga firmaron una composición amigable con los hombres del Torrente de Cinca, y los frailes de la Orden del Hospital.<sup>271</sup> Sin embargo, desde el verano de 1400 se revivió el conflicto entre los hombres de Fraga con los vecinos de Torrente de Cinca y Torralba. Extrañada la reina María de que el Castellán de Amposta, fray Pedro Roig de Moros, no quisiera aceptar el pacto entre el comendador de Torrente y la villa de Fraga,<sup>272</sup> escribió a los jurados y prohombres de la villa de Fraga dando noticia de la carta del Castellán de Amposta, donde aquél les acusaba de iniquidades; sin embargo, a petición de la reina aceptó la firma de compromiso por parte del comendador de Torrente.<sup>273</sup> En esta carta daba a conocer que Torrente había llegado a alcanzar 300 fuegos, pero que actualmente estaba reducida a la mitad por culpa de los de Fraga.<sup>274</sup>

La **orden de Sant Jordi de Alfambra** cobró rentas de Ballobar y extendió su influencia al lugar de Alcarraz.<sup>275</sup>

Localidades como Candanos, Bujaraloz, y Ontiñena pertenecientes al **monasterio de Sijena** – fundación femenina de la Orden del Hospital-

---

los pastos.

<sup>269</sup> ACA, C, reg., 1880, fol. 166r-v; fol. 193v (latín); Tortosa, 8 de noviembre de 1392.

<sup>270</sup> ACA, C, reg., 1857, fol. 159v-160r (latín); Tortosa, 6 de noviembre de 1393.

<sup>271</sup> AHN.- OOMM. leg. 8331, doc. 22 (Ver apéndice)

<sup>272</sup> ACA, C, reg., 2337, fol. 167 (aragonés); 23 de agosto de 1400.

<sup>273</sup> ACA, C, reg., 2337, fol. 170v-171 (catalán y aragonés); 18 de septiembre de 1400.

<sup>274</sup> El Comendador de la casa de Torrente de Cinca, propia de la Orden de San Juan de Jerusalén, dependiente de Amposta, recuerda a la villa de Fraga en documento de 1403, que conserva sus derechos sobre el molino de aceite de Fraga que había pertenecido a la Orden Templaria. Ese mismo año incrementa la población con nuevos repobladores a los que se otorgó carta de población por la citada Orden de San Juan de Jerusalén, datada en Chiprana el 15 de junio de 1403. AHN.-OOMM, carp. 692, nº 54 (antes leg. 422); nº 13, carp. 8331. AHN.- OOMM, traslado sobre el original en 5 de agosto de 1616 pro Pedro de Coll, notario público regio y escribano general de la Encomienda de Villalba, cuadernillo de papel en carp. 8331, nº 13. (Ver apéndice); FONT I RIUS: *Notas sobre algunas cartas pueblas aragonesas*, en “Anuario Histórico de Derecho Español” (1971); págs. 762-766. M<sup>a</sup> Luisa LEDESMA RUBIO. *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*, doc. 246.

protagonizaron abundantes fricciones con Fraga por razón de términos, tal como demostró documentalmente en su día Regina Sainz de la Maza en su recopilación de documentos de Sijena.<sup>276</sup>

<b>Señoríos eclesiásticos</b>	<b>Localidades</b>
Monasterio de Escarp	La Granja de Escarp
Priora de Avinganya	Avinganya, Velilla de Cinca, Armajal, Daimuz, Massalcoreig
Monasterio de <i>Scala Dei</i>	Zaidín
Hospitalarios	Torrente, Torralba, Caspe, Canals, Calavera
Sant Jordi de Alfambra	Alcarraz, Ballobar
Monasterio de Sijena	Candasnos, Bujaraloz, Ontiñena, Lanaja, Villanueva, Sena, Aguas, Pauls, Cajal

Resumiendo, Fraga mantuvo una relación de vecindad marcada por el conflicto con la Orden del Hospital, tanto por los territorios dependientes del monasterio de Sijena, como con el Castellán de Amposta por el lugar de Torrente de Cinca. Las tensiones fueron escasas con los señoríos eclesiásticos de Avinganya, Alfambra o Escarp, y prácticamente inexistentes con los señoríos laicos de los Montcada, Entenza, Beviure, Ces Comes, Sentcliment o los Bardaxí.

### **1.5.3. La baronía de Fraga revierte en señorío real en 1420**

Al fin, consolidado el término de Fraga y sus aldeas bajo administración aragonesa, cerraba su ciclo convirtiéndose en señorío real. El proceso comenzó en 28 de marzo de 1419 cuando el rey Alfonso V de Aragón pidió a los jurados y hombres buenos de la villa de Fraga, -de la misma forma que a otras trece localidades aragonesas, así como a todos

<sup>275</sup> Regina SAINZ DE LA MAZA: *La Orden de San Jorge de Alfama*, CSIC, Barcelona, 1990

<sup>276</sup> Regina SAIZ DE LA MAZA. *Inventario de documentos de Sijena*, 2 vols. CSIC, Madrid, 1999-2000.

sus oficiales y autoridades civiles y eclesiásticas-, que no reconocieran por Justicia de Aragón a Johan Ximén Cerdán ni a ninguno de sus lugartenientes.<sup>277</sup> El monarca había nombrado a Berenguer de Bardaxí para dicho oficio, hombre fiel a su causa. Berenguer de Bardaxí, señor de Zaidín, se había convertido en la persona ideal para controlar la frontera con Cataluña. En 1420 Alfonso V notifica a la villa su promesa de no volver a enajenarla, como había ocurrido con los Montcada, con la reina Leonor, o con el rey Pedro IV, la reina María de Luna o el Conde de Urgel. Prometió no separarla de la corona, al tiempo que tomó en consideración a Fraga como fuerte llave puesta entre los reinos de Aragón y Cataluña. Destacaba de ella sus diversas fortalezas y la gran extensión en sus términos. ***“tamquam forti clavis inter Regnum Aragonum et Principatum Cathalonie posita, fortaliciis et terminorum magnitudine plurimum insignita inter cetera membra nostre Corone...”***<sup>278</sup>

El monarca puso a Ferrer de Lanuza en la gobernación y procuración de Fraga en 1428, finalizando con este oficial real y sus sucesores, los nombramientos a súbditos catalanes en dicho territorio. Asimismo, manifestó su interés el monarca por favorecer a los miembros de su familia Trastámara. Con este fin, remitió a la villa de Fraga tres embajadores, Guillem García, obispo de Lérida; Guillem de Vich, camarero real; y a Galcerán de Requesens, baile General de Cataluña, quienes debían explicar los asuntos que el rey les había encomendado.<sup>279</sup> Entre otras cosas, se trataba de favorecer al hermano del rey, el infante Enrique, cediendo de las rentas de Fraga, su castillo y de sus aldeas.<sup>280</sup> Además de la donación de dichas rentas, obligaba a ceder toda jurisdicción al citado infante, salvando el dominio real y la fidelidad al monarca.<sup>281</sup> Para cuyo fin, el rey notificaba

<sup>277</sup> ACA, C, reg., 2400, fol. 114v-115r (aragonés); Tortosa, 28 de marzo de 1420.

<sup>278</sup> Según Salarrullana de Dios era el pergamino 17 (antiguo nº 6); del Archivo municipal, consignado con la letra P. ACA, C, reg., 2592, fol. 24r-27r (latín); Tortosa, 20 de marzo de 1420. De este documento conservado en el Archivo de la Corona de Aragón, el Archivo Municipal de Fraga tuvo una copia en pergamino.

<sup>279</sup> ACA, C, reg., 2650, fol 115r (aragonés); Gayeta, 20 de octubre de 1437.

<sup>280</sup> ACA, C, reg., 2768, fol. 207v (latín); 13 de septiembre de 1438.

<sup>281</sup> ACA, C, reg., 2768, fol. 205v-207r. (latín); 13 de septiembre de 1438. ACA, *Liber Patrimoinii Regi Aragoniae*, fol.1 136, doc. 39.

al Baile General de Aragón, Martín Ferrer de Lanuza,<sup>282</sup> para que junto al infante Juan, rey de Navarra, actuaran personalmente en la posesión de la villa y castillo de Fraga a favor de su hermano el infante Enrique, maestro de la Orden de San Jaime, conde de Ampurias y de Alburquerque.<sup>283</sup> El infante Enrique podía disponer de su jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio, hombre y mujeres, cristianos, judíos y sarracenos, que deberían efectuar juramento y homenaje a su persona.<sup>284</sup> Este señorío enlazará con el reinado de Juan II y las guerras de Cataluña, donde Fraga vivió con gran incertidumbre su posición fronteriza. Aunque sea puramente anecdótico, todavía en 1514 resurgió el tema de pertenencia de Fraga a Cataluña, cuando el rey Fernando II el Católico en atención a las necesidades de trigo de la villa y en el hecho de haber sido declarada por sus predecesores dentro del Principado, la autorizaba a recoger grano en las localidades catalanas sin impedimento alguno.<sup>285</sup>

Resumiendo este capítulo, debemos recordar que desde inicios del siglo XIV, como consecuencia de la desacertada actuación de Guillem de Montcada, señor de Fraga y senescal de Cataluña, ante las pretensiones de los territorios aragoneses que rodeaban el amplio término, el monarca Jaime II había recortado el territorio de Cataluña por el término de Fraga en la Clamor de Almacellas en 1308. Los demás términos revisaron sus buegas, mojones o fitas en fechas próximas a dicho año o posteriores. Es el caso de los límites de Fraga con Peñalba y Caspe, en que se obligaron a acotar las partidas colindantes del Primiciat, Valdurrios, Vedat y Puyalbiello. La limitación del término de Zaidín quedó afectada por la Clamor de Almacellas en 1308.

Los límites con Ballobar, Mequinenza, Candanos, Torrente de Cinca, Torralba con Mequinenza y Pina ya habían sido fijados con anterioridad;

<sup>282</sup> ACA, C, reg., 2768, fol. 207v (catalán); Camp contra Arpayo, 11 de septiembre de 1438.

<sup>283</sup> ACA, C, reg., 2768, fol. 207v (latín); Castrofelice, 13 de septiembre de 1438.

<sup>284</sup> ACA, C, reg., 2768, fol. 206v-208v (latín); Castrofelice, 13 de septiembre de 1438.

<sup>285</sup> ACA, C, reg., 3584, fol. 9v-10v Castellano-aragonés); Valladolid, 22 de septiembre de 1514. (Ver apéndice.)

Ballobar en 1170 ó 1174 (revisados en 1261), Mequinenza en 1207, (revisados en 1246), Candasnos en 1209, Torrente de Cinca de 1232, Torralba con Mequinenza de 1237, Pina a mediados del siglo XIII. Más tardías son las revisiones de términos de Fraga con Velilla, Daymuz, Ontiñena o Bujaraloz, cuyas noticias nos conducen a inicios del siglo XIV y acuerdos posteriores en época Moderna. Es el caso también de los límites de Fraga con Cataluña que se hizo coincidir con la vía romana y la cabañera que va desde Soses y Serós hasta el Mas Blanch.

Así pues, la Baronía de Fraga se había iniciado en 1333 con doña Leonor, esposa del rey Alfonso IV. La integraban la villa y castillo de Fraga y sus aldeas, y los lugares de Peñalba, Buarz, Zaidín y Ballobar. Su término o territorio empezó a configurarse en tiempos del rey Alfonso II de Aragón. Se amplió en 1294 con Ballobar y Zaidín. Pero la declaración del Cinca como frontera entre Aragón y Cataluña dejó a Fraga y Zaidín en Cataluña. La innovación de límites decretada en 1308 desviando la frontera por la Clamor de Almacellas, al norte de Fraga, dejó a Zaidín en Aragón, pero no a Fraga. Desde las Cortes de Monzón de 1362 en las que se plantearon las aduanas económicas, Fraga estuvo en las miras aragonesas como lugar estratégico para establecer en ella la taula de Fraga. Argumentos como los Fueros de Aragón, la taula o constitución de casas de infanzones a fueros del Reino fueron acertadas estrategias que provocaron al fin el cambio de fronteras. El informe presentado por el obispo de Lérida, Romeu, a quien le había encargado que indagase en el Archivo de la Corona de Aragón, emitido en 1369, confirmaba que Fraga estaba dentro de los límites de Cataluña: *Ad probandum quod villam Fragam et eius tenentia sunt intra limites Cathalonia*,<sup>286</sup> Este informe viene a demostrar que en la fecha el tema estaba siendo discutido, sobre todo ante los acontecimientos que se sucedieron con el citado rey. La Baronía

<sup>286</sup> ACA, C, reg., 1478, fol. 132ss, año 1369; SALARRULLANA J. *Estudios históricos acerca de la ciudad de Fraga*, I, 1989, Pág. 64. Creemos que este documento fue encargado a dicho obispo como respuesta a las protestas de algunos fragatinos a ofrecer más impuestos y hombres solicitados en las Cortes de Barcelona de 1368, donde se ordenó, a tenor del usatge *Princep Namque*, ofrecer hombres de la villa para defensa de la tierra catalana. El

confirmaba su catalanidad en las cortes de Barcelona de 1372, representada por procuradores como Ramón de Carcasona.<sup>287</sup> Por eso, su inclusión en Cataluña justifica el pago que efectuó Fraga del impuesto del **maravedí, recaudado en 1373, en la veguería de Lérida**. Aragón siguió insistiendo en su empeño en las Cortes de Tamarite de 1375, añadiendo a su reivindicación el cambio de frontera hacia el Este de Fraga. Así quedaron las cosas con respecto a la configuración territorial, hasta que de 1375 a 1405 la Baronía de Fraga fue incorporándose a la jurisdicción y administración aragonesa. Con las protestas consiguientes de las Cortes de Barcelona, Cataluña no pudo evitar que la reina María de Luna preparara su asistencia a Cortes de Maella convocadas en 1405.

La Baronía de Fraga mantuvo desde sus inicios una relación de vecindad marcada por el conflicto con la Orden del Hospital, tanto por los territorios dependientes del monasterio de Sijena, como del Castellán de Amposta. Las tensiones fueron menores con los señoríos eclesiásticos de Avinganya o Escarp, y prácticamente inexistentes con los señoríos laicos de los Montcada, Entenza, Beviure o Ces Comes. El alejamiento del veguer de Lérida se produjo definitivamente con el rey Fernando I quien convino con los hombres de Fraga su adhesión a su causa como territorio de Aragón. Éste lo incluyó en las sobrejunterías aragonesas. A su sucesor Alfonso V le correspondió revisar los límites de Lérida y acabar con las intromisiones de términos en la Baronía de Fraga, circunstancias que indujeron a diversas alteraciones y bandosidades entre hombres de lugares limítrofes, al tiempo que su mediación fortalecía el poder real.

Aunque el rey Alfonso V había confirmado a Fraga como señorío real en 1420, prometiéndole no enajenarlo nunca más, las rentas y derechos reales en la villa fueron concedidos a Enrique de Trastámara en 1438, hermano del rey Alfonso. Los hombres de Fraga, mermados en su

---

procurador de Fraga defendió la catalanidad de Fraga.

<sup>287</sup> RAH, *Cortes de los antiguos Reinos de Aragón, Valencia y Principado de Cataluña*, III, Madrid, 1900, para Cortes de Barcelona de 1368. En agosto de dicho año se hallaba representando a Fraga don Antonio de Navers.

economía por exceso de deudas, quisieron proteger su término y obtener mayor rentabilidad de él. Eso explica la redacción de estatutos o concordias con Caspe por las partidas de Puyalbiello, Vedat o Valdurrios, - todas correspondientes a la Baronía de Fraga. El Vedat sería reservado para uso exclusivo de los hombres de Fraga, mientras que Puyalbiello, y más tarde Valdurrios, fueron cedidos en arriendo a los caspolinos que quisieran trabajarlos. Desde 1438 Fraga, dueña de la tierra, repartió 168 cahizadas entre aquellos vecinos, a cambio de un impuesto de 3 s.j. por cahizada; además de otros pequeños ingresos derivados del uso del número de animales, de las multas, aguas y caza.<sup>288</sup>

El intento de imponer su jurisdicción sobre señoríos eclesiásticos limítrofes resultó infructuoso. Es el caso de Torrente de Cinca, Bujaraloz, Caspe, todos ellos de la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén. Peñalba, aldea de Fraga desde 1255, protagonizó intentos segregacionistas, obligando a la villa a diversas concordias que llegan al año 1572, con el arrendamiento del Primiciat.<sup>289</sup> Así pues, la cuestión de los límites del término también fue un proceso lento, marcado por su especial situación de tierra de frontera. La localidad de Ballobar en 1285, situada en la margen derecha del Cinca en su confluencia con el Alcanadre, representaba el límite de Aragón, pero la permuta efectuada por el Montcada de Fraga de sus posesiones en Tortosa por Zaidín y Ballobar produjeron no pocas preocupaciones a sus vecinos, especialmente a los señoríos eclesiásticos de Sijena, Caspe, Escarpe y Torrente de Cinca. Además, ausente largos años de la península, dejó los asuntos del Reino en manos de su esposa María de Castilla; y desde 1438 en la reina y su hermano Juan, el rey de Navarra, como lugartenientes Generales. En este último intervalo, las fricciones por los límites y fronteras fueron remitiendo...

---

<sup>288</sup> Ver apéndices.

<sup>289</sup> AMF, 1223/15, Fraga 10 de octubre de 1572. Ver también AMF, 1245/23 y una copia mecanografiada en 1245/44.

